



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XV - Nº 188

Bogotá, D. C., lunes 12 de junio de 2006

EDICION DE 44 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 49 de la sesión ordinaria del día martes 30 de mayo de 2006

La Presidencia de los honorables Senadores: *Claudia Blum de Barberi, Carlos Albornoz Guerrero y Edgar Artunduaga Sánchez.*

En Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil seis (2006), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

La Presidenta del honorable Senado de la República, honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Contestan a lista los siguientes honorables Senadores:

Aguilar Rodríguez Pedro Antonio
Albornoz Guerrero Carlos
Andrade Serrano Hernán Francisco
Angarita Baracaldo Alfonso
Araújo Castro Alvaro
Arenas Parra Luis Elmer
Arteta Goenaga Román Augusto
Artunduaga Sánchez Edgar
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Barco López Víctor Renán
Bernal Amorochó Jesús Antonio
Blal Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Bravo Motta Jaime
Builes Correa Humberto de Jesús
Callejas Gómez Rubén Darío

Carrizosa Franco Jesús Angel
Cepeda Sarabia Efraín José
Clavijo González Alfonso
Clopatofsky Ghisays Jairo
Cogollos Amaya Angela Victoria
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Juan Fernando
Chamorro Cruz Jimmy
Chávez Cristancho Guillermo
Daza Mendoza Moisés
De la Espriella Burgos Miguel A.
Durán de Mustafá Consuelo
Dussán Calderón Jaime
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Figuroa González Isabel María
Galvis Anaya Carlos Julio
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Alvaro
Gaviria Díaz Carlos
Gaviria Zapata Guillermo
Gil Castillo Luis Alberto
Gnecco Arregocés Flor M.
Gómez Martínez Juan
González Díaz Andrés
González Luque Luis Fernando
Granada Loaiza Fabio
Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
Hernández Aguilera Germán

Holguín Sardi Carlos
Iragorri Hormaza Aurelio
Jaramillo Martínez Mauricio
Jumí Tapias Gerardo Antonio
López Cabrales Juan Manuel
López Gómez Sergio
Luna Conde José Ramiro
Maloof Cuse Dieb Nicolás
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Martínez Sinisterra Juan Carlos
Mejía Marulanda María Isabel
Merheg Marún Habib
Montes Medina Willam Alfonso
Mora Jaramillo Pedro Alberto
Moreno de Caro Carlos
Moreno Piraquive Alexandra
Moreno Rojas Samuel
Murgueitio Restrepo Francisco
Náder Muskus Mario Salomón
Navarro Wolff Antonio
Pardo Rueda Rafael
Peñaloza Núñez Antonio Javier
Pimiento Barrera Mauricio
Puello Chamié Jesús
Ramírez Pinzón Ciro
Rivera Salazar Rodrigo
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez Rodríguez Carlina

Rodríguez Sanabria Julio César
 Rojas Birry Francisco
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Rueda Guarín Tito Edmundo
 Rueda Maldonado José Raúl
 Ruiz Luis Hermes
 Saade Abdala Salomón de Jesús
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sánchez Ortega José Alvaro
 Serrano Gómez Hugo
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique
 Tarapué Cuaical Efrén Félix
 Toro Torres Dilian Francisca
 Ucrós Piedrahíta Nasly
 Uribe Escobar Mario
 Varela Consuegra Ricardo
 Vargas Lleras Germán
 Varón Olarte Mario
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Yepes Alzate Omar
 Yepes Parra Miguel Antonio
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 Zuluaga Escobar Oscar Iván.

Deja de asistir con excusa el honorable Senador:

Gómez Hurtado Enrique.
 30.V.2006

* * *

Enrique Gómez Hurtado

Senador de la República de Colombia
 Bogotá, D. C., 6 de junio de 2006.

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Muy respetado señor Secretario:

Por instrucciones del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, me permito anexarle la constancia de hospitalización de la Clínica de Marly, donde fue sometido a una intervención quirúrgica desde el martes 30 de mayo del año en curso.

Por lo anterior, solicito de la manera más atenta se informe por su intermedio a la honorable Presidencia del Senado de la inasistencia involuntaria a las sesiones de Plenarias que tengan lugar durante la presente semana.

Con mi agradecimiento, cordialmente,

P/María Leyla Alvarez Camelo,
 Asistente Senatorial.

Nota: Adjunto constancia de hospitalización.

CLINICA DE MARLY S. A.

Bogotá, D. C., mayo 30 de 2006

Señores

Departamento Médico

COOMEVA EPS

Ciudad

Apreciados doctores:

Tenemos el gusto de enviar el informe de la Panangiografía Cerebral practicada a su paciente, el señor Enrique Gómez Hurtado, quien presenta cuadro de isquemia cerebral transitoria y en quien se documentó la presencia de lesión suboclusiva en la arteria carótida interna izquierda con placas a nivel de la carótida externa derecha a nivel de duplex y a nivel de angio-tac carotídeo.

En el estudio actual se encontró carótida interna derecha normal con oclusión proximal de la carótida externa de este lado. Ausencia de comunicante anterior a nivel de la carótida interna izquierda se observa lesión suboclusiva del 90% con lecho distal normal y con patencia de la comunicante posterior izquierda.

Se practicó angioplastia con guía filtro de protección distal posterior implante de un Stent de 7.0 x 40 impactado con balón de 5 x 20, observando normalización de la luz vascular y del flujo distal. Durante su procedimiento no se encontraron déficits neurológicos monitorizados por neurólogo.

En vista del resultado del procedimiento y del cuadro clínico consideramos que el paciente debe continuar en manejo médico bajo su cuidado y deberá tomar aspirina, clopidogrel, hipolipemiantes.

Ha sido para nosotros un placer haber colaborado con el manejo y estudio de su paciente.

Atentamente,

Doctor Germán Gómez Segura,
 Cardiólogo Hemodinamista.
 R. M. 7914126...

Doctores *I. Calderón, P. Castro, E. Hurtado.*

CLINICA DE MARLY S. A.

CONSTANCIA DE HOSPITALIZACION

Nombres y apellidos: Enrique Gómez Hurtado

Historia Clínica: 142282

Fecha de ingreso: Mayo 30 de 2006

Fecha de salida: Indefinida

Médico tratante: Germán Gómez Segura

Fecha de expedición: Junio 6 de 2006

Sigue firma ilegible.

Atención al Cliente.

Clínica de Marly.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

Siendo las 4:15 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día martes 30 de mayo de 2006

Sesiones ordinarias

Hora: 3:00 p. m.

I

Llamado a Lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números: 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 correspondientes a las sesiones Plenarias de los días 29 de marzo; 18, 19 y 25 de abril; 3, 4, 9, 10, 16 y 17 de mayo de 2006, publicadas en la Gaceta del Congreso números...de 2006.

III

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con Informe de Conciliación

• **Proyecto de ley número 213 de 2005 Senado, 21 de 2005 Cámara, por la cual se modifica el período de los Personeros Municipales, Distritales y el Distrito Capital.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Ciro Ramírez Pinzón y Andrés González Díaz.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 113 de 2006.

• **Proyecto de ley número 26 de 2004 Senado (Acumulado 30 de 2004 Senado), 401 de 2005 Cámara, por la cual se modifican los artículos 257, 271, 272 y 306 del Código Penal.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Mauricio Pimiento Barrera, Andrés González Díaz y Ciro Ramírez Pinzón.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 113 de 2006.

• **Proyecto de ley número 024 de 2004 Senado (Acumulados 76 y 77 Senado), 404 de 2005 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Dilian Francisca Toro Torres, Flor Modesta Gnecco Arregocés, Dieb Nicolás Maloof Cuse, Jesús Puello Chamié y Jesús Antonio Bernal Amorcho.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 113 de 2006.

• **Proyecto de ley número 22 de 2004 Senado, 372 de 2005 Cámara, por la cual se crea el Comité Nacional para Personas con Discapacidad Cognitiva; se dictan normas en materia de protección, prevención, previsión, habilitación, promoción e integración de la población con discapacidad cognitiva y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Flor M. Gnecco Arregocés y Gustavo Enrique Sosa Pacheco.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 96 de 2006.

• **Proyecto de ley número 244 de 2005 Senado, 069 de 2005 Cámara, por medio de la cual se aprueba la Convención para la Salvaguardia**

del *Patrimonio Cultural Inmaterial*, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 32ª Reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003) y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003).

Comisión Accidental: honorables Senadores *Fabio Granada Loaiza, Habib Merheg Marín, Isabel María Figueroa González.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 115 de 2006.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

• **Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado (Acumulado a los proyectos 013, 019, 032 y 083 de 2005 Senado), por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Germán Vargas Lleras* (Coordinador), *Ciro Ramírez Pinzón, Antonio Navarro Wolff, Andrés González Díaz, Mario Uribe Escobar, Oswaldo Darío Martínez Betancourt* y *José Orlando Mora Quintero.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 458 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 656 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 90 de 2006.

Autores: señores Ministros del Interior y de Justicia, doctor *Sabas Pretelt de la Vega*, y de Transporte, doctor *Andrés Uriel Gallego Henao.*

• **Proyecto de ley número 182 de 2005 Senado, por medio de la cual se regula la Actividad Marítima de Remolque y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Ramiro Luna Conde.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 847 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 884 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 101 de 2006.

Autor: honorable Senador *José Ramiro Luna Conde.*

• **Proyecto de ley número 243 de 2004 Senado, 189 de 2003 Cámara, por medio de la cual la República de Colombia rinde homenaje a la música llanera, se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival Internacional “Yurupary de Oro” y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 676 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 654 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 113 de 2006.

Autor: honorable Representante *Pedro José Arenas García.*

• **Proyecto de ley número 140 de 2005 Senado, 141 de 2005 Cámara, por la cual se declara Patrimonio Cultural Vivo de la Nación el Festival Artístico Nacional e Internacional de Cultura Popular “Invasión Cultural a Bosa” y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Francisco Rojas Birry.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 497 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 820 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 113 de 2006.

Autor: honorable Representante *Alexánder López Maya.*

• **Proyecto de ley número 128 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, hecho en Ginebra el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003).**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Enrique Gómez Hurtado.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 699 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 898 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 116 de 2006.

Autores: señores Ministros del Interior y de Justicia, doctor *Sabas Pretelt de la Vega*; Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson*; Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Andrés Felipe Arias Leyva*; de la Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancourt*; Comercio, Industria y Turismo, doctor *Jorge Humberto Botero Angulo*; Educación Nacional, doctora *Cecilia María Vélez White*, y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctora *Sandra Suárez Pérez.*

• **Proyecto de ley número 74 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio de Santa Cruz de la Sierra constitutivo de la Secretaría General Iberoamericana, Segib”, adoptado en San José de Costa Rica el doce (12) de mayo de dos mil cuatro (2004), y el Estatuto de la Secretaría General Iberoamericana, aprobado en San José, Costa Rica, el veinte (20) de noviembre del año dos mil cuatro (2004).**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Enrique Gómez Hurtado.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 561 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 892 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 117 de 2006.

Autora: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson.*

• **Proyecto de ley número 71 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado”, hecho en La Haya el veintiséis (26) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Enrique Gómez Hurtado* y *Ricardo Varela Consuegra.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 559 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 884 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 116 de 2006.

Autores: señores Ministros del Interior y de Justicia, doctor *Sabas Pretelt de la Vega*; Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson*, y Cultura, doctora *María Consuelo Araújo Castro.*

• **Proyecto de ley número 303 de 2005 Senado, 309 de 2005 Cámara, por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 44 de 1980 y se imponen sanciones por su incumplimiento.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Luis Carlos Avellaneda Tarazona* y *Jesús Puello Chamí.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 84 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 749 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 862 de 2005.

Autor: honorable Representante *José Gonzalo Gutiérrez.*

• **Proyecto de ley número 155 de 2005 Senado, 332 de 2005 Cámara, por la cual se ordena la elaboración y ejecución del plan general de desarrollo sostenible de la Amazonia Colombiana; se crea el Consejo de Planificación Ambiental de la Amazonia Colombiana; se determina su composición, sus funciones y su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Mauricio Jaramillo Martínez* y *Jaime Bravo Motta.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 139 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 807 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 854 de 2005.

Autores: honorables Representantes *Luis Edmundo Maya Ponce, Sandra A. Velásquez Salcedo, Luis Fernando Almarino Rojas* y *Luis*

Antonio Serrano Morales, Fabio Arango Torres, Herminul Sinisterra Santana.

• **Proyecto de ley número 309 de 2005 Senado, 274 de 2004 Cámara, por la cual se institucionalizan los Juegos Deportivos del Eje Cafetero y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Gustavo Enrique Sosa Pacheco* y *Julio César Rodríguez Sanabria.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 834 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 585 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 109 de 2006.

Autor: honorable Representante *John Jairo Velásquez Cárdenas.*

• **Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado, 134 de 2004 Cámara, por la cual se modifican las normas que regulan la impugnación de la paternidad y la maternidad.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Carlos Holguín Sardi, Juan Fernando Cristo Bustos, Carlos Holguín Sardi, Carlos Gaviria Díaz* y *Héctor Helí Rojas Jiménez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 472 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 691 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 104 de 2006.

Autor: honorable Representante *Omar Armando Baquero Soler.*

V

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas Elección de Magistrado

Proposición número 296

Cítese para el 30 de mayo para elegir Magistrado de la Corte Constitucional.

Ricardo Varela Consuegra.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

La Presidenta,

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

El Primer Vicepresidente,

CARLOS ALBORNOZ GUERRERO

El Segundo Vicepresidente,

EDGAR ARTUNDUAGA SANCHEZ

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día de la presente sesión y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 correspondientes a las sesiones Plenarias de los días 29 de marzo; 18, 19 y 25 de abril; 3, 4, 9, 10, 16 y 17 de mayo de 2006, publicadas en la Gaceta del Congreso números... de 2006.

Por Secretaría se informa que se encuentran publicadas las Actas números 39, 40, 41 y 42 en la *Gaceta del Congreso* números 85, 107 y 108 de 2006.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las actas mencionadas y cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Votación proyectos de ley o de acto legislativo

Con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 213 de 2005 Senado, 21 de 2005 Cámara, por la cual se modifica el período de los Personeros Municipales, Distritales y el Distrito Capital.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador *Oswaldo Darío Martínez Betancourt.*

Palabras del honorable Senador *Oswaldo Darío Martínez Betancourt.*

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Muchas gracias, Presidenta.

Este proyecto fue votado por el honorable Senado en sesión pasada por unanimidad y el texto que aprobó el Senado fue acogido a plenitud por la Comisión de Conciliación de la honorable Cámara de Representantes.

En consecuencia, es satisfactorio para el Senado que hayan prevaecido sus criterios frente a un tema muy sencillo, consistente en unificar los períodos de los Personeros con los Alcaldes y con los Concejales. Eso es todo. Yo le ruego al honorable Senado, pues, que fiel a la decisión que tomó la vez pasada, ratifique en este informe de conciliación. Muchas gracias.

El honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez deja la siguiente constancia respecto a este proyecto:

Constancia

Con relación al Proyecto de ley número 213 de 2005 Senado, 21 de 2005 Cámara, “por la cual se modifica el período de los Personeros Municipales, Distritales y del Distrito Capital”, dejo expresa constancia de mi abstención para discutir y votar el Informe de Conciliación, toda vez que en primero y segundo debate solicité se me aceptara declararme impedido y tanto la Comisión Primera como la Plenaria del Senado aceptaron mi petición.

Héctor Helí Rojas Jiménez.

30.V.2006

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 213 de 2005 Senado, 21 de 2005 Cámara, “por la cual se modifica el período de los Personeros Municipales, Distritales y el Distrito Capital”.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe leído y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., mayo 9 de 2006

Doctor

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Ref.: Unificación de texto al Proyecto de ley número 021 de 2005 Cámara, 213 de 2005 Senado, “por la cual se modifica el período de los Personeros Municipales, Distritales y el Distrito Capital”.

Señor Secretario:

Para los fines de la competencia de la señora Presidenta de la Corporación en relación con el anuncio para la repetición del segundo debate y la correspondiente votación del proyecto de ley del asunto de la referencia, para los fines propios de la Secretaría General a su cargo remitimos el Informe de Conciliación suscrito por los integrantes de las Comisiones Conciliadoras designadas por la Presidencia del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, respectivamente.

Para la publicación pertinente se incluye el texto conciliado del proyecto, habiéndose acogido el aprobado por la Plenaria del honorable Senado de la República en sesión del día nueve (9) de mayo en curso.

Atentamente,

Darío Martínez Betancourt,

Coordinador de ponentes.

Adjunto lo enunciado en cuatro (4) folios.

**INFORME DE CONCILIACION
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 213
DE 2005 SENADO, 21 DE 2005 CAMARA
por medio de la cual se modifica el período
de los Personeros Municipales, Distritales
y el Distrito Capital.**

Doctora

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Presidenta

Honorable Senado de la República

Doctor

JULIO EUGENIO GALLARDO ARCH-BOLD

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Ref.: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 213 de 2005 Senado, 21 de 2005 Cámara.

Los suscritos conciliadores nombrados por las Mesas Directivas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, de conformidad con el artículo 161 de la Constitución Política y los artículos 186 y 189 de la Ley 5ª de 1992,

nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, para efectos de lo cual decidimos acoger el texto aprobado por el Senado de la República en la sesión Plenaria del 9 de mayo de 2006, dejando de esta manera dirimidas las diferencias existentes entre los textos aprobados por cada una de las Corporaciones, por lo que se puede continuar con el trámite correspondiente.

Anexamos el texto definitivo aprobado en la Plenaria del honorable Senado el 9 de mayo de 2006.

Atentamente,

Darío Martínez Betancourt, Ciro Ramírez Pinzón, Andrés González Díaz, Senadores de la República; Reginaldo Montes Alvarez, Nancy Patricia Gutiérrez, Griselda Janeth Restrepo, Representantes a la Cámara.

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 213 DE 2005 SENADO, 21 DE 2005 CAMARA

por medio de la cual se modifica el período de los Personeros Municipales, Distritales y el Distrito Capital.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 170. A partir de 2008 los Concejos Municipales o Distritales, según el caso, para períodos institucionales de cuatro (4) años, elegirán Personeros Municipales o Distritales dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero del año siguiente a la elección del correspondiente Concejo. Los Personeros así elegidos iniciarán su período el primero (1°) de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero. Podrán ser reelegidos por una sola vez para el período siguiente.

Parágrafo transitorio. Los Personeros Municipales y Distritales elegidos antes de la vigencia de la presente ley, concluirán su período el último día del mes de febrero de 2008.

Artículo 2°. El artículo 97 del Decreto-ley 1421 de 1993 quedará así:

Artículo 97. *Elección, inhabilidades.* El Personero Distrital será elegido por el Concejo durante el primer mes de sesiones ordinarias para un período institucional de cuatro (4) años, que se iniciará el 1° de marzo y concluirá el último día de febrero. Podrá ser reelegido, por una sola vez, para el período siguiente.

No podrá ser elegido Personero quien sea o haya sido en el último año miembro del Concejo ni quien haya ocupado durante el mismo lapso cargo público en la Administración Central o descentralizada del Distrito. Estarán igualmente inhabilitados quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, excluidos del ejercicio de una profesión o sancionados por faltas a la ética profesional.

Quien haya ocupado en propiedad el cargo de Personero no podrá desempeñar empleo alguno en el Distrito Capital ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular, sino un año después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

Parágrafo transitorio. El Personero Distrital elegido antes de la vigencia de la presente ley, concluirá su período el último día del mes de febrero de 2008.

Artículo 3°. La presente ley regirá a partir de su promulgación y modifica en lo pertinente a cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

Darío Martínez Betancourt, Ciro Ramírez Pinzón, Andrés González Díaz, Senadores de la República; Reginaldo Montes Alvarez, Nancy Patricia Gutiérrez, Griselda Janeth Restrepo, Representantes a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley 26 número de 2004 Senado, acumulado 30 de 2004 Senado, 401 de 2005 Cámara, por la cual se modifican los artículos 257, 271, 272 y 306 del Código Penal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Palabras del honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias, señora Presidenta.

Se trata de un proyecto que fue votado en forma unánime por esta Plenaria y que busca hacer correspondencia con lo que se aprobó en su oportunidad con el Código de Procedimiento Penal, que vuelve no excarcelable los delitos contra los derechos de autor y que agrega un tipo en el artículo 306, que tiene que ver con los derechos de propiedad industrial y derechos de ostentores de variedad vegetal, que fuera presentado en su momento por el señor Ministro de Agricultura.

Hemos acogido el texto de Cámara, por cuanto hace una precisión que yo juzgo muy adecuada para las pretensiones originales de ajustar el artículo 257 del Código Penal, en lo que tiene que ver con acceso o uso ilegal de los servicios de telecomunicaciones, donde se advierte que no incurrirán en la conducta tipificada en ese artículo quienes en virtud de un contrato con un operador autorizado comercialice servicio de telecomunicaciones.

Con esa adición hecha por la Cámara de Representantes, creemos que se ha complementado de una manera aceptable el propósito de endurecer estas penas establecidas en nuestro Código Penal para quienes venían siendo excarcelados la modificación que introdujo la Cámara de Representantes, juzgo que es acertada y que va en la misma dirección de que estos tipos penales cuente con las mayores seguridades para

que no se sigan atentando contra la propiedad intelectual.

Específicamente en lo que tiene que ver con el acceso o uso ilegal de los servicios de telecomunicaciones, que fue uno de los artículos que nosotros quisimos proponer cuando trajimos a consideración de la Comisión Primera del Senado y luego de la Plenaria este proyecto de ley, queda rendido ese informe de conciliación y le solicito a la Plenaria aprobarlo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 26 de 2004 Senado, acumulado 30 de 2004 Senado, 401 de 2005 Cámara, “por la cual se modifican los artículos 257, 271, 272 y 306 del Código Penal”.

La honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, Presidenta de la Corporación, deja la siguiente constancia respecto a este Informe de Conciliación:

Bogotá, D. C., 30 de mayo de 2006

Constancia

Dejo constancia de que me abstengo de participar en la votación del Informe de Conciliación del Proyecto de ley número 26 de 2004 Senado, 401 de 2005 Cámara, debido a que en su primer debate la Comisión Primera del Senado me aprobó un impedimento, en razón a que una empresa de mi familia interviene en procesos legales de propiedad industrial, que si bien no son de naturaleza propiamente penal, podrían tener efectos en ese ámbito.

En este mismo sentido también dejé una constancia cuando se debatió y votó la iniciativa en su segundo debate.

Atentamente,

Claudia Blum de Barberi,
Senadora de la República.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe leído y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., mayo de 2006

Doctora

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Presidenta

Senado de la República

Doctor

JULIO E. GALLARDO ARCHBOLD

Presidente

Cámara de Representantes

Bogotá, D. C.

Asunto: Unificación de texto al Proyecto de ley número 401 de 2005 Cámara, 26 de 2004 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 30 de 2004 Senado, “por la cual se modifican los artículos 257, 271, 272 y 306 del Código Penal”.

Por instrucciones de los doctores Claudia Blum de Barberi y Julio E. Gallardo Archbold, Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente y de conformidad con los artículos 186 de la Ley 5ª de 1992 y 161 constitucional, el cual preceptúa: “Cuando surgieren discrepancias en las Cámaras respecto de un proyecto, ambas integrarán Comisiones de Conciliadores conformadas por un mismo número de Senadores y Representantes, quienes reunidos conjuntamente, procurarán conciliar los textos y en caso de no ser posible, definirán por mayoría.

Previa publicación por lo menos con un día de anticipación, el texto escogido se someterá a debate y aprobación de las respectivas Plenarias. Si después de la repetición del segundo debate persiste la diferencia, se considera negado el proyecto.

De acuerdo con lo anterior y a la designación como conciliadores según Oficio S.G.2-319/2006, procedemos a rendir Informe de Conciliación del Proyecto de ley número 401 de 2005 Cámara, 26 de 2004 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 30 de 2004 Senado, “por la cual se modifican los artículos 257, 271, 272 y 306 del Código Penal”, el cual quedará igual al texto aprobado en segundo debate en la sesión Plenaria de la honorable Cámara de Representantes el día 15 de diciembre de 2005, según consta en el Acta 222 y se transcribe a continuación.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 401 DE 2005 CAMARA, 26 DE 2004 SENADO, ACUMULADO 30 DE 2004 SENADO

por la cual se modifican los artículos 257, 271, 272 y 306 del Código Penal.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 257 del Código Penal quedará así:

Artículo 257. *De la prestación, acceso o uso ilegal de los servicios de telecomunicaciones.* El que, sin la correspondiente autorización de la autoridad competente preste, acceda o use el servicio de Telefonía Móvil con ánimo de lucro mediante copia o reproducción de señales de identificación de equipos terminales de estos servicios o sus derivaciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a diez (10) años y en multa de quinientos (500) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En las mismas penas incurrirá el que, sin la correspondiente autorización preste, comercialice, acceda o use el servicio de telefonía pública básica local, local extendida o de larga distancia con ánimo de lucro.

Iguales penas se impondrán a quien, sin la correspondiente autorización preste, comercialice, acceda o use red o cualquiera de los servicios de telecomunicaciones definidos en las normas vigentes.

Parágrafo 1°. No incurrirán en las conductas tipificadas en el presente artículo quienes en

virtud de un contrato con un operador autorizado comercialicen servicios de telecomunicaciones.

Parágrafo 2°. Las conductas señaladas en el presente artículo serán investigables de oficio.

Artículo 2°. El artículo 271 del Código Penal quedará así:

Artículo 271. *Violación a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos.* Incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de veintiséis punto sesenta y seis (26.66) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes quien, salvo las excepciones previstas en la ley, sin autorización previa y expresa del titular de los derechos correspondientes:

1. Por cualquier medio o procedimiento reproduzca una obra de carácter literario, científico, artístico o cinematográfico, fonograma, videograma, soporte lógico o programa de ordenador o quien transporte, almacene, conserve, distribuya, importe, venda, ofrezca, adquiera para la venta o distribución o suministre a cualquier título dichas reproducciones.

2. Represente, ejecute o exhiba públicamente obras teatrales, musicales, fonogramas, videogramas, obras cinematográficas o cualquier otra obra de carácter literario o artístico.

3. Alquile o, de cualquier otro modo, comercialice fonogramas, videogramas, programas de ordenador o soportes lógicos u obras cinematográficas.

4. Fije, reproduzca o comercialice las representaciones públicas de obras teatrales o musicales.

5. Disponga, realice o utilice, por cualquier medio o procedimiento, la comunicación, fijación, ejecución, exhibición, comercialización, difusión o distribución y representación de una obra de las protegidas en este título.

6. Retransmita, fije, reproduzca o, por cualquier medio sonoro o audiovisual, divulgue las emisiones de los organismos de radiodifusión.

7. Recepcione, difunda o distribuya por cualquier medio las emisiones de la televisión por suscripción.

Artículo 3°. El artículo 272 del Código Penal quedará así:

Artículo 272. *Violación a los mecanismos de protección de derecho de autor y derechos conexos y otras defraudaciones.* Incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de veintiséis punto sesenta y seis (26.66) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, quien:

1. Supere o eluda las medidas tecnológicas adoptadas para restringir los usos no autorizados.

2. Suprima o altere la información esencial para la gestión electrónica de derechos o importe, distribuya o comunique ejemplares con la información suprimida o alterada.

3. Fabrique, importe, venda, arriende o de cualquier forma distribuya al público un dispositivo o sistema que permita descifrar una señal de satélite cifrada portadora de programas

sin autorización del distribuidor legítimo de esa señal o de cualquier forma eluda, evada, inutilice o suprima un dispositivo o sistema que permita a los titulares del derecho controlar la utilización de sus obras o fonogramas o les posibilite impedir o restringir cualquier uso no autorizado de estos.

4. Presente declaraciones o informaciones destinadas directa o indirectamente al pago, recaudación, liquidación o distribución de derechos económicos de autor o derechos conexos alterando o falseando, por cualquier medio o procedimiento, los datos necesarios para estos efectos.

Artículo 4°. El artículo 306 del Código Penal quedará así:

Artículo 306. *Usurpación de derechos de propiedad industrial y derechos de obtentores de variedades vegetales.* El que fraudulentamente utilice nombre comercial, enseña, marca, patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial o usurpe derechos de obtentor de variedad vegetal, protegidos legal o similarmente confundibles con uno protegido legalmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de veintiséis punto sesenta y seis (26.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En las mismas penas incurrirá quien financie, suministre, distribuya, ponga en venta, comercialice, transporte o adquiera con fines comerciales o de intermediación, bienes o material vegetal, producidos, cultivados o distribuidos en las circunstancias previstas en el inciso anterior.

Parágrafo. Suprimido.

Artículo 5°. *Derogatoria y vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Mauricio Pimiento Barrera, Andrés González Díaz, Ciro Ramírez Pinzón, Senadores de la República; Telésforo Pedraza Ortega, Jaime Amín Hernández, Carlos Arturo Piedrahíta C., Representantes a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 024 de 2004 Senado, acumulado 76 y 77 de 2004 Senado, 404 de 2005 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia de Talento Humano en Salud.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Flor M. Gnecco Arregocés.

Palabras de la honorable Senadora Flor Gnecco Arregocés.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Flor Gnecco Arregocés:

Gracias, Presidenta.

Mire, este es un Informe de Conciliación que ya está consensuado con la Cámara de Representantes, no tenemos ninguna diferencia, pues ya lo que teníamos que conciliar, se concilió, es un texto que está totalmente pactado. Yo creo

que no habría ningún problema en que lo votáramos, yo creo que deberíamos era ya ponerlo en consideración para votación, Presidenta.

Es un proyecto que lleva ya más de un año y medio en el Congreso y que ha tenido todos los debates y que ha tenido todas las conciliaciones del caso. Entonces, en este momento lo único que necesitamos es poner, llamar a votación, solicito la votación de este Informe de Conciliación, señora Presidenta.

Por Secretaría se da lectura a la comunicación enviada por el señor Ministro de la Protección Social sobre el mencionado Informe de Conciliación, el cual quedó como constancia.

Ministerio de la Protección Social

Bogotá, D. C., 30 de mayo de 2006

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Respetado señor Secretario:

El pasado 15 de diciembre de 2005 fue aprobado en Plenaria de la Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 404 de 2005 Cámara, 024 de 2004 Senado, “por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud”. Ese día envié una carta en la cual precisaba algunas observaciones que sobre el proyecto tenía el Ministerio de la Protección Social. El honorable Representante Juan de Dios Alfonso propuso a la Cámara en pleno que la totalidad de las observaciones fueran acogidas en el texto definitivo de la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, iniciativa que fue aprobada. Sin embargo, la siguiente iniciativa que se había planteado en mi comunicación no fue incluida en el texto definitivo:

- “Incluir en el artículo 6° que los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional del Talento Humano en Salud cuenten con el voto positivo de los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional. Adicionalmente, definir que los Acuerdos emitidos por dicho Consejo que tengan efectos fiscales deben contar con el visto bueno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.

Adicionalmente, tanto el texto definitivo de la honorable Cámara de Representantes como el texto propuesto para la conciliación, incluyen un artículo nuevo del cual el Gobierno Nacional no tenía conocimiento y sobre el cual tenemos reservas, ya que puede afectar el equilibrio financiero de las entidades públicas del sector salud. Dicho artículo señala:

“Artículo 39. Nuevo. A partir de la vigencia de la presente ley, las entidades públicas del sector salud deberán destinar como mínimo un dos por ciento (2%) del presupuesto de inversión para capacitación de su personal científico en los términos que reglamente el Gobierno Nacional”.

Ruego a usted el favor de incluir esta comunicación en el expediente del proyecto de ley y dar lectura de la misma en el recinto de la Plenaria

del honorable Senado de la República antes de que se realice la votación de la conciliación del proyecto mencionado, con el objeto de que los honorables Senadores conozcan claramente mi posición.

Cordialmente,

Diego Palacio Betancourt,

Ministro de la Protección Social.

c.c. Mesa Directiva y Conciliadores.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 024 de 2004 Senado, acumulado 76 y 77 de 2004 Senado, 404 de 2005 Cámara, “por la cual se dictan disposiciones en materia de Talento Humano en Salud”.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe leído y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE COMISION DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 404 DE 2005 CAMARA, 024 DE 2004 SENADO Y SUS ACUMULADOS 76 Y 77 DE SENADO

por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.

Bogotá, D. C., 3 de mayo de 2006

Doctores

JULIO GALLARDO ARCHBOLD

Presidente de la honorable Cámara de Representantes

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Presidenta del honorable Senado de la República

Respetados Presidentes.

En cumplimiento de la honrosa designación que nos han hecho las mesas directivas del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes para conciliar las diferencias entre los textos aprobados por la plenaria del honorable Senado de la República, el 15 de junio de 2005 y en la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes el 15 de diciembre de 2005, al Proyecto de ley 404 de 2005 Cámara y 024 de 2004 Senado y sus acumulados 76 y 77 de Senado *por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud*, dentro del término señalado y de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política y el artículo 188 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores: Doctores Dilian Francisca Toro Torres, Flor Modesta Gnecco Arregocés, Dieb Maloof Cuse, Jesús Puello Chamié y Jesús Bernal Amorocho y los Representantes a la Cámara: Doctores José Luis Flórez Rivera, Béner Zambrano Erazo, Jorge Julián Silva Meche, Carlos Ignacio Cervo Valencia y Fernando Tamayo Tamayo, nos permitimos rendir el informe respectivo en los siguientes términos:

Comparados y estudiados los textos aprobados por las dos cámaras y luego de discutir cada uno de los artículos de los dos textos, se aprueba por esta comisión acoger íntegramente el texto aprobado en la plenaria de la honorable Cámara de Representantes, excepto el literal d) del numeral 1° del párrafo 2° del artículo 13 del texto aprobado en la honorable Cámara de Representantes el 15 de diciembre de 2005, y acoger el literal d) del correspondiente artículo 12 del texto aprobado en la plenaria del honorable Senado de la República. Lo anterior en razón de que el requisito de estar regentado por una universidad, a que hace referencia el texto de Cámara, podría en la práctica excluir algunos o varios hospitales de la posibilidad de ser reconocidos como universitarios, limitando el campo de acción y las posibilidades de práctica de los estudiantes, por esta razón se acoge lo dispuesto en la plenaria del Senado en este aspecto.

Por lo tanto el texto conciliado quedará así:

PROYECTO DE LEY NUMERO 404 DE 2005 CAMARA, 024 DE 2004 SENADO Y SUS ACUMULADOS 76 Y 77 DE SENADO

por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. *Del objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del Talento Humano del área de la salud mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en estos procesos.

Por Talento Humano en Salud se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.

Artículo 2°. *De los principios generales.* El Talento Humano del área de la salud se regirá por los siguientes principios generales:

Equidad: La formación y el desempeño del Talento Humano en Salud deben estar orientados a proveer servicios de salud en cantidad, oportunidad y calidad igual para todos los habitantes de acuerdo con sus necesidades e independiente de su capacidad de pago.

Solidaridad: La formación y el desempeño del Talento Humano en Salud deben estar fundamentados en una vocación de servicio que promueva la mutua ayuda entre las personas, las instituciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio de que el más fuerte debe apoyar al más débil.

Calidad: La formación y el desempeño del Talento Humano en Salud, debe caracterizarse por el logro de los mayores beneficios posibles en la formación y la atención, dentro de la dis-

ponibilidad de recursos del sistema educativo y de servicios y con los menores riesgos para los usuarios de servicios de salud. Se reconocen en la calidad dos componentes interrelacionados: el ejercicio idóneo de competencias propias de cada profesión u ocupación en salud y la satisfacción y mejoramiento de la salud de los usuarios de los servicios.

Ética: La formación y el desempeño del Talento Humano en Salud, debe estar enmarcado en el contexto cuidadoso de la vida y la dignidad del ser humano.

Integralidad: La formación y el desempeño del talento humano debe reconocer las intervenciones y actividades necesarias para promover, conservar y recuperar la salud, prevenir las enfermedades, realizar tratamientos y ejecutar acciones de rehabilitación, todos ellos en cantidad, calidad, oportunidad y eficiencia de la salud de los individuos y las colectividades.

Concertación: La formación y el desempeño del Talento Humano en Salud deben establecer espacios y mecanismos para propiciar acercamientos conceptuales y operativos que permitan definir líneas compartidas de acción, por parte de los diferentes actores que intervienen en la prestación de los servicios de salud.

Unidad: Debe ser una característica del accionar de los diferentes actores institucionales que intervienen en la formación y el desempeño del Talento Humano en Salud, que garantiza la concreción de la articulación y la armonización de las políticas, estrategias, instrumentos legislativos, normas, procesos y procedimientos que rigen en sus respectivos campos de actuación para lograr un desarrollo equilibrado y acorde con las necesidades del país.

Efectividad: La formación y el desempeño del personal de salud, deben garantizar en sus acciones el logro de resultados eficaces en la atención de salud individual y colectiva, mediante la utilización eficiente de los recursos disponibles y la selección del mejor curso de acción alternativo en términos de costos.

Artículo 3°. *De las características inherentes al accionar del Talento Humano en Salud.* Las actividades ejercidas por el Talento Humano en la prestación de los servicios de salud tiene características inherentes a su accionar, así:

1. El desempeño del Talento Humano en Salud es objeto de vigilancia y control por parte del Estado.

2. Las competencias propias de las profesiones y ocupaciones según los títulos o certificados respectivos, obtenidos legalmente deben ser respetadas por los prestadores y aseguradores de servicios de salud, incluyendo la individualidad de los procesos de atención.

El desempeño del Talento Humano en Salud lleva consigo un compromiso y una responsabilidad social, que implica la disposición de servicio hacia los individuos y las colectividades sin importar creencias, raza, filiación política u otra condición humana.

CAPITULO II

Organismos de apoyo para el desarrollo del Talento Humano en Salud

Artículo 4°. *Del Consejo Nacional del Talento Humano en Salud.* Créase el Consejo Nacional del Talento Humano en Salud, como un organismo asesor del Gobierno Nacional, de carácter y consulta permanente, para la definición de políticas, encaminadas al desarrollo del Talento Humano en Salud.

Artículo 5°. *De la integración.* El Consejo Nacional del Talento Humano en Salud estará integrado por los siguientes miembros:

a) Ministro de Educación o el Viceministro delegado;

b) Ministro de la Protección Social o el Viceministro delegado quien lo presidirá;

c) Dos representantes de las asociaciones de las facultades de los programas del área de la salud, uno del sector público y otro del sector privado;

d) Un (1) representante de los egresados de las instituciones educativas con programas de educación no formal en el área de salud;

e) Un (1) representante de los egresados de los programas de educación superior del área de la salud;

f) Un (1) representante de las asociaciones de las ocupaciones del área de la salud;

g) Un (1) representante de las asociaciones de estudiantes de programas del área de la salud;

h) Un representante de las asociaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud, IPS;

i) Un representante de las asociaciones de las entidades aseguradoras (EPS/ARS) o quien haga sus veces.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para la escogencia de los representantes de los literales c), d), e), f), g), h), e i). Además el miembro del Consejo enunciado en el literal c) será alternado entre instituciones educativas públicas y privadas.

Sin perjuicio de lo anterior la Academia Nacional de Medicina, la Asociación Nacional de Profesiones de la Salud, ASSOSALUD, la Federación Médica Colombiana, la Asociación Colombiana de Universidades, ASCUN, el coordinador de CONACES de la Sala de Salud y la Academia Colombiana de Salud Pública y Seguridad Social serán asesores permanentes de este Consejo.

Parágrafo 2°. El Consejo contará con una Secretaría Técnica, de carácter permanente, escogida por el mismo Consejo entre los funcionarios del nivel directivo del Ministerio de la Protección Social. La Secretaría Técnica presentará los estudios que realizan las comisiones y los que considere conveniente para que aseguren el soporte técnico al Consejo.

Parágrafo 3°. Para el estudio y análisis de los diferentes temas objeto de su competencia el Consejo Nacional del Talento Humano contará con una Sala Laboral y una Académica.

Artículo 6°. *De las funciones.* El Consejo Nacional del Talento Humano en Salud tendrá las siguientes funciones:

a) Dictar su propio reglamento y organización;

b) Recomendar sobre la composición y el funcionamiento de los comités y el observatorio de Talento Humano en Salud de que trata la presente ley, y crear los comités ad hoc y grupos necesarios para abordar aspectos específicos del desarrollo del Talento Humano en Salud cuando lo considere pertinente;

c) Recomendar al Ministerio de Educación, con base en los análisis y estudios realizados en las comisiones correspondientes, acerca de las políticas y planes de los diferentes niveles de formación, para el mejoramiento de la competencia, pertinencia, calidad, cantidad, contenidos e intensidad de los programas educativos del área de la salud, sin perjuicio de la autonomía universitaria;

d) Escoger terna para la designación del representante del Consejo Nacional de talento Humano en Salud, CNTHS, a la sala del área de la salud del CONACES;

e) Establecer el Modelo de evaluación de calidad para los escenarios de práctica y emitir concepto técnico sobre los convenios de la relación docencia servicio que efectúen los diversos programas del área de la salud;

f) Definir lineamientos que orienten las políticas de formación y desempeño del personal auxiliar en Salud;

g) Promover y proponer las políticas que orienten los estudios, análisis e investigaciones relacionadas con el desarrollo del Talento Humano en Salud;

h) Participar en la concertación de los convenios internacionales sobre la movilidad y ejercicio del Talento Humano en Salud;

i) Dar concepto técnico al Ministerio de la Protección Social sobre la definición del manual de tarifas;

j) Concertar con instancias del Gobierno que intervienen en el Talento Humano en Salud, la definición de políticas, estrategias, procesos, procedimientos y programas en materia de administración, distribución, gestión, planificación y regulación del Talento Humano en Salud;

k) Promover la actualización de las normas de ética de las diferentes disciplinas, apoyando los tribunales de ética y los comités bioéticos clínicos, asistenciales y de investigación;

l) Las demás funciones que se generen con ocasión de la reglamentación de la presente ley.

Parágrafo 1°. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo se reunirá cuantas veces lo determine su reglamento interno, en todo caso con una periodicidad no menor de dos (2) meses y sus actos se denominarán acuerdos, los cuales se enumerarán de manera consecutiva por anualidades.

Parágrafo 2°. Para todos los efectos el Consejo creado en la presente ley sustituye al Consejo

Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud.

Parágrafo 3°. Los acuerdos del Consejo Nacional del Talento Humano tendrán carácter meramente consultivo y Asesor.

Artículo 7°. *De los Comités del Talento Humano en Salud.* El Consejo Nacional del Talento Humano en Salud, estará apoyado por los siguientes comités:

- Un comité por cada disciplina profesional del área de la salud.
- Un comité de Auxiliares en salud.
- Un comité de Talento Humano en Salud ocupacional
- Un comité de las culturas Médicas Tradicionales
- Un comité para la Medicina Alternativa, Terapias Alternativas y complementarias
- Un comité de Ética y Bioética.

Los demás comités que el Consejo Nacional del Talento Humano en Salud considere pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 1°. El comité para la medicina alternativa, terapias alternativas y complementarias, estará conformado entre otros por los siguientes comités:

- a) Medicina Tradicional China;
- b) Medicina ayurveda;
- c) Medicina Naturopática y
- d) La Medicina Homeopática.

Parágrafo 2°. El Comité Intersectorial de Bioética creado por el Decreto 1101 de 2001, se articulará con el comité de ética y bioética creado en la presente ley, para lo cual el Ministerio de la Protección Social reglamentará su funcionamiento.

Artículo 8°. *Del Observatorio del Talento Humano en Salud.* Créase el Observatorio del Talento Humano en Salud, como una instancia del ámbito nacional y regional, cuya administración y coordinación estará a cargo del Ministerio de la Protección Social. El observatorio tendrá por objeto apoyar al Consejo Nacional del Talento Humano en Salud CNTHS y aportar conocimiento e información sobre el Talento Humano en Salud a los diferentes actores involucrados en su desarrollo y organización.

Artículo 9°. *De los Colegios Profesionales.* A las profesiones del área de la salud organizadas en colegios se les asignarán las funciones públicas señaladas en la presente ley, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que tenga carácter Nacional;
- b) Que tenga el mayor número de afiliados activos en la respectiva profesión;
- c) Que su estructura interna y funcionamiento sean democráticos;
- d) Que tenga un soporte científico, técnico y administrativo que le permita desarrollar las funciones.

Artículo 10. *De las funciones públicas delegadas a los colegios Profesionales.* Previo cumplimiento de las condiciones y requisitos

exigidos en la presente ley y la reglamentación que expida el gobierno nacional, los colegios profesionales de la salud cumplirán las siguientes funciones públicas:

- a) Inscribir los profesionales de la disciplina correspondiente en el “Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud;
- b) Expedir la tarjeta profesional como identificación única de los profesionales inscritos en el Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud;
- c) Expedir los permisos transitorios para el personal extranjero de salud que venga al país en misiones científicas o asistenciales de carácter humanitario de que trata el parágrafo 3° del artículo 17 de la presente ley, el permiso solo será otorgado para los fines expuestos anteriormente;
- d) Recertificar la idoneidad del personal de salud con educación superior, de conformidad con la reglamentación expedida por el Ministerio de la Protección Social para la recertificación de que trata la presente ley.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional con la participación obligatoria de las universidades, asociaciones científicas, colegios, y agremiaciones de cada disciplina, diseñará los criterios, mecanismos, procesos y procedimientos necesarios para garantizar la idoneidad del personal de salud e implementar el proceso de recertificación dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

Parágrafo 2°. Las funciones públicas establecidas en el presente artículo serán asignadas por el Ministerio de la Protección Social a un solo colegio por cada profesión del área de la salud, de conformidad con la presente ley.

Parágrafo 3°. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente ley, el Ministerio de la Protección Social, diseñará y expedirá los parámetros, mecanismos, instrumentos, sistemas de información y de evaluación necesarios para el ejercicio de las funciones públicas que aquí se delegan.

Parágrafo 4°. El Ministerio de la Protección Social ejercerá la segunda instancia sobre los actos proferidos por los Colegios Profesionales con relación a las funciones públicas delegadas en el presente artículo.

Parágrafo 5°. La delegación de funciones públicas que se hace en la presente ley a los Colegios Profesionales, en ningún caso implicará la transferencia de dineros públicos.

Artículo 11. *De la inspección, vigilancia y control de las funciones asignadas a los colegios.* La inspección, vigilancia y control de las funciones públicas asignadas a los colegios corresponde al Gobierno Nacional. Cuando del resultado de la inspección, vigilancia y control se evidencie que los colegios están contraviniendo el ejercicio de las funciones asignadas el Gobierno Nacional reasumirá dichas funciones.

Artículo 12. *De la pertinencia de los programas del área de la salud.* El Consejo Nacional del Talento Humano en Salud, a través de los

comités de cada disciplina, realizará el análisis de la pertinencia de los programas correspondientes a los diferentes niveles de formación del área de la salud, de manera que estos respondan a las necesidades de la población. Los resultados de este análisis serán recomendaciones previas para que el Gobierno Nacional expida la reglamentación correspondiente en los diferentes niveles de formación de acuerdo con la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la formación del Talento Humano de que trata la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones sobre pertinencia y competencias.

Pertinencia: Es la característica de un programa educativo en el área de la salud para responder a los requerimientos de formación en coherencia con los avances del conocimiento y la tecnología en el área del saber correspondiente, de manera que den respuesta a las necesidades y problemas de salud de la población, sean estos actuales o previsibles en el futuro.

Competencia: Es una actuación idónea que emerge en una tarea concreta, en un contexto determinado. Esta actuación se logra con la adquisición y desarrollo de conocimientos, destrezas, habilidades, aptitudes y actitudes que se expresan en el ser, saber, el hacer y el saber-hacer.

CAPITULO III

Características de la formación del Talento Humano en Salud

Artículo 13. *De la calidad en los programas de formación en el área de la salud.* El Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo Nacional del Talento Humano en Salud, definirá y mantendrá actualizado los criterios de calidad, para el registro calificado y acreditación de los programas de formación en el área de la salud.

Los programas académicos del área de la salud serán aprobados previo concepto favorable de la evaluación sobre prácticas formativas definidas en la relación docencia-servicio que realice el Consejo Nacional del Talento Humano en Salud. El proceso de verificación del Modelo de evaluación de la relación docencia-servicio se efectuará en forma integrada con la verificación de las condiciones mínimas de calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1°. Los programas de formación en el área de la salud deberán contener prácticas formativas que se desarrollen en los escenarios que cumplan las condiciones definidas para el efecto, a fin de garantizar la adquisición de conocimientos, destrezas y habilidades, actitudes y aptitudes requeridas por los estudiantes en cada disciplina.

En cualquier caso la Institución de Salud u otro escenario de práctica garantizará la supervisión por un docente responsable de la práctica formativa que realiza el estudiante, así como las normas de calidad exigidas por la normatividad vigente.

Se consideran escenarios de práctica del área de la salud:

1. Los diferentes espacios institucionales y comunitarios, que intervienen en la atención integral en salud de la población.

2. otras entidades diferentes que no son del sector salud pero que la profesión u ocupación lo justifique como prácticas formativas para el personal de salud. En todo caso la institución formadora debe contar con una red habilitada de docencia-servicio que contenga los diferentes niveles de complejidad necesarios para la formación del Talento Humano en Salud.

Parágrafo 2°. El hospital Universitario es una Institución Prestadora de Servicios de salud que proporciona entrenamiento universitario y es reconocido por ser hospital de enseñanza y práctica supervisada por autoridades académicas competentes y que ofrece formación y atención médica en cada uno de los niveles de complejidad. El hospital está comprometido con las funciones esenciales de la Universidad, cuales son formación, investigación y extensión. El Hospital Universitario es un escenario de práctica con características especiales por cuanto debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a) Manifestar explícitamente dentro de su misión y objetivos, su vocación docente e investigativa;

b) Estar debidamente habilitado y acreditado, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y mantener esta condición durante la ejecución de los convenios de docencia-servicios;

c) Disponer de una capacidad instalada, recurso humano especializado y una tecnología acorde con el desarrollo de las ciencias de la salud y los requerimientos de formación de personal de salud establecidos;

d) Tener convenios o contratos de prácticas formativas con instituciones de educación superior legalmente reconocidas que cuenten con programas en salud acreditados;

e) Garantizar la acción conjunta del personal y la utilización de su tecnología hospitalaria y educativa, para que desarrollen el componente de prácticas formativas de los programas de pre y posgrado de las diferentes disciplinas del área de la salud proporcional al número de estudiantes recibido y dentro del marco del convenio docencia-servicio;

f) Contar con servicios que permitan desarrollar los programas docentes de pregrado y postgrado, mínimo con las especialidades médicas básicas y todas las que correspondan a las prioridades de salud pública del país;

g) Cumplir con todos los criterios de evaluación de las prácticas formativas establecidos por la autoridad competente;

h) Actuar como centro de referencia para redes de servicios departamentales o nacionales y distritales;

i) Obtener y mantener reconocimiento permanente nacional y/o internacional de las investigaciones que realice la entidad, como

contribución a la resolución de los problemas de salud de la población de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto se expida y contar con la vinculación de por lo menos un grupo de investigación reconocido por Colciencias;

j) Incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación;

k) Para el ofrecimiento de programas de especialidades médico quirúrgicas establecerá los requisitos de vinculación de docentes que garanticen la idoneidad y calidad científica, académica e investigativa;

l) Disponer de espacios para la docencia y la enseñanza adecuadamente equipados, que correspondan a sus objetivos de formación y al número de estudiantes.

El Hospital dispondrá de instalaciones para el bienestar de docentes y estudiantes, áreas adecuadas para el estudio, descanso y bienestar dentro de la Institución como en sus escenarios de práctica.

Artículo 14. *De la calidad para los escenarios de práctica.* Los criterios de calidad, desarrollados en el Modelo de evaluación de las prácticas formativas incluidos para estos efectos los hospitales universitarios, serán establecidos y actualizados por el Consejo Nacional de Talento Humano en Salud y se integrarán a las normas, procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación sobre los criterios de calidad para el registro calificado de los programas de formación en el área de la salud.

Artículo 15. *De la calidad de los egresados de educación superior del área de la salud.* El Consejo Nacional del Talento Humano en Salud, con el concurso de sus comités, analizará los resultados de la evaluación de los exámenes de la Calidad de la Educación Superior y propondrá al Ministerio de Educación Nacional las recomendaciones pertinentes y la priorización para la inspección, vigilancia y control de los programas de formación del área de la salud.

Artículo 16. *De la cantidad de programas de formación del área de la salud.* El Gobierno Nacional, con base en información suministrada por el Observatorio de Talento Humano en Salud y el Ministerio de Educación, definirá un proceso de información semestral para que los potenciales estudiantes del área de la salud conozcan el número y calidad de los programas que ofrecen las diferentes instituciones educativas, las prioridades de formación según las necesidades del país, la cantidad, calidad y número de egresados por disciplina, así como las perspectivas laborales de cada una de las profesiones del área de la salud.

El Ministerio de Educación Nacional en articulación con el Consejo Nacional del Talento Humano en Salud, promoverá la creación de programas de educación del área de la salud que corresponda a las necesidades del país, con base en los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

CAPITULO IV

Del ejercicio de las profesiones y de las ocupaciones del Talento Humano en Salud

Artículo 17. *De las profesiones y ocupaciones.* Las profesiones del área de la salud están dirigidas a brindar atención integral en salud, la cual requiere la aplicación de las competencias adquiridas en los programas de educación superior en salud. A partir de la vigencia de la presente ley se consideran como profesiones del área de la salud además de las ya clasificadas, aquellas que cumplan y demuestren a través de su estructura curricular y laboral, competencias para brindar atención en salud en los procesos de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y paliación.

Las ocupaciones corresponden a actividades funcionales de apoyo y complementación a la atención en salud con base en competencias laborales específicas relacionadas con los programas de educación no formal.

Artículo 18. *Requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud.* Las profesiones y ocupaciones del área de la salud se entienden reguladas a partir de la presente ley, por tanto, el ejercicio de las mismas requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acreditar una de las siguientes condiciones académicas:

a) Título otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida, para el personal en salud con formación en educación superior (técnico, tecnólogo, profesional, especialización, magíster, doctorado), en los términos señalados en la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique adicione o sustituya;

b) Certificado otorgado por una institución de educación no formal, legalmente reconocida, para el personal auxiliar en el área de la salud, en los términos establecidos en la Ley 115 de 1994 y sus reglamentarios;

c) Convalidación en el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero de acuerdo a las normas vigentes. Cuando existan convenios o tratados internacionales sobre reciprocidad de estudios la convalidación se acogerá a lo estipulado en estos.

2. Estar certificado mediante la inscripción en el Registro Unico Nacional.

Parágrafo 1°. El personal de salud que actualmente se encuentre autorizado para ejercer una profesión u ocupación contará con un período de tres (3) años para certificarse mediante la inscripción en el Registro Unico Nacional.

Parágrafo 2°. Quienes a la vigencia de la presente ley se encuentren ejerciendo competencias propias de especialidades, subespecialidades y ocupaciones del área de la salud sin el título o certificado correspondiente, contarán por una sola vez con un período de tres años para acreditar la norma de competencia académica correspondiente expedida por una institución

legalmente reconocida por el Estado, o acreditar mínimo 10 años de experiencia.

Parágrafo 3°. Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión, la cual no debe superar los seis (6) meses. En casos excepcionales y debidamente demostrados el término señalado en el presente artículo podrá ser prorrogado de acuerdo con el programa a desarrollar y la reglamentación que para tal efecto se expida.

Este permiso será expedido directamente por el Ministerio de la Protección Social o a través de los colegios de profesionales que tengan funciones públicas delegadas de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social.

Parágrafo 4°. En casos de estado de emergencia sanitaria legalmente declarada, el Ministerio de la Protección Social, podrá autorizar en forma transitoria, el ejercicio de las profesionales, especialidades y ocupaciones, teniendo en cuenta para este caso las necesidades del país y la suficiencia del talento humano que se requiere para garantizar un adecuado acceso a los servicios de salud.

Artículo 19. *Del ejercicio de las Medicinas y las terapias alternativas y complementarias.* Los profesionales autorizados para ejercer una profesión del área de la salud podrán utilizar la medicina alternativa y los procedimientos de las terapias alternativas y complementarias en el ámbito de su disciplina, para lo cual deberán acreditar la respectiva certificación académica de esa norma de competencia, expedida por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Estado.

Las ocupaciones del área de la salud de acuerdo con la respectiva certificación académica podrán ejercer las diferentes actividades funcionales de apoyo y complementación a la atención en salud que en materia de medicina y terapias alternativas y complementarias defina el Consejo Nacional del Talento Humano en Salud.

Parágrafo. Se entiende por medicina y terapias alternativas aquellas técnicas prácticas, procedimientos, enfoques o conocimientos que utilizan la estimulación del funcionamiento de las leyes naturales para la autorregulación del ser humano con el objeto de promover, prevenir, tratar y rehabilitar la salud de la población desde un pensamiento holístico.

Se consideran medicinas alternativas, entre otras, la medicina tradicional China, medicina ayurveda, medicina naturopática y la medicina homeopática. Dentro de las terapias alternativas y complementarias se consideran entre otras la herbología, acupuntura moxibustión, terapias manuales y ejercicios terapéuticos.

Artículo 20. *Del ejercicio de las Culturas Médicas Tradicionales.* De conformidad con los artículos 7° y 8° de la Constitución Política se garantizará el respeto a las culturas médicas

tradicionales propias de los diversos grupos étnicos, las cuales solo podrán ser practicadas por quienes sean reconocidos en cada una de sus culturas de acuerdo con sus propios mecanismos de regulación social.

El personal al que hace referencia este artículo deberá certificarse mediante la inscripción en el Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud y se les otorgará la identificación única. Igualmente el Gobierno Nacional establecerá mecanismos de vigilancia y control al ejercicio de prácticas basadas en las culturas médicas tradicionales.

Artículo 21. *De la prohibición de exigir otros requisitos para el ejercicio de las profesiones y de las ocupaciones del área de la salud.* La presente ley regula general e integralmente el ejercicio de las profesiones y ocupaciones y tiene prevalencia, en el campo específico de su regulación, sobre las demás leyes.

Para el ejercicio de las profesiones y de las ocupaciones del área de la salud no se requieren registros, inscripciones, licencias, autorizaciones, tarjetas, o cualquier otro requisito diferente a los exigidos en la presente ley.

Artículo 22. *Del ejercicio ilegal de las profesiones y ocupaciones del área de la salud.* Ninguna persona podrá realizar actividades de atención en salud o ejercer competencias para las cuales no está autorizado sin los requisitos establecidos en la presente ley.

Artículo 23. *Del Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud.* Créase el Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud consistente en la inscripción que se haga al Sistema de Información previamente definido, del personal de salud que cumpla con los requisitos establecidos para ejercer como lo señala la presente ley, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra certificado para el ejercicio de la profesión u ocupación, por el período que la reglamentación así lo determine. En este registro se deberá señalar además la información sobre las sanciones del personal en salud que reporten los Tribunales de Ética y Bioética según el caso; autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas.

Artículo 24. *De la identificación única del Talento Humano en Salud.* Al personal de la salud debidamente certificado se le expedirá una tarjeta como Identificación Unica Nacional del Talento Humano en Salud, la cual tendrá una vigencia definida previamente para cada profesión y ocupación y será actualizada con base en el cumplimiento del proceso de recertificación estipulado en la presente ley. El valor de la expedición de la Tarjeta Profesional será el equivalente a cinco (5) salarios diarios mínimos legales vigentes a la fecha de la mencionada solicitud.

Artículo 25. *Recertificación del Talento Humano en Salud.* Para garantizar la idoneidad permanente de los egresados de los programas de educación en salud, habrá un proceso de recertificación como mecanismo para garantizar

el cumplimiento de los criterios de calidad del personal en la prestación de los servicios de salud.

El proceso de recertificación por cada profesión y ocupación, es individual y obligatorio en el territorio nacional y se otorgará por el mismo período de la certificación.

Parágrafo 1°. El proceso de recertificación de los profesionales será realizado por los colegios profesionales con funciones públicas delegadas de conformidad con la reglamentación que para los efectos expida el Ministerio de la Protección Social quien ejercerá la segunda instancia en estos procesos. En caso de que una profesión no tenga colegios con funciones públicas delegadas estas serán efectuadas por el Ministerio de la Protección Social.

Parágrafo 2°. Una vez establecido el proceso de recertificación las Instituciones que presten servicios de salud deberán adoptar las medidas necesarias para que el personal de salud que labore en la entidad, cumpla con este requisito

CAPITULO V

Del desempeño del Talento Humano en Salud

Artículo 26. *Acto propio de los Profesionales de la Salud.* Entendido como el conjunto de acciones orientadas a la atención integral del usuario, aplicadas por el profesional autorizado legalmente para ejercerlas dentro del perfil que le otorga el respectivo título, el acto profesional se caracteriza por la autonomía profesional y la relación entre el profesional de la salud y el usuario. Esta relación de asistencia en salud genera una obligación de medios, basada en la competencia profesional.

Los profesionales de la salud tienen la responsabilidad permanente de la autorregulación, entendida como el conjunto concertado de acciones necesarias para tomar a su cargo la tarea de regular la conducta y actividades profesionales derivadas de su ejercicio, la cual debe desarrollarse teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La actitud profesional responsable que permita la adopción de una conducta ética para mayor beneficio de los usuarios;
- b) La competencia profesional que asigne calidad en la atención prestada a los usuarios;
- c) El criterio de racionalización del gasto en salud dado que los recursos son bienes limitados y de beneficio social;
- d) El mantenimiento de la pertinencia clínica y uso racional de la tecnología con base en el autocontrol y la generación de prácticas y guías y/o protocolos de atención en salud comúnmente aceptadas;
- e) La actuación de las sociedades científicas, universidades, asociaciones de facultades, en la expedición de guías y normas de atención integral.

Artículo 27. *Desempeño de la Misión Médica.* El Ministerio de la Protección Social, las Entidades Territoriales y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud propenderán porque el

personal de salud conozca y actúe en consistencia con las normas del Derecho Internacional Humanitario a la cuales se ha suscrito el país, en particular lo que respecta a la protección y asistencia de los heridos, enfermos y náufragos, protección del personal sanitario, protección general de la misión médica y protección de las unidades y medios de transporte sanitario.

Parágrafo. No se sancionará al personal de salud por haber ejercido una actividad de salud conforme con la deontología, cualesquiera que hubieren sido las circunstancias o los beneficiarios de dicha actividad y la persona que ejerza una actividad de salud no podrá ser sancionada de modo alguno por el hecho de no proporcionar o de negarse a proporcionar información protegida por el secreto profesional sobre los heridos y los enfermos a quienes asista o haya asistido. Se tendrá en cuenta para estos efectos los convenios internacionales.

Artículo 28. *Políticas para el desempeño.* El Consejo Nacional del Talento Humano en Salud recomendará al Gobierno Nacional las políticas y estrategias relacionadas con el desempeño del Talento Humano que labora en salud en el sector público.

Artículo 29. *De las tarifas para la prestación de servicios.* El Consejo Nacional del Talento Humano en Salud dará concepto técnico al Ministerio de la Protección Social sobre la definición del manual de tarifas mínimas expresado en salarios mínimos diarios legales, para la prestación de servicios en armonía con el artículo 42 de la Ley 812 de 2003, debiendo garantizar entre otros, el equilibrio del mercado de servicios, de la unidad de pago por capitación y el respeto a la autonomía profesional. Deberá, además dicho manual contar con concepto previo y favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ser expedido dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley.

La Superintendencia de Salud o la entidad que haga sus veces, deberá imponer sanciones al incumplimiento de la aplicación del manual tarifario definido por el Gobierno Nacional.

Artículo 30. *Del programa de estímulos e incentivos.* El Gobierno Nacional definirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley un Programa de Estímulos e Incentivos dirigido al personal de la salud con el objeto de contribuir a:

- a) Mejorar la presencia y actuación del Talento Humano en Salud necesarios por disciplina en aquellas áreas geográfico-poblacionales en las cuales las reglas del mercado no operan;
- b) Fomentar los programas de formación especializada del Talento Humano en Salud, en disciplinas y áreas prioritarias;
- c) Establecer programas de estímulos a la investigación y formación del Talento Humano en áreas prioritarias;
- d) Generar programas de apoyo a la calidad en la formación de personal y la prestación de servicios.

Artículo 31. *Becas crédito.* De este Programa de estímulos e incentivos harán parte las becas

créditos definidas en el parágrafo 1° del artículo 193 de la Ley 100 de 1993, las cuales serán otorgadas teniendo en cuenta las necesidades prioritarias de formación del Talento Humano en las áreas clínicas y/o quirúrgicas y de investigación, con dedicación exclusiva en las distintas especialidades reconocidas en salud, focalizando de acuerdo con la capacidad de financiamiento de los beneficiarios, las necesidades regionales y los recursos disponibles, conforme las condiciones que establezca su reglamentación.

Parágrafo 1°. Los profesionales de la salud que hayan prestado el servicio social en lugares de difícil acceso, los egresados de programas educativos acreditadas o el personal que laboró en Instituciones prestadoras de servicios de salud acreditadas, tendrán prioridad para acceder a las becas crédito ofrecidas por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional diseñará la metodología para la condonación de la deuda adquirida en la beca-crédito.

Artículo 32. *Incentivos para promover la calidad.* El Consejo Nacional del Talento Humano en Salud, propondrá modalidades de incentivos que promuevan la calidad de los servicios, así como el desempeño del personal en el ambiente laboral.

Artículo 33. *Del Servicio Social.* Créase el Servicio Social Obligatorio para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud, el cual debe ser prestado en poblaciones deprimidas urbanas o rurales o de difícil acceso a los servicios de salud, en entidades relacionadas con la prestación de servicios, la dirección, la administración y la investigación en las áreas de la salud. El Estado velará y promoverá que las Instituciones Prestadoras de Servicios, IPS, instituciones de protección social, Direcciones Territoriales de Salud, ofrezcan un número de plazas suficientes, acorde con las necesidades de la población en su respectiva jurisdicción y con el número de egresados de los programas de educación superior de áreas de la salud. El servicio social debe prestarse, por un término no inferior a seis (6) meses, ni superior a un (1) año.

El cumplimiento del servicio social se hará extensivo para los nacionales y extranjeros graduados en el exterior, sin perjuicio de lo establecido en los convenios y tratados internacionales.

Parágrafo 1°. El diseño, dirección, coordinación, organización y evaluación del Servicio Social creado mediante la presente ley, corresponde al Ministerio de la Protección Social. Igualmente, definirá el tipo de metodología que le permita identificar las zonas de difícil acceso y las poblaciones deprimidas, las entidades para la prestación del servicio social, las profesiones objeto del mismo y los eventos de exoneración y convalidación.

Parágrafo 2°. El servicio social creado mediante la presente ley, se prestará por única vez en una profesión de la salud, con posterioridad a la obtención del título como requisito obliga-

torio y previo para la inscripción en el Registro Unico Nacional.

Parágrafo 3°. La vinculación de los profesionales que presten el servicio debe garantizar la remuneración de acuerdo al nivel académico de los profesionales y a los estándares fijados en cada institución o por la entidad territorial y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a Riesgos Profesionales. En ningún caso podrán ser vinculados a través de terceras personas jurídicas o naturales.

Parágrafo 4°. El personal de salud que preste el servicio social en lugares de difícil acceso, tendrá prioridad en los cupos educativos de programas de especialización brindados por las universidades públicas, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos académicos exigidos; igualmente gozarán de descuentos en las matrículas de conformidad con los porcentajes establecidos por las entidades educativas. El Gobierno Nacional reglamentará los incentivos para las entidades públicas o privadas de los lugares de difícil acceso que creen cupos para la prestación del servicio social.

Parágrafo 5°. El servicio social creado en la presente ley sustituye para todos los efectos del personal de la salud, al Servicio Social Obligatorio creado mediante la Ley 50 de 1981. No obstante, mientras se reglamenta la presente ley continuarán vigentes las normas que rigen el Servicio Social Obligatorio para los profesionales de la salud.

CAPITULO VI

De la prestación ética y bioética de los servicios

Artículo 34. *Del contexto ético de la prestación de los servicios.* Los principios, valores, derechos y deberes que fundamentan las profesiones y ocupaciones en salud, se enmarcan en el contexto del cuidado respetuoso de la vida y la dignidad de cada ser humano, y en la promoción de su desarrollo existencial, procurando su integridad física, genética, funcional, psicológica, social, cultural y espiritual sin distinciones de edad, credo, sexo, raza, nacionalidad, lengua, cultura, condición socioeconómica e ideología política, y de un medio ambiente sano.

La conducta de quien ejerce la profesión u ocupación en salud, debe estar dentro de los límites del código de ética de su profesión u oficio y de las normas generales que rigen para todos los ciudadanos, establecidas en la Constitución y la ley.

Artículo 35. *De los principios éticos y bioéticos.* Además de los principios rectores consagrados en la Constitución Política son principios rectores de quien ejerce una profesión u ocupación en salud la veracidad, la igualdad, la autonomía, la beneficencia, el mal menor, la no maleficencia, la totalidad y la causa de doble efecto:

De veracidad: El personal de salud debe ser coherente con lo que se es, piensa, dice y hace con todas las personas que se relacionan en el ejercicio de su profesión u ocupación.

De igualdad: Se debe reconocer el mismo derecho a todos, por ser igualmente humanos, a la buena calidad de atención en salud, y a la diferencia de atención conforme a las necesidades de cada uno.

De autonomía: El personal de salud debe ejercer su capacidad para deliberar, decidir y actuar. Las decisiones personales, siempre que no afecten desfavorablemente a sí mismo y a los demás, deberán ser respetadas. El afectado en lo referente a este principio o, de no poderlo hacer, su representante legal, es quien debe autónomamente decidir sobre la conveniencia o no, y oportunidad de actos que atañen principalmente a los intereses y derechos del afectado.

De beneficencia: Se debe hacer lo que conviene a cada ser humano respetando sus características particulares, teniendo más cuidado con el más débil o necesitado y procurando que el beneficio sea más abundante y menos demandante de esfuerzos en términos de riesgos y costos. La cronicidad, gravedad o incurabilidad de la enfermedad no constituye motivo para privar de la asistencia proporcionada a ningún ser humano; se debe abogar por que se respeten de modo especial los derechos de quienes pertenecen a grupos vulnerables y estén limitados en el ejercicio de su autonomía.

Del mal menor: Se deberá elegir el menor mal evitando transgredir el derecho a la integridad, cuando hay que obrar sin dilación y las posibles decisiones puedan generar consecuencias menos graves que las que se deriven de no actuar.

De no maleficencia: Se deben realizar los actos que, aunque no beneficien, puedan evitar daño. La omisión de actos se sancionará cuando desencadena o pone en peligro de una situación lesiva.

De totalidad: Se deben eliminar las partes de un individuo humano siempre que sea necesario para su conservación, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a) Que el órgano o parte, por su alteración o funcionamiento, constituya una seria amenaza o cause daño a todo el organismo;

b) Que este daño no pueda ser evitado o al menos disminuido notablemente, sino con la mutilación en cuestión;

c) Que el porcentaje de eficacia de la mutilación, según el avance científico y recursos del momento, haga deducir que es razonable la acción;

d) Que se prevea por la experiencia y los recursos con que se cuenta, que el efecto negativo, es decir, la mutilación en cuestión y sus consecuencias, será compensado con el efecto positivo.

De causa de doble efecto: Es éticamente aceptable realizar una acción en sí misma buena o indiferente que tenga un efecto bueno y uno malo, si:

a) La acción en sí misma es decir, sin tener en cuenta las circunstancias, es buena o indiferente;

b) La intención es lograr el efecto bueno;

c) El efecto bueno se da al menos con igual inmediatez que el malo, no mediante el efecto malo;

d) Debe haber una razón urgente para actuar y el bien que se busca debe superar el mal que se permite. No es ético conseguir un bien menor a costa de un mal mayor;

e) Si el efecto bueno pudiera obtenerse por otro medio, no es ético hacerlo por un medio que implique un efecto malo.

Artículo 36. De los valores. El ejercicio de la profesión u ocupación se realizará teniendo en cuenta los siguientes valores: humanidad, dignidad, responsabilidad, prudencia y secreto, aplicándolos a sí mismo, a las otras personas, la comunidad, la profesión u ocupación, y las instituciones.

Humanidad: El valor de la humanidad es superior a cualquier otro y debe reconocerse su prioridad respecto a los demás valores. Cada ser humano debe ser tratado por el personal que ejerce una profesión u ocupación en salud de acuerdo con una jerarquía razonablemente sustentada de sus necesidades biológicas, psicológicas, sociales y espirituales.

Dignidad: Debe reconocerse la dignidad de cada ser de la especie humana, entendida como mayor excelencia entre los seres vivos, por la que no puede ser maltratado por sí mismo ni por otro, ni ser instrumentalizado o discriminado, sino ser promovido dentro de sus características.

Responsabilidad: Se debe analizar, dar razón y asumir las consecuencias de las propias acciones u omisiones en lo referente al ejercicio de la profesión u ocupación.

Prudencia: Se debe aplicar la sensatez a la conducta práctica no sólo en cuanto a ponerse fines, sino en cuanto a una valoración acertada de los medios y de los mismos fines, ponderando previamente qué fin se desea alcanzar, con qué actos, cuáles son sus consecuencias positivas y negativas para sí mismo y para los demás, y cuáles los medios y el momento más adecuado para alcanzarlos.

El secreto: Se debe mantener la confidencialidad, confiabilidad y credibilidad en el cumplimiento de los compromisos.

Artículo 37. De los derechos del Talento Humano en Salud. El ejercicio de la profesión u ocupación se realizará teniendo en cuenta el derecho a la objeción de conciencia, a la protección laboral, al buen nombre, al compromiso ético y al ejercicio competente.

Del derecho a la objeción de conciencia: El personal de salud puede presentar objeción de conciencia ante todo lo que la pueda violentar.

De la protección laboral: Debe garantizarse en lo posible, al personal que ejerce una profesión u ocupación en salud la integridad física y mental, y el descanso que compense los posibles riesgos que se asuman en el trabajo, y permita atender dignamente a quien recibe sus servicios. No será causal de inhabilidad para el ejercicio laboral en administración pública la sanción

que haya sido declarada extinta por cualquiera de las causales señaladas en la ley.

Del derecho al buen nombre: No se mencionarán las limitaciones, deficiencias o fracasos, del equipo de trabajo para menoscabar sus derechos y estimular el ascenso o progreso laboral, excepto cuando sea necesario y justo, por el bien de terceros. También se evitará todo tipo de conductas lesivas, tales como ultrajes físicos o psicológicos, injurias, calumnias, falsos testimonios o críticas nocivas.

Del compromiso ético: El Talento Humano en Salud rehusará la prestación de sus servicios para actos que sean contrarios a la ética profesional cuando existan condiciones que interfieran su libre y correcto ejercicio.

Del ejercicio competente: El Talento Humano en Salud debe ser ubicado de acuerdo a sus competencias correspondientes a sus títulos o certificados expedidos por la entidad educativa. No se comprometerán a realizar labores que excedan su capacidad.

Artículo 38. De los deberes del Talento Humano en Salud. El ejercicio de la profesión u ocupación se realizará teniendo en cuenta el deber de la protección de los lazos afectivos del paciente, la promoción de una cultura ética, la reserva con los fármacos, productos y técnicas desconocidos, la formación de los aprendices y la responsabilidad de aplicar la ética y la bioética en salud

De la protección de los lazos afectivos del paciente: Se protegerá el derecho de cada ser humano a la privacidad, la comunicación y a mantener los lazos afectivos con su familia y amigos, dentro de sus circunstancias de salud.

De la promoción de una cultura ética: Debe promoverse la participación en la creación de espacios para la reflexión ética sobre las situaciones cotidianas de la práctica y los problemas que inciden en las relaciones, en el trabajo de educación, organizaciones empresariales y gremiales relacionadas con la salud.

De la reserva con los fármacos, productos y técnicas desconocidos: Se debe denunciar y abstenerse de participar en propaganda, promoción, venta y utilización de productos, cuando se conocen los daños que producen o tiene dudas sobre los efectos que puedan causar a los seres humanos y al ambiente.

De la formación de los aprendices: En el desarrollo de la actividad académica respectiva, el personal de salud contribuirá a la formación integral del estudiante estimulando en él un pensamiento crítico, la creatividad, el interés por la investigación científica y la educación permanente.

De la responsabilidad de aplicar la ética y la bioética en salud: El personal de salud debe difundir y poner en práctica los principios, valores, derechos y deberes mencionados en esta ley, compete de modo especial a quienes conforman los tribunales de ética de cada profesión, los comités bioéticos: clínicos asistenciales y de investigación, los profesores de ética y bioética de las carreras y ocupaciones en salud, los comités

ad hoc y demás grupos, asesores y decisorios de la ética y bioética en salud, velar por la aplicación y difusión de estas disciplinas.

CAPITULO VII

Disposiciones finales

Artículo 39. *Nuevo*. A partir de la vigencia de la presente ley, las entidades públicas del sector salud deberán destinar como mínimo un dos (2%) del presupuesto de inversión para capacitación de su personal científico en los términos que reglamente el Gobierno Nacional.

Artículo 40. *La vigencia*. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Honorables Senadores,

Dilian Francisca Toro Torres, Flor Modesta Gnecco de Arregocés, Dieb Maloof Cuse, Jesús Puello Chamié, Jesús Bernal Amorocho.

Honorables Representantes a la Cámara,

José Luis Flórez Rivera, Béner Zambrano Erazo, Jorge Julián Silva Meche, Carlos Ignacio Cuervo Valencia, Fernando Tamayo Tamayo.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 22 de 2004 Senado, 372 de 2005 Cámara, por la cual se crea el Comité Nacional para Personas con Discapacidad Cognitiva, se dictan normas en materia de protección, prevención, previsión, habilitación, promoción e integración de la población con discapacidad cognitiva y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Flor M. Gnecco Arregocés.

Palabras de la honorable Senadora Flor M. Gnecco Arregocés.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Flor M. Gnecco Arregocés:

Gracias Presidenta. Sí, este informe de conciliación también fue conciliado, se acogió el texto que salió de la Cámara de Representantes y no hay discusión al respecto, entonces también le solicito que sea sometido a votación.

Gracias Presidenta. Sí, este informe de conciliación también fue conciliado, se acogió el texto que salió de la Cámara de Representantes y no hay discusión al respecto, entonces también le solicito que sea sometido a votación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 22 de 2004 Senado, 372 de 2005 Cámara, “por la cual se crea el Comité Nacional para Personas con Discapacidad Cognitiva, se dictan normas en materia de protección, prevención, previsión, habilitación, promoción e integración de la población con discapacidad cognitiva y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe leído y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE LA COMISION DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 372 DE 2005 CAMARA, 22 DE 2004 SENADO

por la cual se crea el Comité Nacional para Personas con Discapacidad Cognitiva, se dictan normas en materia de protección, prevención, previsión, habilitación, promoción e integración de la población con discapacidad cognitiva, y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con la designación hecha por las Mesas Directivas del honorable Senado de la República y la honorable Cámara de Representantes, los suscritos Senadores y Representantes nos permitimos rendir el presente informe de conciliación al Proyecto de ley número 372 de 2005 Cámara, 022 de 2004 Senado, *por la cual se crea el Comité Nacional para Personas con Discapacidad Cognitiva, se dictan normas en materia de protección, prevención, previsión, habilitación, promoción e integración de la población con discapacidad cognitiva, y se dictan otras disposiciones*, por tal motivo hemos decidido acoger como texto definitivo el aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes el 15 de diciembre de 2005. Dicho texto corresponde al presentado para segundo debate en la plenaria de la Cámara y que fue aprobado por esta sin modificaciones.

(Anexo texto acogido).

Flor Gnecco Arregocés y Gustavo Sosa Pacheco, Senadores de la República; Miguel Durán Gelvis y Venus Albeiro Silva, honorables Representantes a la Cámara.

TEXTO DEFINITIVO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 372 DE 2005 CAMARA, 22 DE 2004 SENADO

por la cual se crea el Comité Nacional para Personas con Discapacidad Cognitiva, se dictan normas en materia de protección, prevención, previsión, habilitación, promoción e integración de la población con discapacidad cognitiva, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objetivo y ámbito de aplicación*. La presente ley tiene como objetivo garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, el derecho al libre desarrollo de la personalidad para las personas con discapacidad cognitiva e igualmente desarrollar un régimen legal de protección, prevención, habilitación, atención en salud, trabajo, educación y recreación que permita a esta población alcanzar su desarrollo social, económico y cultural.

Artículo 2°. *Definiciones*. Para los efectos de la siguiente norma se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Discapacidad cognitiva. Es la manifestación de alteraciones cerebrales (fisiológicas o estructurales) de etiología variada bien sea

de tipo congénito y/o adquirido, tales como accidentes genéticos, alteraciones intrauterinas de tipo neurofisiológico y una amplia gama de variables lesivas a nivel pre, peri y posnatales. Se presenta como un conjunto de dificultades en el individuo a nivel emocional, social, comportamental e intelectual que tiene que ver con procesos cognitivos, de aprendizaje percepción, memoria, atención, desarrollo motor y del lenguaje, y que en la mayoría de los casos ubica a los individuos en coeficientes por debajo de 85 de acuerdo con las escalas de inteligencia estandarizadas.

Retraso mental límite. Los individuos en esta condición tienen un coeficiente de inteligencia 70-85.

Retraso mental ligero. Los individuos en esta condición tienen un coeficiente de inteligencia de 50-69.

Retraso mental moderado. Los individuos en esta condición tienen un coeficiente de inteligencia de 35-49.

Retraso mental severo. Los individuos en esta condición tienen un coeficiente de inteligencia de 20-34.

Retraso mental profundo. Los individuos en esta condición tienen un coeficiente de inteligencia de <20” (5).

Patología asociada a la discapacidad cognitiva. Se entiende por patología asociada a la discapacidad cognitiva todo evento fisiológico u orgánico permanente que acrecienta la limitación de la persona en situación de discapacidad o que agrave o tienda a agravar su discapacidad. En consecuencia, dichos eventos se consideran, para todos los efectos legales, secundarios a la discapacidad cognitiva.

Prevención. Prevención es la aplicación de medidas destinadas a impedir la ocurrencia de discapacidades cognitivas, o si estas han ocurrido, evitar que estas tengan consecuencias físicas y sociales negativas para el individuo en esta condición.

Rehabilitación integral. Es el proceso total, caracterizado por la aplicación coordinada de un conjunto de medidas médicas, terapéuticas, sociales, educativas y laborales, para adaptar y/o readaptar al individuo, y que tiene por objeto lograr el más alto nivel posible de capacitación y de integración social de la persona en situación de discapacidad, así como también las acciones que tiendan a eliminar las desventajas del medio en que se desenvuelven para el desarrollo de dicha discapacidad.

Habilitación. Es el proceso caracterizado por la aplicación coordinada de medidas a nivel social, terapéutico educativo y laboral para preparar y permitir a personas con discapacidad cognitiva su desarrollo educativo, cultural, social, lúdico económico y laboral.

Formación laboral. Es el proceso de capacitación cuya finalidad es la preparación adecuada de una persona con discapacidad cognitiva para su inserción en el mundo del trabajo. El proceso de capacitación es de carácter terapéutico-educativo, educativo y sistemático y deberá contar

con un programa específico, con una duración determinada y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

Parágrafo. Las definiciones aquí consagradas están sujetas a los criterios de la OMS.

Artículo 3°. *Principios.* Los individuos con discapacidad cognitiva a los que se refiere esta ley están en igualdad de condiciones y de oportunidad, libertad de derechos, tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, podrán disfrutar de una vida independiente e integración social.

Artículo 4°. Créase el Fondo Social para la población con y en situación de Discapacidad (FOSAD), como una cuenta especial en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, ni planta de personal propia.

Será un fondo de economía mixta y podrá recibir recursos del Presupuesto Nacional, de gobiernos u organismos internacionales, gestionar recursos públicos y privados nacionales e internacionales y recibir donaciones.

Artículo 5°. *Comité Nacional para personas con discapacidad cognitiva.* Créase el Comité Nacional para las personas con Discapacidad Cognitiva, como un órgano asesor del Gobierno Nacional a nivel institucional, con carácter permanente para el seguimiento y verificación de la puesta en marcha de políticas, estrategias y programas que garanticen la prevención, protección e integración social del discapacitado cognitivo.

Artículo 6°. *Integración del Comité Nacional para personas con discapacidad cognitiva.* El Comité Nacional para personas con discapacidad cognitiva estará integrado por:

1. El Vicepresidente de la República, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Ministro de la Protección Social, o su delegado.
3. El Ministro de Cultura, o su delegado.
4. El Ministro de Educación, o su delegado.
5. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.
6. Dos representantes de las entidades jurídicas especializadas en el tema de los discapacitados cognitivos.
7. Dos representantes de establecimientos educativos que asuman educación especial para discapacitados cognitivos.
8. Un Representante de los padres de familia de los discapacitados cognitivos.
9. Dos profesionales de salud especializados en el tema y uno de las instituciones de salud que atienden a estas personas.

Artículo 7°. *Funciones del Comité.* El Comité Nacional para personas con discapacidad cognitiva tendrá las siguientes funciones:

1. Fijar y controlar la ejecución de políticas, estrategias y programas que garanticen el bienestar de las personas en situación de discapacidad.

2. Diseñar programas de prevención, y de diagnóstico oportuno.

3. Proporcionar información y asesoramiento a personas con discapacidad cognitiva y a sus familiares.

4. Hacer seguimiento a la aplicación de estos programas.

5. Ser órgano consultivo del Estado en esta materia

6. Las demás que le asigne el Vicepresidente.

Artículo 8°. *Prevención.* El Gobierno Nacional a través del Comité Nacional para las personas con discapacidad cognitiva, desarrollará las medidas preventivas necesarias para disminuir el riesgo de que esta deficiencia se presente y por ello tanto la madre como el niño tendrán garantizados, los controles, atención y prevención, pre y posnatal, adecuados para su óptimo desarrollo bio-sico-social.

En caso de que se detecten patologías discapacitantes en la madre o el feto, durante el embarazo o en el recién nacido en el período perinatal se pondrán en marcha además, los tratamientos necesarios para evitar la discapacidad cognitiva o compensarla, mediante una adecuada estimulación. En todos los casos se deberá dar apoyo integral al grupo familiar.

La prevención también va dirigida a la promoción a través de campañas publicitarias tendientes a controlar la desnutrición, evitar el uso de drogas, el abuso de medicamentos, alcohol y en general todas aquellas actividades de la vida que puedan degenerar la capacidad de los individuos, incluyendo accidentes de trabajo, ocupacionales, de tránsito y el maltrato familiar.

Para los adultos con discapacidad cognitiva el Estado, desarrollará programas para controlar el deterioro propio de esta condición.

Artículo 9°. *Protección de bienes.* En este capítulo se favorecen los aportes a título gratuito de bienes y derechos al patrimonio de las personas con discapacidad cognitiva y se establecen mecanismos adecuados para garantizar la afección de tales bienes y derechos, así como de los frutos, productos y rendimientos de estos, a satisfacción de las necesidades vitales de sus titulares.

Artículo 10. *Beneficiarios.* Las normas que se desarrollan en este capítulo van dirigidas a la población con discapacidad cognitiva así:

1. El Patrimonio protegido de las personas con discapacidad tendrá como beneficiario exclusivamente, a la persona en cuyo interés se constituya, que será su titular.

2. Para los efectos de esta ley se considerarán personas con discapacidad cognitiva las que se establecen en el artículo segundo de la presente ley.

EDUCACION

Artículo 11. *Son funciones del Ministerio de Educación Nacional:*

Establecer políticas, estrategias y normas para fortalecer la educación de los discapacitados

cognitivos a través de la educación formal y alternativa, fomentando una cultura de dignidad y respeto por los derechos humanos, políticos y sociales de esta población.

Cuando fuere posible la integración de las personas en situación de discapacidad en la educación formal, el Gobierno promoverá la integración, sin límite de edad, en los diferentes niveles, en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás, de acuerdo con el principio de igualdad, propugnando por el respeto a las diferencias, diversidad individual y equidad, creando pedagogía educativas y acciones referidas a la investigación y diseño de medios e instrumentos. Fomentar igualmente la creación de cátedras especiales para los discapacitados cognitivos.

Artículo 12. *Derecho a la educación.* La persona con discapacidad cognitiva tiene derecho a la educación desde la estimulación temprana hasta la educación superior, siempre y cuando su limitación física o mental se lo permita.

En consideración con la capacidad económica de las personas con discapacidad cognitiva, el Estado Colombiano ofrecerá educación gratuita, conforme lo dispone el artículo 67 constitucional.

Artículo 13. *Reserva de plazas.* Las universidades reservarán un tres por ciento de las plazas disponibles para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. La discapacidad deberá estar acreditada por órgano competente de la comunidad médica y científica correspondiente.

Artículo 14. *Acceso a educación superior de personas con discapacidad cognitiva.* El acceso de los estudiantes con discapacidad cognitiva a cualquier nivel de educación en los planteles oficiales se basará en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas. Los procedimientos de admisión de estudiantes establecidos en las normas internas de la institución académica contendrán las medidas necesarias para la adaptación de las personas con discapacidad cognitiva.

Artículo 15. *Funciones de los docentes para personas en situación de discapacidad cognitiva.* Las funciones de los docentes y otros profesionales tendrán como finalidad dirigir académicamente a individuos con discapacidad cognitiva a su integración e inclusión social y cultural, y propender porque las personas con discapacidad cognitiva tengan los medios técnicos, educativos necesarios para su desarrollo.

Las instituciones educativas públicas del orden nacional, departamental o municipal darán ayuda especial a través de apoyo técnico, financiero o de personal para establecer instituciones educativas especializadas en su jurisdicción que permitan un adecuado cubrimiento y habilitación, en forma integral, a las personas con

limitaciones cognitivas; sujetándose al principio de concurrencia y cofinanciación referido en el artículo 102 de la Ley Orgánica 715 de 2001.

SALUD

Artículo 16. *Responsabilidad de las instituciones de salud.* Una vez se detecte algún grado de discapacidad cognitiva en una persona deberá ser referida de inmediato a un centro de atención especializado, donde se realizará la valoración correspondiente y se determinará el nivel de intervención de discapacidad cognitiva.

Artículo 17. *Derechos en salud.* En consideración con la capacidad económica de las personas con discapacidad cognitiva, estas tendrán derecho a recibir de manera gratuita y a perpetuidad asistencia médica y terapéutica por parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como lo dispone el artículo 157 de la Ley 100 de 1993.

Para tal efecto, el Gobierno a través del Ministerio de la Protección Social y las entidades de salud velarán porque se tomen las medidas preventivas necesarias para disminuir y en lo posible eliminar las distintas circunstancias causantes de limitación, evitando de este modo consecuencias adversas que pueden llevar hasta la discapacidad.

Artículo 18. *Cobertura en salud.* Corresponde al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud realizar los estudios técnicos y financieros que garanticen la viabilidad y mejores condiciones para la inclusión de servicios y medicamentos destinados a la detección temprana y la intervención oportuna de los discapacitados cognitivos. Las autoridades departamentales o municipales correspondientes deberán adoptar las medidas de promoción y prevención según recomienden las entidades de salud nacionales y territoriales.

Lo previsto en este artículo incluye las medidas de apoyo, diagnóstico de deficiencia, discapacidad y las acciones terapéuticas correspondientes realizadas por profesionales especializados en el campo médico, de la enfermería y terapéutico, de manera integral.

TRABAJO

Artículo 19. *Funciones del Estado.* El Estado debe propender por la permanente capacitación y actualización técnica para las personas con discapacidad cognitiva, dirigidos a facilitar el progreso de estas personas.

Igualmente creará un sistema de empleos u ocupaciones protegidos y reservados que aseguren a las personas con discapacidad cognitiva su integración económica a la sociedad sin que se vulnere su integridad física y moral.

Así mismo el Ministerio de Trabajo velará porque todas las personas discapacitadas cognitivas que realicen labores gocen de los mismos beneficios que los trabajadores normales en sus mismas labores.

Artículo 20. *Derecho al trabajo.* Se garantiza el acceso a los cargos públicos al igual que en las empresas del sector privado de los discapacitados cognitivos que reúnan las condiciones mínimas de acceso, en un porcentaje no menor al 2% de la nómina establecida.

Parágrafo. De acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 26 de la Ley 361

de 1997, los empleadores podrán prescindir de los servicios de una persona en situación de discapacidad cognitiva siempre que exista autorización previa de la oficina de Trabajo que constate la configuración de la existencia de una justa causa para el despido o terminación del respectivo contrato.

Artículo 21. Facúltese al Gobierno Nacional para reglamentar exenciones o incentivos Tributarios a los empleadores que contraten personas en situación de discapacidad cognitiva.

TRANSPORTE

Artículo 22. *Transporte gratuito.* En consideración con la capacidad económica de las personas con discapacidad cognitiva, el Fondo Social para la población con y en situación de Discapacidad (FOSAD), financiará los gastos de transporte de las personas con discapacidad cognitiva en el trayecto que medie entre el domicilio de este y el establecimiento educativo y/o de rehabilitación o habilitación a los que deba concurrir. La reglamentación establecerá los montos que deban otorgarse a los discapacitados cognitivos transportados, en consideración con la capacidad económica de las personas con discapacidad cognitiva.

RECREACION Y BIENESTAR

Artículo 23. *Fomento al deporte.* El Gobierno Nacional a través de los organismos competentes fomentará la participación de personas con discapacidad cognitiva en todas las manifestaciones y actividades deportivas, culturales, recreativas y religiosas, nacionales, departamentales y municipales, a través de programas integrados y compartidos. Para ello adoptará las medidas necesarias.

Artículo 24. *Descuentos para actividades deportivas y culturales.* Toda persona con certificado de discapacidad cognitiva, expedido por un profesional capacitado y debidamente acreditado para ejercer su profesión en Colombia, tendrá derecho a un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la entrada a los espectáculos culturales y deportivos organizados y/o auspiciado por el Instituto Nacional de Cultura, los entes deportivos, departamentales y municipales.

Artículo 25. *Beneficios tributarios.* Facúltese al Gobierno Nacional para reglamentar exenciones o incentivos tributarios por la compra e importación de equipos con destino a la población con discapacidad cognitiva:

a) Compra de equipos y aparatos nacionales o extranjeros orientados a la adecuada habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad cognitiva;

b) Adquisición de medicamentos importados o nacionales destinados a personas con discapacidades cognitivas y que requieran para su tratamiento; siempre que la importación de estos, sea directamente efectuada por la persona con discapacidad cognitiva (en caso de enajenados mentales por su curador), con prescripción médica avalada por dictámenes favorable del Comité de personas con discapacidad, debiendo ser consumidos por la propia persona con discapacidad, sin que pueda venderlos o donarlos posteriormente.

Artículo 26. *Vigencia.* La presente norma rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Firmado,

Flor Gnecco Arregocés y Gustavo Sosa Pacheco, Senadores de la República; *Miguel Durán Gelvis y Venus Albeiro Silva*, honorables Representantes a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 244 de 2005 Senado, 069 de 2005 Cámara, por medio de la cual se aprueba la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 32ª Reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Muchas gracias señora Presidenta. Es que tengo una inquietud, sin leer el informe de conciliación, pero que, que me parece muy curioso, porque por primera vez, al menos desde que yo estoy aquí, por primera vez escucho de un informe de conciliación frente a un Convenio, por qué razón, esta es la primera vez que, es un informe accidental, perdón una Comisión Accidental, según entiendo.

La verdad es que me refresca la memoria un poco el Senador ponente o quien este en esa Comisión, para ver de que se trataba, porque hay que entender que en este tipo de convenios, precisamente queda claro que, o lo aprobamos o lo improbamos.

Entonces me asalta la duda en el sentido de saber para qué fue la Comisión Accidental, frente algún articulado o no, en el entendido, y quiero enfatizar eso, que el Congreso y el Senado particularmente en este caso, por dónde se inician los trámites de los tratados en convenio, el debe de tomar la decisión o de aprobar o de improbarlo. Señora Presidenta, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fabio Granada Loaiza:

Sí, señora Presidenta, honorable Senador Jimmy Chamorro, es un error de mecanografía, en la Comisión Segunda de la Cámara y en la Plenaria de la Cámara, que se omitió una frase, donde se dice que: "Hecha y firmada en París el 3 de noviembre de 2003", de resto no hay nada más de fondo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Habib Merheg Marún.

Palabras del honorable Senador Habib Merheg Marún.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Habib Merheg Marún:

Gracias Presidenta. El informe que estoy presentando es el informe de conciliación para

este Proyecto número 244 de 2005, para Senado y Cámara.

El informe de conciliación Presidenta, el único, la única inquietud que teníamos en el informe de conciliación, la única inquietud, era un error mecanográfico que se vino de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes y la Plenaria de la Cámara, en cuanto a que decía y se excluyó, “Clausurada el 17 de octubre de 2003, y hecha y firmada en París el 3 de noviembre de 2003”, no tiene absolutamente nada que ver con el texto del proyecto y con las circunstancias que rodaron al proyecto solamente un problema de mecanografía en esas condiciones.

Por ende le solicito a la Plenaria que demos la aprobación a este informe de conciliación Presidenta, muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 244 de 2005 Senado, 069 de 2005 Cámara, “por medio de la cual se aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 32ª Reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003)”.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe leído y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., abril 19 de 2006

INFORME DE MEDIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 244 DE 2005 SENADO, 069 DE 2005 CAMARA

Los suscritos Senadores y Representantes a la Cámara conforme a la designación hechas por las Mesas Directivas de las Corporaciones nos permitimos presentar a consideración de la Plenaria del Senado y de la Plenaria de la Cámara de Representantes el siguiente Informe de Mediación respecto del Proyecto de ley número 244 de 2005 Senado, 069 de 2005 Cámara, *por medio de la cual se aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, aprobada por la conferencia general de la unesco en su 32a reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003), donde por error mecanográfico en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes y la Plenaria de la Cámara de Representantes se excluyó la frase “y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003)”.

Esta diferencia entre los textos aprobados en Senado y Cámara requiere una conciliación y por lo tanto proponemos a la Plenaria del Senado y a la Plenaria de la Cámara de Representantes el siguiente **nuevo texto conciliado**:

PROYECTO DE LEY NUMERO 244 DE 2005 SENADO, 069 DE 2005 CAMARA

por medio de la cual se aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la conferencia general de la unesco en su 32a reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003).

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 32ª Reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003).

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 32ª Reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003), que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Atentamente,

Fabio Granada Loaiza, Habib Merheg Marín, Isabel María Figueroa González, Senadores de la República.

Héctor Ospina Avilés, Juan Hurtado Cano, Carlos Ramiro Chavarro, Representantes a la Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

Palabras del honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 298

Solicito se altere el Orden del Día para que antes de dar inicio a la votación de los proyectos en el día de hoy, sean escuchados por quince minutos los Representantes de Pacifistas Sin Fronteras, quienes pretenden darnos a conocer en este tiempo el proyecto “Cumbre Mundial pro la Paz” a desarrollarse en Bogotá en el año 2007 y hacer entrega de su libro “Palabras para la Paz, Discursos Premio Nobel”.

Carlos Gaviria Díaz.

7. VI. 2005.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con lo aprobado, de pasar al punto V.

V

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas Elección de Magistrado Proposición número 296

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Comisión de las Comisiones de Acreditación del honorable Senado de la República.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Comisión de Acreditación del honorable Senado de la República.

INFORME A LA PLENARIA COMISION DE ACREDITACION DOCUMENTAL

Los Suscritos miembros de la Comisión de Acreditación Documental nombrados por la Plenaria del Senado de la República, reunidos el día 16 de mayo de 2006, en las instalaciones de la Primera Vicepresidencia del Senado, siendo las 2:00 de la tarde, y procediendo a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 135 de la Constitución Nacional y el artículo 60 de la Ley 5ª de 1992. Revisaron las hojas de vida de los integrantes de la terna que enviará al Senado la Corte Suprema de Justicia para ocupar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, en reemplazo del doctor Alfredo Beltrán Sierra, quien culmina su período constitucional e informar sobre la respectiva evaluación a la Plenaria de la Corporación, antes que proceda su elección conforme al artículo 173 numeral 6. Fueron revisadas las hojas de vida y los documentos que la soportan. Por lo tanto se determinó que los tres integrantes cumplen con los requisitos para ser Magistrado según el artículo 232 de la Constitución Política, que reza:

“Ser Colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio, ser abogado, no haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos y haber desempeñado durante diez (10) años cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos educativos reconocidos oficialmente.

Parágrafo. Para ser Magistrado de esta Corporación no será requisito pertenecer a la carrera judicial”.

En consecuencia con lo anterior esta Comisión certifica que los doctores: Nilson Elías Pinilla Pinilla, Jorge Iván Palacio Palacio, Rafael Méndez Arango, reúnen los requisitos para desempeñar el cargo de Magistrados de la Corte Constitucional.

Se suscriben por quienes intervinieron en la evaluación y revisión de las hojas de vida.

Honorables Senadores,

Samuel Moreno Rojas, Jesús Angel Carrizosa F., Salomón Saade Abdala.

El Presidente Comisión de Acreditación,

Carlos Albornoz Guerrero.

El Vicepresidente Comisión de Acreditación,

Edgar Artunduaga Sánchez.

El Secretario ad hoc,

Saúl Cruz Bonilla.

COMISION DE ACREDITACION DOCUMENTAL

NOMBRES ASPIRANTES	DR. NILSON ELIAS PINILLA PINILLA	DR. JORGE IVAN PALACIOPALACIO	DR. RAFAEL MENDEZ ARANGO
NACIONALIDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	Colombiano. Nació el 19 de agosto de 1946 en la ciudad de Barrancabermeja.	Colombiano. Nació el 2 de noviembre de 1948, en la ciudad de Medellín.	Colombiano. Nació el 25 de marzo 1949, en la ciudad de Barranquilla.
ESTUDIOS	Doctor en Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana, en el año de 1968. Especializado en Ciencias Penales y Penitenciarias, Universidad Nacional de Colombia, en el año de 1970-1972. Wolfson course and rogramme, Cambridge University, en el año de 1985-Tesis “Organized Crimen and Baking”. M. Phil. Criminology, Cambridge University, 1985-1986, TESIS DE GRADO “Crimen in the name of Banking”.		Egresado de la Universidad Nacional de Colombia en el año de 1971 y 1972 recibió el grado de doctor en Derecho y Ciencias Políticas y Sociales. Realizó especialización en Derecho Laboral en el Instituto de Especialización de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Nacional en el año de 1972 y 1973 recibió el título de Especializado en el Derecho del Trabajo.
OTROS ESTUDIOS	Necesidad de una reforma Constitucional, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, 1987. Jornada Internacional de Derecho Penal-Universidad Externado de Colombia (IX-1987, X-1988, XI-1989, XII-1990, XVI-1994). X Jornadas Franco-Latinoamericanas de Derecho Comparado-Universidad Externado de Colombia, 1986. Tendencias Actuales del Derecho Italiano, Universidad Externado de Colombia, 1994. Otros múltiples cursos de profundización, énfasis y actualizaciones, en Derecho Constitucional, Criminología, Derecho Penal, Procedimiento Penal, en las Universidades Nacional de Colombia, Externado de Colombia, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Pontificia Universidad Javeriana.		En el año de 1974 y 1975 realizó una especialización en Ciencias Penales y Penitenciarias, en la Universidad Nacional de Colombia.
EXPERIENCIA LABORAL	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorías Profesionales, en la firma de Abogados Consultores Jurídicos Asociados, desde octubre 1° de 2002. • Director del Departamento de Derecho Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana. Desde 1° de octubre de 2002. • Magistrado de la Corte Suprema de Justicia entre el 1° octubre de 1994 y septiembre 30 de 2002, habiendo sido Presidente de la Corte Suprema durante el año 2000 y Presidente de la Sala de Casación Penal durante 1995. • Juez Promiscuo Municipal de Engativá. En 1969 - Juez 33 penal Municipal de Bogotá y Juez 35 de Instrucción Criminal de Bogotá, estos últimos entre 1° de enero de 1972 y junio 30 de 1974. • En el Banco de la República desde julio 1° de 1974 hasta septiembre 30 de 1994, con Comisión de estudios entre abril 1984 y agosto de 1986, diversos Cargos, entre ellos Jefe de Investigaciones especiales, Asesor de la Subgerencia Jurídica, Subgerente de Asuntos Internos y Consejero de la Gerencia General. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se encuentra ejerciendo la profesión de abogado desde el 8 de julio de 1999 a la fecha, representando ante la Sala de Casación Laboral de la honorable Corte Suprema de Justicia, a distintas entidades, así como a personas naturales. • Fue Asesor del Ministerio del Trabajo, desde el año 1999 al 2000. • Se ha desempeñado como Asesor y Consultivo de la Universidad Jorge Tadeo Lozano y Sergio Arboleda. • Miembro del Comité, Asesor y Consultivo de la Auditoría General de la República, del año 2000 al 2001. • Conjuez de la Sala de Casación Laboral de la honorable Corte Suprema de Justicia, en el año de 1987 a 1999. • Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en el año de 1982 a 1987. • Juez Séptimo Laboral del Circuito de Medellín. • Juez Civil Laboral del Circuito de El Santuario (Antioquia). • Juez Promiscuo del Circuito de Támesis (Antioquia). • Juez Civil Municipal de Fredonia (Antioquia). 	<p>Derecho Probatorio, Casación Laboral e Introducción al Derecho en las correspondientes Universidades Nacional de Colombia, Universidad Libre, Santo Tomás, Externado y Sergio Arboleda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresó al servicio de la Corte Suprema de Justicia en el año de 1986, en donde ocupó en propiedad los cargos de: <ul style="list-style-type: none"> - Abogado Asistente de la Sala de Casación Laboral. - Magistrado Auxiliar de los Magistrados de la Sala Jacobo Pérez Escobar y Hugo Suescún Pujols. - Como encargado el de Magistrado de la Sala Constitucional. - Magistrado de la Sala de Casación Laboral. • Desde el día siguiente a su retiro de la Corte Suprema de Justicia ha ejercido de manera independiente la Profesión de Abogado.
DIGNIDADES DESEMPEÑADAS EN LA CORTE		<ul style="list-style-type: none"> • Presidente de Casación Laboral honorable Corte Suprema de Justicia, en dos períodos. • Vicepresidente de la honorable Corte Suprema de Justicia. • Representante de la honorable Corte Suprema de Justicia a la Conferencia Internacional del Trabajo (OIT) Ginebra (Suiza), en dos oportunidades. 	

NOMBRES ASPIRANTES	DR. NILSON ELIAS PINILLA PINILLA	DR. JORGE IVAN PALACIOPALACIO	DR. RAFAEL MENDEZ ARANGO
ACTIVIDADES ACADEMICAS:	<p>Profesor Universitario y Conferencista durante 35 años, en pregado: Derecho Penal Especial y Procedimiento Penal, Pontificia Universidad Javeriana.</p> <p>Criminología, Universidad Externado de Colombia.</p> <p>Especialización: Criminalidad contra el Orden Económico, Universidad Externado de Colombia, de Cartagena,</p> <p>Santo Tomás de Bucaramanga y Católica del Táchira, Delitos contra la Administración Pública, Corporación Universitaria de Ibagué, Delitos Financieros Universidad Autónoma de Bucaramanga.</p> <p>Maestría: Derecho Penal Internacional, Universidad Externado de Colombia.</p>	<p>Conferencista en distintas ciudades del país.</p> <p>Publicaciones en revistas Jurídicas.</p> <p>Cofundador del Colegio Antioqueño de Abogados, Capítulo de Bogotá, 1987.</p> <p>Cofundador de la Asociación de ex Magistrados de la Corte "ASOMAGISTER".</p> <p>Cofundador de la Revista Jurídica Autos y Sentencias, Tribunal Superior de Medellín.</p>	
OTRAS LABORES	<p>- Integrante de la Comisión de la Verdad, conformada en noviembre de 2005 por la Corte Suprema de Justicia, para esclarecer históricamente las causas y la consumación del holocausto del Palacio de Justicia.</p> <p>- Integrante del equipo de estudio de protección contra la violencia doméstica, dentro del Convenio de Cooperación para la Defensa de los Derechos de la Mujer, desarrollada con la Comunidad de Madrid y el Colegio de Abogados de Madrid.</p>		
DISTINCIONES RECIBIDAS		<ul style="list-style-type: none"> • Orden de San Carlos del Gobierno Nacional, en el Grado de Comendador, 1999. • Escudo de Antioquia en categoría Oro, 1998. • Orden del Zurriago Antioquia, 1997. • Uno de los Diez Ejecutivos Jóvenes de la Cámara Junior Colombia, 1988. 	
PUBLICACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • FALSIFICACION DE MONEDA. • EL CRIMEN ORGANIZADO EN LA BANCA INTERNACIONAL. • EXORDIO CRIMINOLOGICO SOBRE LOS POSIBLES NEXOS ENTRE CORRUPCION, FUGA DE CAPITALES Y DEUDA EXTERNA. • LOS REFUGIOS FINANCIEROS Y LA DELINCUENCIA TRASNACIONAL. • PREVENCION, INVESTIGACION Y SANCION DE LA DELINCUENCIA ECONOMICA. • FUNDAMENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO. • COMO PREVENIR Y DETECTAR EL FRAUDE INTERNO EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. • CORRUPCION EN LA JUSTICIA. • FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA HACIA LA PAZ. • LA CRISIS DEL SISTEMA JUDICIAL. • OBSERVACIONES SOBRE ALGUNOS DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO SOCIAL. • OBSERVACIONES SOBRE LA REFORMA PROPUESTA A LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y OMISION DE CONTROL. • ALFONSO REYES ECHANDIA Y SU ANALISIS SOBRE LA CRIMINALIDAD EN EL COMERCIO INTERNACIONAL. 		

NOMBRES ASPIRANTES	DR. NILSON ELIAS PINILLA PINILLA	DR. JORGE IVAN PALACIOPALACIO	DR. RAFAEL MENDEZ ARANGO
DOCUMENTACION ANEXA	<ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida • Fotocopia del Certificado Judicial. • Certificado de Antecedentes por la Procuraduría General de la República. • Certificado de la Contraloría General de la Nación. • Certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil. • Certificado del Consejo Superior de la Judicatura. • Fotocopia del Diploma de doctor en Ciencias Jurídicas por la Universidad Javeriana de Bogotá. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados. • Certificación Laboral del Banco de la República. • Certificado de la Corte Suprema de Justicia. • Certificado del Tribunal Judicial de Santa Fe de Bogotá. • Fotocopia del Diploma de la Universidad Nacional de Colombia. • Certificado de Wolfon Collage de la Universidad de Cambridge. • Además del Acta de declaración extraproceso donde declara bajo la gravedad de juramento que no existe impedimento alguno para su elección. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida. • Certificado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral. • Certificación Laboral de la Universidad Sergio Arboleda. • Certificado Laboral de la Universidad Jorge Tadeo Lozano. • Certificación de la Sala de Casación Laboral como Conjuez. • Certificación Laboral de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. • Formato de Certificación de cumplimiento de Contrato del Ministerio de la Protección Social. • Certificado Laboral de la Auditoría General de la República. • Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de la Contraloría General de la República. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado. • Fotocopia del Certificado Judicial. • Además del Acta de declaración extraproceso donde declara bajo la gravedad de juramento que no existe impedimento alguno para su elección. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida. • Certificación Laboral de la Corte Suprema de Justicia como Magistrado de la Sala de Casación Laboral. • Certificado Laboral de la Corte Suprema de Justicia en los cargos mencionados anteriormente. • Certificación Laboral de la Universidad Santo Tomás. • Certificación Laboral de la Universidad Nacional. • Además del Acta de declaración extraproceso donde declara bajo la gravedad de juramento que no existe impedimento alguno para su elección.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

Palabras del honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, quien da lectura a la siguiente constancia:

CONSTANCIA SOBRE ALFREDO BELTRAN, MAGISTRADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL AL VENCIMIENTO DE SU PERIODO

Alfredo Beltrán, cumple su período constitucional de ocho años con la misma dignidad e independencia con que se posesionó.

En su periplo por la Corte puso en práctica con lealtad, el octavo mandamiento del abogado de Eduardo Couture, que dice:

“Ten fe en el Derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del Derecho; en la paz, como sustitutivo bondadoso de la justicia; y sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay Derecho”.

El ilustre Magistrado que hoy reemplazamos, lega la enseñanza que el Derecho más que ciencia, más que filosofía, arte o técnica, es la vida misma. *Ex facto jus oritus* (El derecho nace del hecho). La vida es más que los gametos. Solo se puede vivir con dignidad si hay justicia. La injusticia niega la libertad y el Derecho. La imprevista jurisprudencial y doctrinaria del doctor Beltrán en la Corte Constitucional, deja la más bella, clara y sencilla lección que el verdadero Derecho es el que brota de la vida.

Alfredo Beltrán en estos ocho años de Magistrado, rindió culto a unos mandatos del

Decálogo del Abogado escritos por el Maestro Español Angel Osorio, al no haberse rendido ante la popularidad, ni adulado las disimuladas tiranías, y jamás procurado en ese Alto Tribunal, ser más que los Magistrados, pero no consintió en ser menos.

Ejerció la Magistratura con libertad y en defensa de la libertad en su contenido formal y material, para garantizar el respeto de los derechos fundamentales, los valores y principios fundantes de nuestro Estado y teniendo en cuenta la persona, la humanidad y la cultura.

Que ojalá quien lo suceda en este importante cargo, se coloque la toga que deja Alfredo Beltrán, como algo más que un atuendo judicial, como un compromiso de defender el Estado Liberal y Social de Derecho, con carácter, sabiduría, prudencia, pulcritud e independencia.

Felicitaciones al Magistrado saliente por su extraordinaria labor en la Corte. Seguramente, otros faros de luz le señalan mejores puertos.

Darío Martínez Betancourt,
Senador de la República;
Héctor Helí Rojas,
Juan F. Cristo.

Bogotá, mayo 30 de 2006.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señora Presidente, para solicitarle al Senador Darío Martínez, que me permita firmar la constancia que acaba de leer por reconocer

también en Alfredo Beltrán Sierra un excelente Magistrado.

Igualmente, señora Presidenta, para dejar constancia de mi decisión de abstenerme de intervenir en la votación para designar su reemplazo, por las razones que expuse en una oportunidad pasada y que además por escrito reposan en la Secretaría respecto de la integración o el procedimiento para la elaboración de la terna. Muchas gracias.

La Presidenta manifiesta:

A usted Senador Héctor Helí Rojas, yo creo que el Senador Darío Martínez no tiene ningún problema en que esa constancia sea firmada también por el Senador Héctor Helí Rojas.

Deja constancia de su abstención de votar en la elección de Magistrado a la Corte Constitucional el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Sí, señora Presidenta, Presidenta quiero hacer claridad en algo, señora Presidenta, mire es que las postulaciones las hace la Corte Suprema de Justicia, no las tenemos que hacer nosotros, simplemente aquí podrían expresarse palabras de apoyo hacia alguien o hacia alguno de los 3 candidatos.

Entonces yo creo que es obvio y que por lo tanto aquí no pueden presentarse postulaciones, puesto que ya la honorable Corte lo ha hecho.

En segundo lugar, señora Presidenta, a mis colegas también yo creo que ya tenemos claridad a cerca de cuál va a ser el voto que cada uno de nosotros va a proferir en la urna el día de hoy, entonces en ese sentido yo simplemente pediría que sigamos entonces con la votación, ya escuchamos a cada uno de los 3, ya sabemos cada uno por quién va a votar y mi punto de orden es que procedamos entonces con la votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Palabras del honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Gracias, señora Presidenta, pues tenemos a la consideración de el Senado una terna de candidatos postulados por la honorable Corte Suprema de Justicia que realmente resultan de unas condiciones y de unas calidades excepcionales todos ellos, cada uno tanto el doctor Jorge Iván Palacios como el doctor Rafael Méndez, como el doctor Nilson Pinilla reúnen condiciones más que suficientes para desempeñarse como Magistrados de la Corte Constitucional.

Son hombres dedicados única y exclusivamente al servicio de la justicia, el doctor Méndez desde muy joven comenzó su dedicación a la Rama Judicial del Poder Público y desempeñó cargos en toda la escala de la carrera judicial, fue además como ya se ha dicho aquí, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Constitucional cuando todavía no existía la Corte Constitucional y cumplió una extraordinaria labor como Magistrado de la Sala Laboral de la Corte Suprema.

Ni qué decir del doctor Jorge Iván Palacios, jurista Antioqueño de las más altas connotaciones y calidades, también dedicado a la academia y a la carrera judicial y a la labor de administrar justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, como dicen muchos de sus fallos como Juez, como Magistrado y como miembro también de la Sala Laboral de la Corte Constitucional.

De modo que ellos como el doctor Nilson Pinilla tienen todos los atributos y todas las condiciones y no podría ser yo y creo que ninguno de los miembros de este Senado quien descalificara por alguna razón a ninguno de tan egregios profesionales del derecho y de tan altos exponentes de nuestra juridicidad y de nuestras instituciones en el campo constitucional y judicial.

Pero desafortunadamente cuando se trata de elegir pues hay que elegir y hay que escoger entre ellos y después de una consulta interna que se ha hecho al interior de cada una de las bancadas de la coalición de Gobierno, de la bancada del Partido de la Unidad Social Nacional, de la bancada de Cambio Radical, de la bancada de Colombia Democrática y de la bancada de Alas Equipo Colombia y por supuesto de la bancada Conservadora, hemos encontrado que quien

reúne el mayor consenso en esas bancadas es el doctor Nilson Pinilla.

Por lo que me permito proponerlo y postularlo formalmente a la consideración de este Senado para ser elegido como Magistrado de la Corte Constitucional, si bien como lo he dicho, los otros integrantes de la terna reúnen méritos más que excelsos y más que suficientes para desempeñar ese cargo, no lo es menos el doctor Pinilla, no solamente es Abogado especializado en Ciencias Penales y Penitenciarias, sino que además ha realizado estudios y ha tenido experiencias en derecho económico y financiero como que fue por muy largo tiempo funcionario del Banco de la República y le correspondió allí atender asuntos de la mayor entidad de importancia.

Luego se vinculó a la Magistratura como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia en la Sala Penal y fue Presidente de esa Alta Corte, en momentos difíciles para el país, en momentos difíciles para la clase dirigente, la clase política y creo que ha cumplido, que cumplió allí una labor que los colombianos apreciamos y reconocemos, por todas esas razones y por muchísimas más, pero sobre todo por la razón elemental y plenamente democrática de que es quien reúne el consenso mayoritario al interior de las bancadas, tengo el honor de postular y proponer el nombre del doctor Nilson Pinilla como para ser elegido por esta Corporación como Magistrado de la Corte Constitucional. Mil gracias, señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Palabras del honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Quiero postular en nombre del Partido Social de Unidad Nacional y corroborando la presentación que hiciera el Partido Conservador, al doctor Nilson Pinilla quien tiene excelsas calidades académicas y profesionales, quien ha ejercido el derecho desde temprana edad, como Juez, como asesor del Banco de la República, habiéndose distinguido en esa institución cuando la famosa investigación de los 13.5 millones de dólares de Chase Manhattan Bank y además haber llegado a la honorable Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal.

Este distinguido profesional del derecho nacido en Barrancabermeja tiene una serie de especializaciones en diferentes universidades nacionales y extranjeras y además en el tema académico ha sido Director del Departamento de Derecho Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana.

Por todas estas razones la bancada de nuestro Partido pone a la consideración del Senado de la República el nombre del Abogado Nilson Elías Pinilla Pinilla para ser elegido Magistrado de la honorable Corte Constitucional. Muchas gracias Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Isabel María Figueroa González.

Palabras de la honorable Senadora Isabel María Figueroa González.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Isabel María Figueroa González:

Gracias, señora Presidenta, era para concluir y pedirle que conociendo cada uno de nosotros las hojas de vida de los tres postulados, conociendo las exposiciones que hicieron cada uno de ellos y que cada uno de ellos tiene sus méritos, sus valores, además de conocer personalmente sus hojas de vida, yo le pido señora Presidenta, que se proceda realmente ya a la votación, porque yo creo que todos los Congresistas conocen perfectamente la hoja de vida de cada uno de los Magistrados que están aquí propuestos para ser elegido uno de ellos.

Por lo tanto le solicito que se haga la elección en estos momentos del candidato a elegir a la Corte Constitucional. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Palabras del honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidenta sin alargarme mucho, consultada la bancada de Cambio Radical también el consenso mayoritario ha sido el de respaldar el nombre del doctor Nilson Pinilla, lo queremos anunciar públicamente, hemos suscrito además como integrantes de la coalición que se ha constituido, el documento leído por el doctor Carlos Holguín y anunciamos públicamente que ese documento que lleva nuestra firma lo vamos a respaldar y acompañar en esta sesión, votando por el doctor Nilson Pinilla de quien creemos es una persona que podrá representar a la Corte Suprema, al Congreso de la República y a la sociedad con lujo de detalles en la responsabilidad de ser miembro de la Corte Constitucional. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Alfonso de la Espriella Burgos.

Palabras del honorable Senador Miguel Alfonso de la Espriella Burgos.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Alfonso de la Espriella Burgos:

Gracias, señora Presidenta, señora Presidenta en cumplimiento a los acuerdos firmados esta mañana entre las diferentes vertientes uribistas y en atención a que el nombre del doctor Nilson Pinilla Pinilla es una persona que ha dedicado su vida por vocación y convicción al ejercicio del derecho y dado que lo ha hecho fielmente apegado al cumplimiento del deber, la bancada de Colombia Democrática anuncia públicamente su voto por el doctor Nilson Pinilla

Pinilla para Magistrado de la honorable Corte Constitucional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Bravo Motta.

Palabras del honorable Senador Jaime Bravo Motta.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Bravo Motta:

Gracias, señora Presidenta, el Movimiento Alas Equipo Colombia analizadas las diferentes postulaciones alternativas, ha acogido del doctor Nilson Pinilla Pinilla, por sus excelsas calidades humanas, profesionales, por su dedicación al derecho, por sus meros méritos personales.

Entonces el Movimiento Alas Equipo Colombia postula al doctor Nilson Pinilla Pinilla para Magistrado de la honorable Corte Constitucional. Muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia designa como escrutadores a los honorables Senadores Carlos Holguín Sardi, Mario Uribe Escobar, Germán Vargas Lleras, Luis Carlos Avellaneda Tarazona y Mario Salomón Náder Muskus.

La Presidencia abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista.

Una vez realizado esta, la Presidencia cierra la votación e indica a los escrutadores realizar el conteo de los votos.

Una vez realizado el conteo de votos por parte de los escrutadores, el honorable Senador Germán Vargas Lleras informa el siguiente resultado:

Por el doctor Nilson Pinilla Pinilla:	57 votos
Por el doctor Rafael Méndez Arango:	31 votos
Por el doctor Jorge Iván Palacio Palacio:	1 voto
En Blanco:	1
TOTAL:	90 Votos

En consecuencia, ha sido elegido Magistrado de la Corte Constitucional el doctor Nilson Pinilla Pinilla.

En el transcurso de la votación el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz deja la siguiente constancia:

**Elección de Magistrado de la Corte Constitucional
CONSTANCIA**

Desde el momento en que la Corte Suprema de Justicia envió la terna de aspirantes a magistrado de la Corte Constitucional, manifesté mi preocupación por la ausencia en su integración de una mujer. A partir de esta inquietud, se nombró una subcomisión encargada de evaluar la viabilidad jurídica de esta terna, comisión que infortunadamente rechazó la propuesta de devolverla y brindarle la oportunidad a la Corte Suprema de Justicia de cumplir con el deber legal de incluir en ella una mujer. El Senado de la República ratificó el criterio adoptado por la mayoría de la subcomisión y, a partir de ello, se

procederá en la sesión de hoy a elegir el nuevo Magistrado.

Por la convicción que me asiste en el sentido de que esta decisión no puede ser tomada con base en la terna enviada por la Corte Suprema de Justicia, debo manifestar las razones de tipo jurídico y político que justifican la decisión de no participar con mi voto en esta elección.

1. La inconstitucionalidad de la terna:

Con el propósito de reglamentar y dar un alcance real a los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional, en virtud de los cuales se consagra el principio de igualdad, el Congreso de la República aprobó la Ley 581 de 2000 por la cual “se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del Poder Público”.

Dentro de las disposiciones más significativas de esta ley se encuentra el artículo 4° que exige que en los cargos de los niveles decisorios de los organismos públicos, se garantice la participación de la mujer en un porcentaje igual o superior al 30%¹, con excepción de los cargos de elección popular, de aquellos que corresponden a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales y los que se proveen por el sistema de ternas o listas.

Sin embargo, con el propósito de garantizar la participación de la mujer en aquellos cargos cuya elección se hace a través del procedimiento de ternas, el legislador incluyó el artículo 6° donde se dispone que “para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una mujer”.

Por su parte, la Corte Constitucional en Sentencia C-371 de 2000, sentencia de la que fui ponente, declaró la constitucionalidad condicionada de este artículo, aclarando que cuando concurren diferentes entidades nominadoras en la elección de la terna, el deber de incluir en ella una mujer no es inexorable.

La aclaración hecha en la sentencia estaba claramente orientada a excluir del deber consagrado en el artículo 6° aquellos casos en los que en la conformación de una misma terna concurren varias entidades o personas. Es el caso del Procurador General de la Nación, elección que se hace a partir de una terna conformada por un candidato presentado por el Presidente de la República, otro por el Consejo de Estado y otro por la Corte Suprema de Justicia.

No es este el caso de las ternas enviadas para elegir Magistrado de la Corte Constitucional. Allí no hay concurrencia de entidades ni de personas, es una sola la entidad, en este caso la Corte Suprema de Justicia, la que debe presentar la terna y por tanto, tiene la obligación de incluir a una mujer.

2. Consideraciones políticas:

De otra parte, es importante destacar que la inclusión de una mujer en este tipo de ternas

es necesaria no sólo desde el punto de vista jurídico. La sociedad colombiana tiene una deuda histórica con la mujer que no puede ser desconocida por el Congreso de la República, órgano de representación por excelencia en nuestra democracia.

Las mujeres colombianas a pesar de que en número, capacidades y formación llevan una ventaja sobre los hombres, siguen ocupando menos cargos de dirección, tienen menores ingresos y continúan siendo relegadas en el campo laboral. Esta situación no es ajena al sector de la administración de justicia, especialmente en las altas cortes donde la participación de la mujer es realmente residual.

Una buena prueba del compromiso del Congreso de la República con el propósito de saldar esta deuda histórica con las mujeres, hubiese sido la devolución de la terna a la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, la posición mayoritaria del Senado impidió dar este mensaje a la sociedad.

Por las razones expuestas, me abstendré de votar en la elección del nuevo magistrado de la Corte Constitucional con la certeza de que este procedimiento atenta contra la Constitución Nacional y constituye un mensaje negativo para las mujeres de nuestro país.

Atentamente,

Carlos Gaviria Díaz,
Senador de la República.
(Hay Firma ilegible).

30 de mayo de 2006.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si declara constitucionalmente elegido al doctor Nilson Pinilla Pinilla como Magistrado de la Corte Constitucional y esta responde afirmativamente.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Por favor llamar al doctor Nilson Pinilla, bueno en nombre del Congreso quiero felicitar al doctor Nilson Pinilla Pinilla, por su elección como nuevo Magistrado de la Corte Constitucional le expresamos doctor Pinilla Pinilla, nuestros mejores deseos para que cumpla usted a cabalidad la elevada misión de garantizar la integridad y la supremacía de la Constitución colombiana, fundamento de nuestro sistema político.

Estamos muy seguros doctor Pinilla Pinilla, que con su presencia en esta alta Corporación Judicial la administración de Justicia colombiana, tendrá el aporte de un gran Jurista y conocedor del Estado, capaz de desempeñar con autonomía y eficacia su nueva responsabilidad públicas reciba nuestras sinceras felicitaciones.

¹ Textualmente dice el artículo 4°: “Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2° y 3° de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: (...)”.

Vamos a proceder doctor Pinilla Pinilla al juramento, vamos a tomar el juramento al doctor Nilson Pinilla Pinilla, es el juramento señor Secretario explíqueme al Senado, me están diciendo que es ante el Presidente el juramento.

El Secretario informa:

La posesión es ante el Presidente y el juramento ante el Senado.

Recobra el uso de la palabra la señora Presidenta del Senado de la República, honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

El juramento es ante el Senado y la posesión es ante el Presidente de la República.

Acto seguido, la Presidencia procede a tomar el juramento de rigor al doctor Nilson Pinilla Pinilla como Magistrado de la Corte Constitucional en los siguientes términos:

Doctor Nilson Pinilla Pinilla, “invocando la protección de Dios, ¿Juráis ante esta Corporación que representa el pueblo de Colombia cumplir fiel y lealmente con los deberes que el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional os imponen de acuerdo con la Constitución y las leyes?”.

El Magistrado electo contesta:

“Sí, juro”.

La Presidencia responde:

“Si así fuere, que Dios, esta Corporación y el pueblo os lo premien y si no, que El y ellos os lo demanden”.

Siendo las 5:30 p. m., la Presidencia somete a consideración de la Plenaria declararse en sesión informal y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Nilson Pinilla Pinilla.

Palabras del señor Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Nilson Pinilla Pinilla.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Nilson Pinilla Pinilla:

Gracias señora Presidenta, señores Vicepresidentes, honorables Senadores, me siento verdaderamente conmovido de estar aquí en este recinto recibiendo una responsabilidad tan grande como la que me ha sido encomendada por ustedes.

Hace 37 años me posesionaba como Juez Promiscuo Municipal de Engativá aquí en Bogotá cuando eso tenía 22 años ha transcurrido mucho de mi vida en capacitación, en realizaciones, en demandas de sacrificio, por el bien del país las he asumido con entereza y realmente ahora me siento conmovido de ver como lo que se hace por Colombia es reconocido por los colombianos porque aquí Señores Senadores ustedes son los representantes de la nacionalidad.

Y asumo el encargo que se me hace como Magistrado de la Corte Constitucional para este período con máxima responsabilidad, primero

por haber sido ternado por la Corte Suprema de Justicia, y luego por esta maravillosa ocasión de haber tenido la oportunidad de comprobar en mi propio ser, lo que es la democracia colombiana.

Infinitas gracias por el respeto con que fui recibido por la inmensa mayoría de ustedes, infinitas gracias por lo que ha significado estas semanas de trajinar y de diálogos y de siempre observase que lo único que importaba en el honorable Senado de la República y en cada uno de sus integrantes, que era mi trayectoria profesional, mis posiciones ideológicas, mis posiciones jurídicas.

Por esto reitero que como lo acabo de expresar, juro ante Dios y ante la patria cumplir con esta función que se me ha encomendado y haré todo lo que esté a mi alcance, absolutamente todo para jamás llegar a tomar una determinación ni una posición, que pudiera llegar a defraudar a ninguno de ustedes.

Son demasiados exigentes en el cuidado que tiene todos los puntos de lograr de la República y esa exigencia la asumo y me comprometo a sacarla adelante a mis compañeros de terna los doctores Jorge Iván Palacios, Rafael Méndez Arango mi reconocimiento por la gallardía como procedieron, mi reconocimiento porque sé que voy a seguir contando con la amistad de ellos al país.

Que desde la Corte Constitucional haré todo lo posible, porque se restablezca a los niveles que corresponden la separación de poderes, porque se restablezca lo que es ese maravilloso artículo 113 de la Carta Política, la colaboración armónica entre todas las Ramas del Poder Público entre todas las autoridades para el cumplimiento de los altos fines del Estado.

De nuevo señores Senadores, mi reconocimiento y mi compromiso por sacar adelante desde la Corte Constitucional, en lo que me corresponde y en una lucha intensa todo lo que sea para bien de la República de Colombia. Muchas gracias.

La Presidenta manifiesta:

Muchas gracias doctor Pinilla Pinilla, mucha suerte y muchísimas felicitaciones en nombre del Congreso de Colombia.

Siendo las 5:34 p. m., la Presidencia reanuda la sesión formal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Palabras del honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Tito Rueda Guarín:

Señora Presidenta del Senado, honorables Senadoras, honorables Senadores, hoy hago uso de la palabra no para un debate sino para decirles que después de ocupar una curul en el Senado

durante 24 años, en las elecciones Parlamentarias tomé la decisión de no presentarme más y de retirarme como Congresista de Colombia.

Creo que cumplí a cabalidad con el juramento que hice desde el primer día, trabajamos intensamente, ocupé la Presidencia del Congreso, y tengo la satisfacción que no fui cuestionado y que lo hice a conciencia, pero siempre defendiendo el Congreso de la República.

Aquí fueron muchos los debates que hicimos, porque desafortunadamente en Colombia se estableció que cada vez que una persona pretendía surgir, lo primero era echarle sucio al Congreso de Colombia.

Aquí trabajé mucho tiempo y todo el tiempo en la Comisión Cuarta del Senado, compañeros que están todavía aquí, les consta que siempre que presentaban los Gobiernos las Reformas Administrativas, nosotros las discutíamos a cabalidad pero si por algún motivo no alcanzaba a satisfacer los gobiernos de turno, enseguida echaban la culpa al Congreso de la República.

Ya vienen otras Reformas Tributarias y hago la pregunta, esas reformas no fueron presentadas también por los que hoy tienen proyectado las nuevas Reformas Tributarias, el Congreso solo cumplía con su deber y así en las diferentes Comisiones.

Por lo tanto les quiero manifestar que sigan luchando por esta democracia colombiana, que felicito al Presidente Uribe porque ganó las elecciones limpiamente y por qué no, porque se merecía ganarlo como lo dieron los resultados de las elecciones que acabaron de pasar el Constituyente primario así lo quiso, y tenemos que respetar esos resultados, tenemos que luchar para tratar de conseguir la paz en Colombia y colaborar todo lo que redunde en beneficio de nuestra querida patria.

Yo aprovecho este momento para agradecerle a todos mis familiares, pero sobre todo agradecerle el respaldo que me dieron mis electores en esos 24 años, en donde no perdí una sola elección y que la última elección apoyé al Senador Juan Manuel Galán y al Representante Mario Suárez, que va a llevar nuestra vocería en el Congreso de la República, que es conveniente retirarme en ese momento y quizá les digo que eso es lo que uno debe hacer, hacer la renovación que tanto pide el pueblo colombiano, que si tenemos energías como me considero que todavía las tengo, creó que la ciudadanía sin distingos políticos exige y quiere que haya una renovación.

Por eso quise dar ejemplo también en las elecciones, para que esa renovación llegara en nuestro movimiento político, trabajé mucho, intensamente, por el progreso de los municipios, en mi departamento de Santander, quizá no hubo un solo municipio que no hubiera tenido la colaboración del Senador Tito Rueda, porque luchábamos para que el gobierno o los gobiernos de turno, hicieran una mediana dis-

tribución del presupuesto nacional y le llegara a esos municipios.

Pueden preguntar en el departamento si nosotros no trabajamos intensamente y ese era el motivo quizá que me respaldaron durante tanto tiempo, pero hoy quiero decirles que me voy satisfecho, que todos estos colegas que tanto me sirvieron estoy en mi vida pública nuevamente al servicio de todos ustedes, que de aquí en adelante solo regresaré como un invitado más.

Pero tengan la absoluta seguridad que me he retirado del Congreso, pero no me retiro de la política colombiana, seguiré luchando, seguiré sirviendo pero en bien de Colombia, por eso señora Presidenta, a usted también muchas gracias por permitirme la palabra en el día de hoy y hoy quise asumir la curul, porque de verdad no podía retirarme sin despedirme de todos ustedes y sin despedirme del pueblo colombiano.

Por eso señora Presidenta, permítame leer la siguiente propuesta: 30 de mayo de 2006, doctora Claudia Blum de Barberi, Presidenta Senado de la República, ciudad, respetada señora Presidenta, por medio de la presente me permito presentar a usted renuncia irrevocable al cargo de Senador de la República.

Esta renuncia solicito se haga efectiva a partir del primero de junio del año en curso y por el resto del período constitucional 2002-2006, quiero también decirles o repetirles que el pueblo nunca me retiró el respaldo, pero sí trató de quitármelo el Consejo Nacional Electoral, que me robó 3 años, 3 años me robó la credencial de 2002 hasta el 2006, cuando el Consejo de Estado haciendo justicia me devolvió la credencial en julio de 2005.

Muchas gracias honorables Senadoras y Senadores y señora Presidenta, quiero que ponga esta proposición para que sea votada y me acepten la renuncia, pero me voy con mucho cariño y con mucha satisfacción. Muchas gracias.

La Presidenta manifiesta:

Muchas gracias Senador Tito Rueda Guarín, yo soy testigo de que usted ha sido un defensor de esta Institución en los 15 años que yo llevo en el Congreso de la República, ese reconocimiento se lo hago, porque así ha sido usted un gran defensor de la Institución y también fueron muchos los aportes que usted le dio a este Congreso, estoy segura que usted como hombre que ama su tierra, su patria, va a seguir en la lucha política, vamos a someter a consideración la renuncia del Senador Tito Guarín.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta la renuncia presentada por el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín y cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

Bogotá, D. C., 30 de mayo de 2006

Doctora

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Presidenta Senado de la República

Ciudad

Respetada señora Presidenta:

Por medio de la presente, me permito presentar a usted renuncia irrevocable al cargo de

Senador de la República, esta renuncia solicito se haga efectiva a partir del 1° de junio del año en curso y por el resto del período constitucional 2002-2006.

Cordialmente,

Tito Edmundo Rueda Guarín,

Senador de la República.

Aprobado 30 de mayo de 2006.

Por Secretaría se da lectura a la renuncia presentada por el honorable Senador Jairo Raúl Clopatofsky Ghisays.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta la renuncia leída y cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

Bogotá, D. C., 30 de mayo de 2006

Doctora

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Presidenta Senado de la República

E.S.D

Referencia: Renuncia.

Por medio de la presente, solicito respetuosamente se me acepte mi renuncia a partir del 1° de junio del año en curso, producto de dos viajes que debo realizar en procura de la terapia física y exámenes médico científicos que debo efectuar a Italia y a Estados Unidos de Norteamérica, en consecuencia, le solicito que sea llamado desde el mismo primero (1°) de junio del año en curso y hasta el 20 de julio del mismo, al doctor Gustavo Adolfo Aristizábal Arango, cédula de ciudadanía 80416534 de Usaquén para que sea posesionado como Senador de la República en cuanto y en tanto es el tercer renglón de la lista a esta corporación que encabezé en las elecciones de 2002.

Por último, adjunto a la presente anexo copia de la carta de renuncia del segundo renglón, el ingeniero Alberto Chegwin Vergara y le solicito respetuosamente se sirva ordenar a quien corresponda el trámite administrativo necesario a que se refiere el presente oficio.

Sin otro particular,

Jairo Raúl Clopatofsky Ghisays,

Senador de la República.

(Hay Firma ilegible).

C. C. Doctor *Emilio Otero Dajud*, Secretario General Senado de la República, doctora *Selma Patricia Samur*, Directora Administrativa Senado de la República.

Aprobado 30 de mayo de 2006.

Por Secretaría se da lectura a la renuncia presentada por el honorable Senador Alberto Alfonso Chegwin Vergara.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta la renuncia leída y cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

Bogotá, D. C., 18 de mayo de 2006

Doctora

CALUDIA BLUM DE BARBERI

Presidenta Senado de la República

Congreso Nacional

E. S. D.

Apreciada honorable Senadora:

Reciba un cordial saludo. La presente tiene por objeto informarle que renunció a mi derecho de ocupar el segundo renglón del Senador Jairo Clopatofsky Ghisays elegido por el Movimiento Cívico Independiente hasta el 20 de julio del año en curso por razones de mis actividades profesionales y laborales, y accedo a concederle el paso al doctor Gustavo Aristizábal Arango, identificado con cédula de ciudadanía número 80416534 quien ocupa el tercer renglón de la lista al Senado que eligió al Senador Clopatofsky, quien tomará una licencia en su curul como Senador de la República.

Agradezco su gentil atención prestada a la presente y la celeridad que se le aplique a mi atenta solicitud.

Sin otro particular,

Alberto Alfonso Chegwin Vergara,

C.C 72165103 de Barranquilla.

Aprobado 30 de mayo de 2006.

Por Secretaría se da lectura a la renuncia presentada por el honorable Senador Mario Suárez Flórez.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta la renuncia leída y cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

Bogotá, D. C., mayo 30 de 2006

Doctora

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Presidenta Senado de la República

Ciudad

Respetada señora Presidenta:

Por medio de la presente, me permito presentar a usted renuncia irrevocable al cargo de Senador de la República, esta renuncia espero se haga efectiva a partir del día 30 de mayo del año en curso y por el resto del período constitucional 2002-2006.

Cordialmente,

Mario Suárez Flórez,

Senador de la República.

Aprobado 30 de mayo de 2006.

Por Secretaría se da lectura a la renuncia presentada por el honorable Senador Pedro Noel Cárdenas Ravelo.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta la renuncia leída y cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2006

Doctora

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Presidenta Senado de la República

Ciudad

Respetada Presidenta:

En mi calidad de tercer renglón de la lista que encabeza el doctor Tito Rueda Guarín, le manifiesto que por motivos personales no ocuparé el cargo de Senador de la República, durante la renuncia del titular y por el resto del período constitucional 2002-2006, en consecuencia sírvase llamar al renglón que siga según el orden de inscripción descendente de la misma lista electoral.

Cordialmente,

Pedro Noel Cárdenas Ravelo,

C.C. número 4052527.

Aprobado 30 de mayo de 2006.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Palabras del honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 299

Autorízase la presencia del Vicepresidente del Parlamento Latinoamericano, honorable Senador Enrique Gómez Hurtado y a dos (2) honorables Senadores más, que serán designados por la Mesa Directiva de la Corporación para asistir a la **XVII Conferencia Interparlamentaria Unión Europea-América Latina** que tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, entre el 13 y 16 de junio del año en curso.

Esta es la XVII Conferencia Interparlamentaria entre las dos organizaciones congresuales que viene teniendo lugar en forma periódica desde hace 31 años. La reiterada ausencia de la representación colombiana en este tipo de eventos, está perjudicando en forma notable las relaciones interparlamentarias de Colombia.

Enrique Gómez Hurtado.

7. VI. 2005

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Clavijo González.

Palabras del honorable Senador Alfonso Clavijo González.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Clavijo González, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 300

Como consecuencia de la declaración leída, firmada y secundada por el Senador Samuel Moreno Rojas y otros Senadores de los partidos Polo Democrático Independiente y Alternativa Democrática, mediante la cual se rompe el acuerdo logrado en el primer debate de la Ley de Garantías Electorales; declaración después de la cual los mencionados Senadores se retiran del recinto como un acto de rechazo y protesta al proyecto de ley en cuestión.

Propongo cordialmente a los honorables Senadores que respaldan la mencionada declaración, incluyendo a los honorables Senadores candidatos de los mencionados partidos, le aclaren a esta Corporación si existió alguna razón de fuerza que justifique el cambio drástico de su bancada, de lo ocurrido del primer al segundo debate.

También quiero saber si las razones de desacuerdo con la Ley de Garantías Electorales llevan a los Senadores firmantes y coadyuvantes de la declaración, a rechazar los recursos económicos dispuestos en la mencionada ley, en caso de que esta sea aprobada.

Alvaro Araújo Castro.

8. VI. 2005

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias, señora Presidenta, no pues realmente me siento sorprendido por la proposición que acaban de presentar mis colegas, es algo que realmente me estimula profundamente para poder seguir ya no en el ejercicio Senatorial, sino en una actividad política que me propongo desarrollar a partir del 20 de julio.

Señora Presidenta le agradezco a usted también la generosidad que ha tenido y ya tendré la oportunidad de ampliar estos criterios, estos conceptos y estos agradecimientos, porque por ahora le quiero decir señora Presidenta para que quede constancia, que me abstengo desde luego de aprobar la proposición, a todos mis colegas mil gracias, muy amables.

La Presidenta manifiesta:

A usted Senador Angarita por su excelente labor aquí en el Congreso de la República, que todos reconocemos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Dieb Nicolás Maloof Cuse.

Palabras del honorable Senador Dieb Nicolás Maloof Cuse.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Dieb Nicolás Maloof Cuse, quien da lectura a la siguiente constancia:

Constancia

El pasado 28 de mayo se celebró en el territorio nacional el máximo certamen de la democracia, en el cual los colombianos debían escoger el Presidente que regirá nuestros destinos por los próximos 4 años.

Certamen diferente a los anteriores, pues se estrenaban figuras como la posibilidad de Reección Presidencial y la Ley de Garantías, aprobadas por este Congreso de la República.

El Movimiento Colombia Viva, celebra el desarrollo normal y en paz del proceso electoral, la prontitud y transparencia en el proceso adelantado por la Registraduría Nacional, pero por sobre todo la nutrida participación de los colombianos en esta gran fiesta de la democracia.

La ciudadanía de manera contundente aprobó la obra del Gobierno del Presidente Alvaro Uribe Vélez, otorgándole con más del 60% la posibilidad de un nuevo mandato en bien de todos los colombianos.

Esta aprobación ratifica el éxito de las políticas gubernamentales, entre otras, la seguridad democrática, las políticas de empleo y de bienestar social. Nuestro movimiento Colombia Viva, representado en el Congreso colombiano por sus parlamentarios apoyará de manera independiente los proyectos del Gobierno en este nuevo cuatrienio, especialmente los relacionados con el logro definitivo de la seguridad y la paz para nuestros conciudadanos, el bienestar social, el crecimiento de la economía, y la participación ciudadana.

Nos reservaremos el derecho a disentir del Gobierno en los puntos que no coincidan plenamente con la Base Programática de nuestro Movimiento Político.

Por el bien de Colombia, auguramos éxitos en la tarea de Gobierno a nuestro Presidente Álvaro Uribe Vélez y a su equipo de colaboradores y lo exhortamos a la convocatoria de unidad nacional, porque los problemas de nuestro país exigen la participación de todos los dirigentes políticos, para que a través de un consenso nacional, sin exclusiones, sin sectarismos, sin protagonismos ni mezquindades personales, logremos un gran acuerdo por el bien de nuestro país.

Colombia Viva, canal por el cual se manifiesta la posición de los colombianos más vulnerables, estará atento para desde el Congreso de la República trabajar incansablemente por una Colombia más justa, en paz, con equilibrio social y oportunidades para todos los colombianos.

Dieb Maloof Cuse,

Senador de la República, Presidente Movimiento Colombia Viva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra, quien da lectura a la siguiente constancia:

Constancia

Infortunadamente la constancia que hoy presento ante la plenaria del honorable Senado de la República, es para lamentar y condenar la muerte de un grupo de policías nuevamente a manos de una patrulla del Ejército Nacional; como todos sabemos esta vez fueron diez uniformados y un civil, quienes murieron el pasado lunes 22 de mayo en el sector de Potrerito, en Jamundí, Valle del Cauca, mientras estaban en una operación encubierta contra el narcotráfico.

Debo comenzar por confesarles gracias a mi experiencia, que tristemente aquí no terminan estos errores, que los palos de ciego a los que la Fuerza Pública ya nos tiene acostumbrados, no acaban con este otro terrible “error militar”, como lo califican los altos mandos. Y no acabarán porque a pesar de que se destituya al comandante a cargo, o a quien corresponda en esta oportunidad achacarle la responsabilidad, las cosas se siguen haciendo de la misma forma porque así se han hecho siempre, así sea la manera equivocada.

Hoy quiero dejar constancia, principalmente, de las innumerables veces que he dicho que la inteligencia y el modus operandi de la Fuerza Pública, está mal concebido y terriblemente aplicado. Aquí existen múltiples fuerzas, cada una planeando y actuando independientemente, como bueyes con yugos encontrados pero que pretenden arar el surco uniforme y productivamente.

Cada fuerza tiene un grupo de inteligencia que quiere entregar positivos a como dé lugar, lo que les nubla la razón al momento de actuar, y al parecer también les nubla la visión pues después de aniquilar patrullas de la una a la otra dicen no haber visto, primero: hombres con chalecos y gorras con identificaciones reflectivas, segundo: carros perfectamente identificados con luces Hawaianas prendidas, con personal de la policía uniformado oficialmente, y lo más grave como en Guaitarilla, identificarlos previamente para posteriormente fusilarlos.

Por otro lado, quiero dejar planteadas algunas incógnitas que desde hace ya bastante tiempo interrumpen abruptamente mi tranquilidad: ¿No es una trágica casualidad que en Guaitarilla-Nariño, en La Cumbre-Valle del Cauca, en los Helechales cerca de Bucaramanga-Santander y ahora en Potreritos, en Jamundí-Valle del Cauca, hayan muerto policías a manos de patrullas del ejército, justo cuando van detrás de ilícitos? ¿Por qué cuando no pueden escapar al ataque feroz aparecen muertos todos, con sevicia, sin que quede al menos un herido? ¿Acaso en un verdadero error después de disparar equivocada-

mente, a lo sumo no quedarán algunos muertos o heridos, mientras detienen su sanguinaria equivocación? No quisiera pensar que se está protegiendo, cuidando o siendo partícipe de delitos, pues esta última vez, aniquilaron al mejor equipo antinarcóticos de la Policía Nacional, en un lugar controlado por narcotraficantes que cuentan con mucho dinero para comprar y pagar a quien sea, con tal de que sea protegida su mercancía y ellos mismos. ¿Será que ahora su seguridad privada es la misma reconocida legalmente por el Estado y que pagamos los colombianos?

Con todas las inconsistencias que han rodeado los supuestos errores militares, lo más sano y conveniente en aras de la justicia y la verdad, es que la actual Fiscalía General de la Nación dé muestras de que actuamos ante la realidad de los hechos y con total equidad; sería bueno reabrir el caso Guaitarilla, teniendo como antecedente lo pedido por el Procurador Delegado para la Justicia Penal Militar quien solicitó dictar medida de aseguramiento contra los autores materiales, y que dicha investigación fuera trasladada a la justicia ordinaria, lo que fue desestimado por la Justicia Penal Militar en presunto prevaricato, tapando la verdad, sin embargo, un juez de la República ya hizo justicia al dejar en libertad y cesar todo procedimiento contra el agente Bernal Villada, sindicado de falso testimonio por la anterior administración de la Fiscalía, por decir toda la verdad y nada más que la verdad. Además el Presidente de la República lo dijo claro como el agua: “es la hora que no se sabe realmente qué pasó en Guaitarilla”.

En este caso, como bien se recuerda, realicé un debate con pruebas contundentes que demostraban las irregularidades existentes en los hechos (hechos casi calcados en Jamundí, pues coinciden hasta el número de muertos en el lugar de los acontecimientos, once en total). Sin embargo, se desconocieron tajantemente tales pruebas, aduciendo que probablemente los policías implicados y asesinados en estos hechos formaban parte de un complot de la delincuencia.

Ojalá que en esta oportunidad no ocurra lo mismo con las víctimas del mejor grupo antinarcóticos que tenía la Dijín.

En este mismo sentido, se han pronunciado varios editorialistas y periodistas de diferentes medios de comunicación que claman a ultranza porque se esclarezcan esos confusos hechos, máxime si agregamos que el Comandante de la Tercera Brigada en los hechos de Guaitarilla, también por narcotráfico, era el mismo Comandante de la Tercera División en el Valle del Cauca cuando ocurrieron los hechos de La Cumbre, hoy en la oscuridad también y con iguales montajes, me refiero al Mayor General Mario Correa Zambrano; así mismo, los hechos de Potrerito en Jamundí y los de La Cumbre en el Valle, fueron ejecutados por el Batallón de Alta Montaña, que extrañamente actuó en

la parte plana del valle, al mando del mismo Coronel Bayron Carvajal.

Por esta razón, respaldamos la decisión del señor Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez, de que este caso no sea investigado por la Justicia Penal Militar, y esperamos que el nuevo Fiscal General de la Nación se apersona de este hecho tan delicado. Así mismo, hago un llamado a las demás autoridades del país para que estén atentas y no permitan tender algún manto de duda sobre el caso Jamundí.

La sociedad civil, los familiares de las víctimas y la Comunidad Internacional necesitan de manera urgente que se retome el caso Guaitarilla para sacar a la luz la verdad. De todas maneras, tenemos la esperanza que así como en el caso Mapiripán, la justicia tardó pero llegó a despejar las dudas que nublaron estos acontecimientos.

Luis Elmer Arenas Parra,
Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 301

Solicito se apruebe la transmisión en directo por el Canal Institucional, del Seminario que realizaré el día viernes 9 de junio del presente año en el recinto del Senado, denominado “**Implementación de la oralidad en el Régimen Procesal Laboral y Seguridad Social**”, en el horario comprendido entre las 8:00 a. m., y 3:00 p. m.

Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

30. V. 2006

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias, señora Presidenta. Quiero aprovechar la oportunidad para manifestar mi inmensa preocupación, por la manera como el Consejo Electoral está definiendo lo respecto a los temas de las impugnaciones que presentaron varios candidatos para el Congreso de la República en los días anteriores.

Señora Presidenta, y honorables Senadores, de verdad que preocupa el hecho que teniendo la

plena competencia, el Consejo de Estado frente a estas impugnaciones, no lo haya hecho y no haya resuelto de fondo esas pretensiones.

Yo me voy a permitir leer lo que dice el artículo 180 del Código Electoral en el siguiente sentido, dice: El Consejo Nacional Electoral podrá verificar los escrutinios hechos por sus delegados cuando hubiera comprobado la existencia de errores aritméticos, o cuando los resultados en las Actas de escrutinio no coincidan entre sí o existan tachaduras en las mismas Actas respecto de los nombres o apellidos de los candidatos sobre el total de votos emitidos a favor de estos.

Quiere decir que el artículo 189, le da la plena competencia al Consejo de Estado para que resuelva y defina y decida respecto a estos errores aritméticos, para evitar precisamente que la decisión y la voluntad del elector se desfigure precisamente por los errores que puedan cometer quienes actuaron en esos procesos escrutadores.

Por eso señora Presidenta y honorables Senadores no entendemos, no entiendo yo como ciudadano colombiano el que el Consejo de Estado haya decidido trasladarle esta responsabilidad al Consejo de Estado, cuando es de entera competencia de ellos, con el argumento de que los errores aritméticos se podrían convertir en falsedad y la falsedad por supuesto tiene que ser dirimida por el Contencioso Administrativo, y produciría la nulidad de la elección.

En este caso en particular, lo que hicieron muchos de los que impugnaron las elecciones de marzo, de Congreso de la República, fue verificar, precisamente que se presentan errores aritméticos en muchas de las Actas, cuando se transcriben del Acta E-14 a la E-24 y por esa razón, pues debería de existirle la obligación al Consejo Electoral para definir y decidir de fondo.

Tampoco entiendo uno honorables Senadores, y señora Presidenta, que en unos casos el Consejo Electoral actúe de cierta forma y en otros de manera diferente, porque recientemente en lo que tuvo que ver con los escrutinios de las votaciones en el exterior, el Consejo Electoral decidió en Sala Plena, excluir del conteo ciertas mesas donde se encontraron que no cumplían con los requisitos establecidos también por las normas electorales.

Especialmente lo que establece el artículo 192, numeral Tres del Código Electoral que dice: cuando dos ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos de estos, quiere decir que cuando las Actas de escrutinio no tengan ni siquiera como mínimo dos firmas, se consideran que estas son inexistentes, y así lo estableció el mismo Consejo Electoral, cuando tuvo que dirimir impugnaciones presentadas y hacer el escrutinio correspondiente a las elecciones y a las votaciones que se dieron en el exterior.

En ese caso el Consejo dejó de contabilizar una muy buena cantidad de mesas, por encontrar que estaban violando el artículo 192, numeral tres del Código Electoral.

Por eso no entiende uno, señora Presidenta y honorables Senadores que en este caso en particular, donde se presentaron más de 400 reclamaciones en debida forma y oportunamente, el Consejo haya reunido a su responsabilidad de garantizar un proceso transparente y de sobre todo de garantizar que la voluntad del elector se vea reflejada en las personas que fueron elegidas.

Quiero decir también honorables Senadores que se desconoce lo dicho por el mismo Consejo de Estado, con respecto a las actas que solamente tienen una firma y no cumplen con el reglamento establecido en el artículo 192, el mismo Consejo de Estado, con ponencia del doctor Filemón Jiménez Ochoa, en la sentencia de febrero 16 del 2006 y radicado con el número 3562 dijo entre otras cosas, decía: el tribunal anuló el acto declaratorio de la elección de los concejales de Tolú para el período 2004-2007, 2004 y 2007, porque encontró probado que fueron incluidos en el escrutinio los votos de la mesa 1 del corregimiento de Puerto Viejo, cuyas actas de los jurados de votación eran válidas, por carecer de las firmas requeridas tal como lo dispone el artículo 5° de la Ley 163 del 94.

También, dice cuando las actas de escrutinio del jurado de votación no se hallen suscritas por dos jurados de votación en cuyo caso el documento respectivo carece de invalidez por mandato expreso del artículo 101, 102, numeral 3 del Código Electoral en la forma como fueron modificados por el artículo 5° de la Ley 163 del 94 y señala también el Consejo de Estado en esa misma sentencia que un acuerdo del Consejo Nacional Electoral no puede estar por encima de la ley.

Y precisamente la ley enseña que cuando un acta de escrutinio está firmada por menos de dos jurados de votación, esta mesa debe ser excluida del proceso de escrutinios.

Entonces señora Presidenta y honorables Senadores no entiende uno cómo el Consejo Electoral rehúye a su responsabilidad de garantizar que la voluntad del elector quede reflejada en el resultado electoral.

A mí me parece supremamente grave, señora Presidenta, porque miren en el caso del Senado la situación es muy compleja, nosotros como Senadores tenemos que intentar verificar y encontrar los errores que se puedan presentar a lo largo y ancho del país, pero para poder contar con el tiempo suficiente que permita hacer estas impugnaciones a nivel departamental tendríamos que tener como mínimo 75 testigos electorales que nos puedan identificar oportunamente en qué mesas y en qué casos se pudo haber presentado esos errores aritméticos, o esas fallas como las faltas de firmas.

Cosa que es absolutamente imposible, absolutamente imposible que nosotros lo podamos realizar, por eso existe la instancia del Consejo Electoral que es la que tiene que escrutar, dar el resultado y entregar las credenciales, es perfectamente válido, es absolutamente legal, cumple con lo establecido por la ley y por la pretensión del legislador dé darle claridad y de darle transparencia a los procesos electorales.

Por eso no entendemos que existiendo esa oportunidad procesal, procedimentaria ilegal, el Consejo de Estado coloque a toda la gente que consideró que habían errores aritméticos o fallas en los escrutinios para que fueran revisadas de acuerdo a las facultades que tiene el Consejo Electoral en el artículo 189, el mismo Consejo Electoral les de la oportunidad de presentar los alegatos, hacer las impugnaciones oportunamente.

Hay una fecha límite para hacerlo, la gente dedicó buena parte de su tiempo para encontrar los errores, para encontrar las fallas, para encontrar las falencias, gastó plata, los más de 400 impugnantes en la expedición de fotocopias, etc., etc., ponen a la gente en todo ese proceso y después de manera absurda, equivocada y sorprendente decide decirles que ellos no tienen la competencia.

Yo no entiendo esto honorables Senadores, señora Presidenta, si ellos reconocían de antemano que no tenían la competencia cosa que yo considero sí la tienen, para qué colocan a la gente a que desperdicie el tiempo a que entren en gastos a que tengan que desperdiciar buena parte de su valioso tiempo haciendo serias ponencias y presentaciones y alegatos para después salir con una medida que me parece absolutamente traída de los cabellos e irresponsable.

Porque quienes tienen que garantizar la transparencia de los procesos electorales y más aún aparece mucho más grave la decisión que hasta el momento viene tomando el Consejo Electoral porque desconoce la misma punición del Ministerio Público, donde en su posición frente a esto hace claridad que cuando se presenten errores aritméticos garrafales que sean contundentes, que sean de bulto estas actas no pueden ser tenidas en cuenta y se deben excluir de los escrutinios y más aún sorprende cuando el mismo Consejo Electoral recientemente, en sala plena decide hacer la exclusión de estos votos en los casos de las votaciones que se dieron en el exterior y donde se demostró plenamente que no venían firmadas siquiera por dos jurados.

Entonces no entiendo cuál es la igualdad frente a estos casos, en unos casos deciden excluir del escrutinio estas actas, porque no llenan los requisitos formales del artículo 191, pero en otros casos como en el reciente proceso electoral que tiene que ver con la elección de Senadores y Representantes deciden actuar de diferente forma.

¿Y por qué señora Presidenta hago esta precisión? Porque hay más de 400 impugna-

ciones que realizaron candidatos al Congreso de la República y esperaban que el Consejo de Estado, resolviera de fondo.

Entre otras porque si el Consejo Electoral, perdón, el Consejo Electoral, entre otras porque si el Consejo Electoral no resuelve de fondo no habría la oportunidad por no haber votado la vía administrativa de poder formular las debidas demandas de carácter contencioso administrativo y es que, señora Presidenta y honorables Senadores los errores aritméticos son de bulto.

Hay casos donde por ejemplo aparece por poner algunos muy pocos, en el municipio de Aguazul de Casanare, donde aparece en el Acta 11, en el Acta E-11 sufragando 137 votantes, pero cuando trasladadas esas mismas cifras a la E-14, aparece que, aparecen 250 votos.

Por supuesto que este es un error porque no puede ser posible, que en una mesa donde solamente votaron 137 personas aparezcan 250 votos, ahí hay un error aritmético que se tiene que tener en cuenta y en muchas mesas que fueron precisamente presentadas por los que impugnaron oportunamente estas elecciones, se demostraba que en algunas de ellas se duplicaba la votación también por errores aritméticos; porque por un lado contabilizaban el voto del candidato y por otro lado contabilizaban el voto del partido.

Esto fue identificado previamente y en muchos casos se anularon esos votos, pero en estos casos particulares que señalaron los impugnantes no se anularon, ni se anularon las mesas o por lo menos se sustrajeron de su contabilidad y de su contabilización y por eso obviamente se generan desaciertos en lo que tiene que ver con la elección definitiva de los Congresistas de la República.

Por eso señora Presidenta, y señores Senadores quiero dejar esta inquietud, una inquietud que preocupa de manera grave, una inquietud donde los Magistrados del Consejo electoral rehúyen a su responsabilidad de cumplir con lo que está establecido en el artículo 199 donde dice que el Consejo Nacional Electoral podrá verificar los escrutinios hechos por sus delegados, cuando hubiere comprobado la existencia de errores aritméticos.

Y más grave aún, quiero advertir que deciden tampoco siquiera cumplir con el mandato cuando se establece que esas actas no cumplen con el mínimo de requisitos de las firmas, de los jurados de votación, por eso frente a esta eventualidad, yo quiero dejar la constancia de mi desacuerdo de la manera como están fallando este proceso electoral porque la verdad es que no me parece correcto, no me parece justo con aquellas personas que han venido haciendo un trabajo juicioso para garantizar la transparencia y que se logre identificar la verdadera voluntad del elector.

Termina el Consejo de Estado de una manera superficial, no resolviendo de fondo las

impugnaciones que oportunamente se le han hecho y señora Presidenta, termino diciendo lo siguiente: Qué connotaciones tienen estas, a mi juicio que son supremamente graves y, es que si el Consejo Electoral que tiene la oportunidad de ajustar los errores aritméticos y de corregir las deficiencias del proceso electoral de manera oportuna, solamente le permiten a los afectados que tengan que recurrir al Consejo de Estado, a sabiendas que un proceso en el Consejo de Estado como ocurrió recientemente, se puede demorar 3 o más años.

Entonces no tiene sentido si hay una autoridad competente que tiene que velar por la transparencia de un proceso y, garantizar que el resultado sea la voluntad de los electores, no asuma esa responsabilidad; porque ese es un camino expedito, son falencias, son errores de bulto, no se está inventando nada ni se tiene que hacer mayor ejercicio jurídico y mucho menos intelectual para poder identificar esos errores, porque son garrafales, son absolutamente garrafales y existiendo la facultad y la potestad del Consejo Electoral de hacerlo, no entiendo yo como no entienden los más de 400 impugnantes que el Consejo de Estado haya rehuído a su responsabilidad y, por supuesto esto permite que el día de mañana, los procesos electorales sigan teniendo todos los cuestionamientos que han tenido en el pasado, porque para una persona que puede llegar a través de mecanismos no idóneos, pues no es para nada un error tratar de dilatar en el tiempo porque cuando llegue el resultado real de las votaciones, ha podido tener la posibilidad de estar en el Congreso de la República 3 ó 4 años, cuando lo que pretendemos es que precisamente estas cosas no vuelvan a suceder.

Con esto quiero decir señora Presidenta, que lamento profundamente la decisión que se ha tomado hasta el momento, lamento profundamente que el Consejo Electoral argumentando que la razón por la cual ellos no decidieron tocar de fondo estas impugnaciones, obedece a que el Consejo de Estado le quitó esta facultad, cosas que no es cierto, el Consejo de Estado hizo precisión clara respecto a las falsedades, porque las falsedades por supuesto las tiene que determinar el Contencioso-Administrativo y en este caso tendría que ser la justicia Penal o el mismo Consejo de Estado, pero que cuando son errores aritméticos o falencias en las firmas, por parte de los jurados en las actas de escrutinio, en ese caso sí tiene la facultad y tiene la potestad.

Yo estoy absolutamente seguro, como seguramente se va a tener que demostrar ante el Consejo de Estado, que si ellos resolvieran de fondo como también se lo solicitó en el mismo concepto emitido por la Procuraduría General de la Nación, muchas de las decisiones que se tomaron o que se van a tomar o de los resultados que se van a dar, pueden ser diferentes, y yo creo que esa diferencia marcaría la posibilidad de que quienes lleguen al Congreso de la República, son los que realmente se ganaron ese derecho a

través de la voluntad popular y no que lleguen al Congreso de la República así sea por unos meses o por unos años, a sabiendas de que esa no fue la voluntad del elector. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Hermes Ruiz.

Palabras del honorable Senador Luis Hermes Ruiz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Hermes Ruiz:

Muchas gracias, muchas gracias señora Presidenta, la finalidad es manifestarle a los Honorables Senadores y al pueblo de Colombia; pero particularmente a las comunidades afrocolombianas, e indígenas, que tal como lo había anunciado he presentado en la mañana de hoy, un proyecto de ley que permite o que permita, la participación de las comunidades afrocolombianas e indígenas, en las más altas posiciones del Estado.

No por ser afro colombianos, ni por ser indígenas, sino porque nuestro ordenamiento Constitucional enmarca claramente, primeramente en que Colombia es un estado social de derecho y así está asignado en el artículo 1° de nuestra Constitución colombiana, posteriormente reconoce en el artículo 7° que somos un país pluriétnico y pluricultural, y luego sigue reconociendo en el artículo 13, que es un artículo que está copiado de la misma organización de las Naciones Unidas, sobre el derecho a la igualdad, y en el artículo 25 reconoce el derecho al trabajo, y luego en el artículo 40 dice que todos los colombianos tienen derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, y en el 53, dice que el Congreso expedirá el estatuto del trabajo dando y brindando igualdad de oportunidades a todos los colombianos.

Este proyecto de ley señora Presidenta y honorables Senadores, busca conseguir de acuerdo con la ley de cuotas que se aprobó en el 2000 para las mujeres, que estas comunidades afrocolombianas e indígenas, accedan obviamente a las posiciones en igualdad de condiciones y que de acuerdo a su capacidad intelectual, de acuerdo a su formación, pues tengan derecho a compartir las más altas posiciones del Estado.

Para nadie es un secreto honorables Senadores y señora Presidenta que después de tantos años de vida republicana y después de haberse aprobado la Constitución del 91, los afrocolombianos y los indígenas, aunque se vienen dando acciones afirmativas que son las que permiten desde luego un desarrollo en la búsqueda de una Colombia más justa y más igualitaria no hemos logrado insertar ni en los Ministerios, ni en las Fuerzas Armadas, ni en las Juntas Directivas, ni en ninguna de las posiciones del Estado a los afrocolombianos que se han ido preparando.

Cómo es de difícil que en este país los afro alcancen a desarrollar su formación profesional, el 1.4 de la población nacional alcanza

grados de maestría, en los últimos 20 años, hay afrocolombianos, hay indígenas con una formación profesional de alto nivel, sin embargo, cada vez la cúpula, la cúspide se reduce para los afrocolombianos y los indígenas, yo no estoy diciendo aquí, ni tampoco quiero que a los afrocolombianos y a los indígenas se los ubique por ser afrocolombianos ni más faltaba, eso sería también crear pues desde luego una diferencia racial y no se trata de eso.

Entonces le estoy anunciando que como la legislatura está por terminarse señora Presidenta, rogarle encarecidamente que se entregue el proyecto y se nombren los ponentes, para que el proyecto por lo menos reciba primer debate y no se vaya a archivar.

Se lo agradezco mucho.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado, acumulado a los Proyectos 013, 019, 032 y 083 de 2005 Senado, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Habib Merheg Marún.

El señor Secretario informa lo siguiente:

En este proyecto señora Presidenta, honorables Senadores se cerró la discusión del debate, y quedó para votarse la proposición con que termina el informe de ponencia, ese es el estado actual del proyecto de ley señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Ramiro Luna Conde.

Palabras del honorable Senador José Ramiro Luna Conde.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Ramiro Luna Conde:

Gracias señora Presidenta, no, es muy simple, es que este proyecto de ley pues va a tener seguramente un debate un poco largo, el siguiente proyecto es un proyecto de ley Presidenta, muy concreto, muy técnico, que no creo que suscite mucha discusión, pero es también muy importante, yo quisiera solicitarle a la plenaria a través suyo con su venia, de que se modifique el orden del día, se varíe el orden del día y sometamos a consideración ese proyecto para salir de él, de una manera expedita, ese es el sentido de la moción.

La Presidencia interviene para un punto de orden

Senador Ramiro Luna hay un problema y es el siguiente, que ya empezamos la discusión

de este proyecto, entonces pues devolvémoslo a alterar el orden del día, me parece un poco complicado, pero su proyecto yo creo que será debatido muy prontamente, por qué no sometemos a votación la proposición con que termina el informe, primero el impedimento del Senador Habib Merheg.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Habib Merheg Marún y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Impedimento

(aprobado)

Señores Senadores: Solicito se me declare impedido para dar el debate y posteriormente votar en el Proyecto de ley número 20 de 2005, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, debido a que mi familia tiene relación patrimonial con una empresa que posee una concesión con el Estado colombiano.

Habib Merheg Marún.

30. V. 2006

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ricardo Varela Consuegra.

Palabras del honorable Senador Ricardo Varela Consuegra.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Varela Consuegra:

Presidenta, para solicitarle a su señoría, abra la discusión del articulado que tiene problemas, de acuerdo con la intervención que hicieron los Senadores en la pasada Plenaria y votemos en bloque los que no fueron objeto de observación alguna, de esa manera facilitamos el debate de este importantísimo proyecto de ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Coordinador de Ponentes, Germán Vargas Lleras.

Palabras del honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

A mí me parece una buena idea, aquí hay unos asuntos que ya los tenemos plenamente identificados que son los que suscitan inquietudes y bien de parte del Gobierno, bien de parte

de los organismos de control, de manera que si logramos identificar esos asuntos yo sugeriría entonces que acogiéramos la propuesta del Senador Varela, identificamos plenamente los artículos que tienen discusión, los sustraemos del debate, avanzamos en los que no suscitan discusión y luego los que la tienen, vamos artículo por artículo alimentando el debate y tomando decisiones, si a usted le parece bien.

Ahora me tienen que regalar 5 minutos, para procurar poner a consideración de ustedes un listado de unos y otros, porque todavía siguen llegando observaciones, en 5 minutos podríamos tener una aproximación de qué tiene discusión y qué no la tiene.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

Gracias Presidenta, yo quiero, yo sé que aquí tienen mucho interés en votar ese proyecto y a mí sí me preocupa muchísimo, me preocupa muchísimo, porque no cumplimos realmente con el compromiso que habíamos hecho acá, aquí no vimos hablar a las personas que convidamos, para que verdaderamente nos dijeran sobre la parte técnica, la Comisión Primera, pero yo les sigo diciendo en la parte técnica seguimos teniendo unos vacíos gigantescos, ahí tenemos todavía el tema del fraccionamiento del contrato, ahí tenemos todavía el tema de cómo lograr el equilibrio económico y, cómo dejar que no se pueda permitir hacia el futuro que puedan hacer con actas modificaciones de las propuestas de las concesiones viales.

Aquí hay unos arreglos que ya se tienen en la parte de comunicaciones pero en el tema de las concesiones le estamos dejando un boquete gigantesco y no cumplimos con lo que nos hayamos comprometido, ni nosotros ni el Gobierno Nacional de hacer una gran reforma a la Ley 80, este es simplemente un pañito de agua tibia que deja muy a las claras unos vacíos muy grandes y unos problemas que a la larga van a ser un desangre para la economía colombiana.

Yo no voy a pelear acá, yo sé que aquí quieren votar esto a las malas y quieren votarlo rapidito y quieren salir de esto, lo vuelvo a repetir es terrible, es una norma donde seguimos viendo que tenemos un desangre en concesiones viales, hemos tenido por eso, me gustaría que el Ministro les contara cuánto nos toca colocar o pagar del presupuesto nacional con los aportes, las compensaciones y toda clase de esas leguleyadas que se han hecho, cómo las leyes ó más bien las concesiones que se han dado viales de tercera generación, siguen modificándose a través de actas, subiéndose el período por ejemplo de algunas al doble con una simple acta, modificando totalmente la esencia real de la contratación y haciéndole trampa.

Señora Presidente, que si aquí van a votarlo, yo quiero que quede claro que no se vino, no se cumplió, no vinieron las personas que tenían que hablar del tema, no se habló de la parte técnica y

vamos a votar de una parte jurídica y que quede claro que lo van a hacer.

Hoy yo no creo ni siquiera que tengamos la totalidad de las personas para votar, no veo el quórum para votar una norma como esta y yo sí quiero que quede claro; porque a mí sí me preocupa, yo no tengo interés diferente a decirle, el Ministro lo sabe, que mi preocupación siempre han sido las concesiones y yo quisiera que le contara al país cuánto nos cuestan esas compensaciones, la gente no sabe qué es esa compensación, vías por ejemplo le doy una: Tobia-Puerto Salgar o la de Mosquera-Facatativá-Los Alpes, le ponemos un grupo de personas o sea decimos van a pasar 500 carros, pasan 100 y el Gobierno Nacional tiene que pagar los 400 carros que no pasaron, en este país seguimos dándole utilidades a las personas solamente a esos concesionarios, ciertas les decimos van a ganar tanto, pase lo que pase, cosa que no sucede sino en este país.

Yo por eso al Ministro le he solicitado que tengamos claridad en el tema, yo en el tema de las telecomunicaciones entiendo perfectamente que se haga de esa manera, creo que hay un acuerdo en ese tema, pero me preocupa cuando decimos que se puede modificar, o se puede ampliar casi automáticamente las concesiones y eso quedaría abierto también para las concesiones viales cosa que sería verdaderamente nefasto, me preocupa eso porque no vi las modificaciones en el tema de actas, siguen utilizando lo de las actas y yo lo quiero decir en el debate que vamos a hacer posteriormente la de Bogotá-Girardot y que ahora le quieren añadir también Girardot-Ibagué, donde yo estoy de acuerdo con que se hagan esas obras, pero que no les entreguemos unas rentabilidades y unas modificaciones donde verdaderamente el que pierde es el Estado colombiano y los usuarios.

Por eso quiero que quede la constancia de que si van a votar eso, será con mi voto negativo y, que sigo diciéndoles no se cumplió el objetivo de modificar el desangre más grande que tiene Colombia, que es la Ley 80, en la Comisión Primera se hizo el debate jurídico, pero la parte jurídica tiene que ir con unidad, concatenada con la parte técnica y yo quisiera oír a los ingenieros, oír a los constructores, oír a las personas que verdaderamente conocen este tema.

Quisiera que también nos contaran qué pasó con el fraccionamiento de contratos y si se bloqueó de una vez por todas, que se puedan seguir haciendo contrataciones como las que se hicieron, hasta hace muy poco tiempo a través de entidades como cooperativas y otras entidades que no podían hacer esa contratación donde le cuesta al país el 2% y simplemente sigue siendo un desangre para dar a dedo la contratación de este país, ahí en esta ley no encuentro esa modificación y por consiguiente le quiero decir que esta es una ley que va ser inocua, que va a permitir se sigan perdiendo recursos de la Nación y, que posiblemente vamos arreglar un

tema que es el de comunicaciones, pero no el de la construcción y no hay quórum.

La Presidenta interviene para un punto de orden:

A ver, Senador Camilo Sánchez el doctor Germán Vargas le va a contestar, pero yo sí quiero aclararle a la plenaria que a todas las personas que fueron citadas, a los Ministros, a las personas del Gobierno para que se expresaran sobre este proyecto, han sido escuchadas en esta plenaria, nosotros antes de la semana de elecciones tuvimos una gran discusión sobre el proyecto.

Téngalo por seguro que aquí no se va a votar a pupitrazo limpio un proyecto de las características y la importancia de este proyecto, vamos a darle juego a todas las personas que están aquí presentes y que no están de acuerdo con algunos artículos, pero aquí no se va a votar a pupitrazo, ni se va votar en el día de hoy todo el proyecto, no vamos a adelantar en un proyecto de las dimensiones de este.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Señora Presidenta, Senador Sánchez, no, aquí sí, caramba llevamos 8 meses escuchando a todo el mundo que ha querido intervenir, en el tema puntual que usted advierte, probablemente será donde más tendremos que detenernos, el tema de concesiones, hay tantos criterios tan diversos, tenemos nuevas observaciones de la Procuraduría, también de la Contraloría, el propio Gobierno ha presentado una propuesta distinta y hemos recibido observaciones también de Senadores por escrito, proponiendo alternativas.

Menciono eso porque aquí no se va a pupitrear nada, ni ese tema, ni otros muy sensibles, tenemos la fórmula que ya definitiva, en todos esos artículos se va abrir un debate y yo me encargaré de ponerles de presente, cuáles son las observaciones que hemos recibido para hacer un debate amplio, yo mismo hoy no traigo una propuesta concluyente en ese tema de concesiones, cómo no atender observaciones, el propio Gobierno ya trae una propuesta nueva y hemos recibido juiciosas observaciones como le digo de los organismos de control y de todo eso informaremos a ustedes para que la plenaria se vaya formando una decisión, pero en este como en otros asuntos muy delicados lo único que aspiramos es poder abrir la discusión, son asuntos en donde ha sido imposible conciliar una sola posición y, será la Plenaria la que tome una determinación después de escuchar a todas las partes que expresarán sus comentarios al proyecto.

Aquí no tenemos ningún afán y lo que queremos sí es avanzar, avanzar como lo sugirió el Senador Varela, en asuntos que parecen no tener mayor discusión, en los que hay cierto consenso, reservándonos a ampliar el debate en aquellos que sí ameritan una discusión, yo de mi parte será la manera como procederemos, este es un asunto muy delicado para irlo a pupitrear y yo

no tengo ninguna pretensión de que eso vaya a ocurrir.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

Gracias Presidenta, es por dos motivos, la moción de orden es la siguiente: primero que se oigan los dos informes si existen sobre el tema de concesiones, hay un documento de la Contraloría General de la Nación y de la Procuraduría General de la Nación, es muy importante que los Congresistas sepan que han encontrado en ese tema.

En segundo término, el artículo que yo solicité que se incluyera de anticorrupción internacional, es uno muy sencillo que se coloca en todas las concesiones del mundo, en todos los temas, empresas que estén o hayan sido condenadas en el exterior, no podrán contratar o venir a cotizar internamente al país, es una forma para evitar que se repitan los errores que se han venido ocasionando en otros países y que no está incluido y es un artículo que se debe incorporar, de esa manera evitamos que empresas que han sido sancionadas, han sido cuestionadas no vengan a repetir.

Ya lo vivimos, el caso de Comsa, otros casos donde por no haber colocado ese artículo estamos pagando los platos rotos, ese es uno de los temas importantes que tenemos que ver y lo que yo le decía al doctor Germán Vargas Lleras, el de anticorrupción, el artículo de anticorrupción que lo metimos en el proyecto de inversión, el proyecto de inversión, de seguridad de la inversión, el artículo es para darle claridad internacionalmente, que ninguna persona que haya sido condenada internacionalmente, podrá venir a contratar y a hacer concesiones en el país, es un artículo que yo solicité, que quedó metido en el proyecto de inversión y que quedaría perfecto en la inversión extranjera, en la Ley 80 para que de esta manera...

La Presidenta manifiesta:

Pero Senador Camilo ¿usted le ha presentado al coordinador de ponentes el artículo escrito?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

Está y además ya está en una norma pero que tiene que quedar en la Ley 80, yo simplemente le traería nuevamente el articulado, para que de esa manera, la vez pasada lo presentamos y lo hundieron, es que ese es un artículo que tiene mucha profundidad, porque son muchas empresas que no les interesa tener ese problemita.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Con todo gusto si lo presenta lo avalamos, me parece extraordinario, no tenga tanta prevención, todo lo que resulte útil yo lo acompaño con mucho gusto.

La Presidenta interviene para un punto de orden:

Entonces Senador Camilo Sánchez Ortega, sírvase redactar el artículo o si lo tiene redactado, páselo a la Mesa Directiva para su consideración.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias señora Presidenta, para que el doctor Germán Vargas como coordinador de ponentes, nos dé una aclaración sobre un artículo que fue aprobado en la Cámara de Representantes a instancias de un ingeniero consultor de Alvaro Nibia Quiroga, él solicita que quede dentro del cuerpo del articulado una adición que dice: Los servidores públicos responderán por sus actuaciones como ordenadores o contratantes y de obras mal concebidas, inconvenientes, innecesarias o inoportunas, o sea de obras que no representen beneficios evidentes para el interés común y, que por las desventajas citadas constituyan una ineficiente asignación de recursos públicos y deberán indemnizar por los despilfarros, o pérdidas que dichas obras ocasionen.

Doctor Germán Vargas, y dice que fundamenta el ingeniero Nibia esa petición en el siguiente argumento: Recomendación en las circunstancias de estimar que el estatuto de contratación estatal, no contempla la responsabilidad de quien incurra en desaciertos, e inconveniencias en la concesión y decisión de llevar a cabo una obra, a pesar de que tales desaciertos o inconveniencias, puedan repercutir en una antieconomía, asignación de recursos, detrimento del patrimonio público, desprestigio de la Función Pública, etc., etc., doctor Germán.

Dicen la Comisión de Ponentes doctor Germán de la Comisión de Ponentes de la Cámara de Representantes dice: la Comisión analizó cuidadosamente los argumentos expuestos por el ciudadano Nibia y considera su aporte muy valioso en el empeño de introducir las modificaciones que sean necesarias, para lograr la objetividad y transparencia en la contratación del Estado, una de cuyas herramientas es la determinación de la responsabilidad de quienes intervienen en ella, y la forma de hacerlas efectivas.

Y dice la comisión de ponentes: por tal razón, doctor Germán dice la Comisión de Ponentes: por tal razón, acogemos el contenido de la propuesta del ingeniero Nibia y la comisión de ponentes introduce en el artículo 13 del pliego de modificaciones, el siguiente texto como inciso segundo, del numeral primero del artículo 26 de la Ley 80 del 93.

Esto fue lo que aprobó la Cámara señora Presidenta, que quiero saber por exposición que haga el señor coordinador de ponentes si quedó o no quedó incorporado esto que fue aprobado en la Cámara, dice: En tal virtud, esto fue lo que quedó aprobado doctor Germán, En tal virtud los servidores públicos que intervengan en la

elaboración y adopción de los estudios previos a la contratación y los que autorice el trámite contractual al que le sirvan de fundamento, responderán cuando el objeto así contratado no se adecua a las prioridades, necesidades y conveniencias del respectivo ente estatal en el ámbito de su competencia, dando lugar a ineficiencia e ineficacia del gasto público.

Eso fue lo que quedó aprobado doctor Germán Vargas.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Si el Senador Angarita con la venia de la Presidencia, ya había tenido oportunidad de decírsele personalmente, la idea es bastante buena, pero la redacción que contiene ese tipo es muy mala, malísima, por una razón, uno no puede derivar de un artículo una responsabilidad disciplinaria, pecuniaria, fiscal y penal con unos tipos abiertos, el concepto de oportunidad, el concepto de inconveniencia, el concepto de ineficiencia son unos conceptos abiertos, ¿quién va a determinar cuando una obra fue inoportuna? ¿Quién puede determinar cuando fue inconveniente?

En materia, le reitero al Senador Angarita lo que le había expresado personalmente, son tipos penales, son tipos unos penales y otros disciplinarios y otros de carácter fiscal de los cuales se deriva una responsabilidad para el servidor público, pero sin precisar el alcance de los mismos, lo que dice el artículo del Senador Angarita, que está el Senador Angarita sugiriendo estudiemos es: se derivará para el servidor público responsabilidad cuando la obra se considere que resulta inconveniente, inoportuna, unos conceptos totalmente abiertos, de los cuales ¿quién determina cuándo una obra resulta inoportuna? O ¿quién determina cuándo resulta inconveniente? Uno podría pensar, una obra puede ser inoportuna si no está en un plan de desarrollo, una obra puede ser inconveniente.

Yo quiero insistir, hay que pulir ese concepto porque hay que pulir ese concepto, si se quiere derivar una mayor responsabilidad del servidor público que defina o contrata la obra se puede precisar, pero con una responsabilidad que sea predicable de manera precisa no abierta, bajo esos parámetros no habría un servidor público en Colombia que se atreviere a contratar una obra, que así resultare ejecutada en debida forma, contratada de manera pulcra, luego viniera a establecerse que a la postre resultó inoportuna, el concepto de oportunidad es tan variable que yo le sugeriría al Senador Angarita, eso sin duda no fue redactado por un abogado.

De eso no se podrían derivar responsabilidades como lo prevé el artículo, ni en materia fiscal ni en materia disciplinaria, habría que precisar los tipos y el alcance de la responsabilidad y los presupuestos para derivar responsabilidades y yo le sugiero al Senador Angarita, que como vamos a ir avanzando con calma, pues traten de precisar que es lo que se quiere decir con eso y las causales mismas, para derivar responsa-

bilidades de ese tipo de comportamientos, así es inaceptable.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias señora Presidenta, doctor Vargas, para una precisión de claridad sobre lo que se está presentando, una cosa es lo que propone el ingeniero consultor Alvaro Nibia y otra cosa fue lo que aprobó la Cámara de Representantes, lo que propone el ingeniero Alvaro Nibia es a lo que usted está haciendo referencia, que eso lo modificaron y lo redactaron en otros términos, claro que dice que inoportuna, innecesaria, eso es muy difícil determinarlos, pero mire lo que dice lo que fue aprobado en la Cámara de Representantes: En tal virtud los servidores públicos que intervengan en la elaboración y adopción de los estudios previos a la contratación y, los que autoricen el trámite contractual al que le sirven de fundamento, responderán cuando el objeto así contratado no se adecue a las prioridades, necesidades y conveniencias del respectivo ente estatal en el ámbito de su competencia, dando lugar a ineficiencia e ineficacia del gasto público doctor Germán. Es diferente.

Con eso termino diciéndoles que una cosa es lo que propone el ingeniero y, otra cosa fue lo que redactaron en la Cámara de Representantes y se aprobó, por eso yo estoy de acuerdo con el doctor Germán Vargas de que claro que él dice que innecesarias e inoportunas.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Solamente es que eso no pudo haber ocurrido, este proyecto de reforma al estatuto de contratación, este proyecto no ha ido a la Cámara, una vez que el Senado lo apruebe tendrá que ir a consideración de la Comisión Primera de Cámara y luego de la plenaria de la Cámara, no pudo haber ocurrido que ningún artículo contenido en este texto, en el que está hoy a consideración de ustedes, haya sido aprobado porque este proyecto no ha hecho su tránsito en la Cámara, hay una equivocación Senador Angarita, me parece que le informaron mal, a este proyecto le falta todo su tránsito en la Cámara de Representantes, tuvo que haber sido otro.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el señor Ministro de Transporte, doctor Andrés Uriel Gallego Henao:

Presidenta, para el Senador Angarita Baracaldo, en la Comisión Primera de la Cámara estuvo en discusión el primer proyecto de ley de modificación de la Ley 80 que presentó el Gobierno, estuvo algo más de un año y tuvo innumerables discusiones, tuvo infinidad de foros y fueron escuchadas todas las agremiaciones que tienen que ver con contratación, el proyecto de ley con las proposiciones, modificaciones, adiciones, consultas, no tuvo éxito allí y el proyecto se hundió, el proyecto se hundió, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Trans-

porte preparamos entonces una modificación del estatuto de la contratación más compacto, que esencialmente estableciera el 2170, ya no vía decreto sino modificación de la ley, que es lo que está en discusión en el Senado de la República, ya hizo su tránsito en la Comisión Primera del Senado, pero es un proyecto de ley completamente nuevo.

Sobre la apreciación del ingeniero el señor Senador Coordinador de Ponentes, doctor Germán Vargas Lleras dice que la redacción es muy mala y yo le adiciono, además de la redacción muy mala, la idea es pésima, ¿por qué razón? Primero, porque en la Ley 80 ya están contempladas las responsabilidades, el Capítulo V establece todas las responsabilidades, está la responsabilidad de los entes estatales, está la responsabilidad de los servidores públicos que parcialmente está contemplado lo que dice allí, está la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores, que está expresamente dicho en el artículo 53 y si se aprobó lo que dice el ingeniero, quedarían sin responsabilidad y toda la asumiría el funcionario, aquí está contemplado en el Capítulo V del estatuto de contratación absolutamente todo eso, pero por si fuera poco está contemplado en la Ley 678 del 2001 y, está contemplado en las acciones de repetición y por si fuera poco para mayor responsabilidad de los funcionarios está contemplado en la Ley 734, que define todas las responsabilidades de los funcionarios públicos a los que nos cae todo el peso de la ley, y está contemplado en las modificaciones que ha habido sobre las acciones de repetición.

Lo que el funcionario no puede hacer es echar sobre sus hombros la responsabilidad que le compete a constructores y a consultores, pero además es muy malo por otra cosa, porque es que el funcionario no es el que define la obra, la obra se define en Colombia por un plan de desarrollo y por un régimen fiscal y por una ley de presupuesto, eso es lo que hace el funcionario, lo que por iniciativa del Gobierno y acompañado del Congreso se establece, se hace esta obra, esta otra, aquella y se le define el presupuesto y el espacio fiscal y las formas de la estructura fiscal de esos proyectos.

La iniciativa de la obra no es del funcionario, la iniciativa de las obras es de los planes de desarrollo y de las leyes presupuestales anales, entonces yo creo que eso completa.

Me adhiero a la propuesta hecha por el Senador Varela en nombre del Gobierno que aquí represento, con las excusas que dan los otros funcionarios que están en otras actividades también muy importantes, a que en lo que no hay mayor discusión se apruebe en bloque como fue aprobado en la Comisión Primera y en la Comisión de ponencias y como a continuación el Senador Coordinador de Ponentes va a establecer los elementos, en los que hay alguna discusión y las posiciones de los distintos actores sobre

esos temas, incluyendo las que se discutieron la vez pasada, donde se cerró el debate general sobre el proyecto de ley, yo creo que de eso haga claridad Senador sobre el tema que propone el ingeniero.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Las respuestas se las voy a hacer de la manera más didáctica, el proyecto en su totalidad consta de 22 artículos:

El 1° es el objeto y el alcance de la ley, no ha tenido propuestas.

El 2° sí, lo estaríamos excluyendo, se refiere a los procedimientos de selección que son las causales de selección abreviada y de contratación directa, lo excluiríamos, para que vayan digamos teniendo el panorama claro.

El 3° Sistema Integrado de Contratación Estatal no tiene problema.

El 4° sí, distribución de los riesgos en la contratación estatal, es el famoso artículo del equilibrio económico, tiene diferentes posiciones.

El 5° también se excluiría, hace relación a noción y desarrollo del principio de selección objetiva, ahí hay una propuesta nueva que ha sido enviada por el Gobierno, y se refiere a la posibilidad de la imposición de multas unilaterales, por eso lo estoy excluyendo.

6°. No tiene observaciones, Registro Unico de Proponentes.

7°. No tiene observaciones, régimen de garantías

8°. Referente a la publicidad, no tiene observaciones.

El 9°. Audiencia pública de adjudicación, no tiene observaciones.

El 10. Sí, régimen de cooperativa y asociaciones de entidades territoriales, ahí hay observaciones.

El 11. Liquidación de los contratos estatales, no tiene.

El 12. Régimen aplicable a las entidades con regímenes excepcionales no tiene. Me explico, un momento, dejen les explico, hay todo un debate de quienes van a ser sujetos, pero ese debate lo vamos a dar en el artículo 2°, que es donde se tendrá que determinar, quiénes van a ser objeto de aplicación de la ley, sujetos pasivos de la misma y quiénes no, si en el artículo 2°, que es donde le daremos curso a lo que yo había expresado en la sesión anterior, el Congreso, determinar quiénes van a quedar exceptuados y quiénes no van a quedar exceptuados, me explico, pero esa definición tenemos que tomarla en el artículo 2°, campo de aplicación de la ley, ahora, para quienes la plenaria del Senado determine que estará exceptuado, sólo para esos, se aplica el artículo 12, pero solo para los que en el artículo 2° establezcamos que no van a ser cobijados por la ley, queda claro.

O sea, el debate de quiénes son los sujetos pasivos de la ley no se da en el 12, se da en el dos; ya les termino.

13. Incentivos para la pequeña y mediana empresa, no tiene discusión.

14. Debido proceso no tiene discusión.

15. Sí tiene discusión, régimen aplicable a la prórroga de los contratos de concesión, me escucharon, el 15 son los contratos de concesión, estaría excluido.

16. Celebración con personas extranjeras, no tiene observación, tiene, entonces estaría excluido.

17. Modificación al Código Penal, no. Delegación y desconcentración para contratar no.

19. Régimen aplicable a los laudos arbitrales, no.

20 y 21. Control de pago por parte de los contratistas de los aportes parafiscales, no tiene.

22. Régimen de transición, no tiene.

23. Son derogatorios.

Y 24. Vigencia.

Resumamos, en la esperanza de que esto quede claro, hay seis temas que excluiríamos e iniciaríamos un debate de fondo.

Artículo 2°. Procedimiento de selección, que es el campo de aplicación.

Artículo 4°. Distribución de riesgos, tema de equilibrio económico.

Artículo 5°. Noción y desarrollo del principio de selección objetiva, el tema de multas.

Artículo 10. Régimen de cooperativas de entidades territoriales, está excluido.

Artículo 15. Régimen aplicable a la prórroga de los contratos de concesión; y

Artículo 16. Contratos celebrados con personas extranjeras.

Estos serían los artículos que han tenido algún tipo de discusión y que estaríamos excluyendo para debatirlos artículo por artículo.

En igual forma, quiero decirles, la Contraloría expresó sus puntos de vista, artículo 15, y artículo 2°, modalidades de selección. Tenemos también las solicitudes del Gobierno y las que nos han sido entregadas, todas ellas, en alguna o en otra forma se refieren a alguno de estos artículos o alguno de estos temas. Perdón Procuraduría, vamos para allá, dónde está la carta del Procurador, ya la miramos. Procuraduría, se refiere a equilibrio económico, ya está excluido, al equilibrio económico, ya se excluyó de la aprobación en bloque.

El Senador Varela me pregunta si está incluido o excluido

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ricardo Varela Consuegra:

Está incluido para votarlo en bloque, según lo que acaba de decir.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Ya vamos, ya un segundo, es que se me perdió aquí, excluido.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Varela Consuegra:

Excluido, es decir va a ser debatido por aparte.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

No, lo señalé, sí, se me perdió aquí. ¡Ah! no, el registro único no estaba excluido, quien tiene observación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Varela Consuegra:

Entonces incluyámoslo, Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

¿Excluyámoslo?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Varela Consuegra:

Mire Senador, su señoría, con su permiso Presidenta. Es que el tema, del papel de las Cámaras de Comercio en el proceso de la contratación estatal es muy sensible, este Proyecto inicialmente le entrega unas prerrogativas espaciales, que no son de buen recibo, no le podemos entregar a las Cámaras de Comercio, la facultad de calificar quién puede contratar con el Estado o no.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Excluido, daremos el debate cuando lleguemos a él, excluido. Si hay más observaciones se reciben.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí, Presidenta y Coordinador de Ponentes, creo que hay que incluir un par de artículos que usted considera que no tienen observaciones, el 6°, o sea, la lectura inicial

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Ya se excluyó para debatirlo separadamente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Ya se incluyó para debatir, muy bien, porque sobre eso hay observaciones de las Cámara de Comercio y personales, y también en lo de promoción del desarrollo o apoyo a las PIMES, que usted excluyó, ese es el número 13.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Qué problema tiene ese Senador Navarro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

El monto, el monto, ahí hay una distribución sobre si el monto debe ser el que esta planteado, tenemos un monto en pesos, ahí hay una discusión sobre ese tema, de manera que por eso le pido que también lo incluya, estoy de acuerdo en la exclusión de los otros que usted ha propuesto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

El Senador Germán Vargas, viendo la preocupación de mi mano levantada en forma permanente y no me daban la palabra se conmovió. No, es para que me aclaren un asunto del cual hice referencia en la sesión pasada, y es que me precisen exactamente cómo vamos a impedir que las cooperativas y las organizaciones no gubernamentales sigan haciendo de las suyas, o mejor dicho que los alcaldes o los gobernadores y los funcionarios públicos sigan haciendo de las suyas, utilizando estas argucias que permiten prácticamente la contratación directa.

Quisiera saber porque, perdón, el artículo que a mí me hicieron referencia era que, obligaban a estas Entidades a cumplir con la Ley 80, pero a mi juicio y que también tenía que ver con el tema, o sea, de lo que iban a contratar, pues dentro de su naturaleza jurídica tuviera que ver con el asunto, pero me parece que si dejamos un boquete, se nos convierte en una tronera, yo no estoy en contra de las cooperativas que ejercen disciplinadamente y legalmente su función, etc., etc., pero hemos tenido que ver muchos casos, donde se evade la Ley 80, y donde hay un, se genera la corrupción administrativa a través de estas entidades que se prestan para ello.

Voy a ponerle un caso muy, bueno los casos que ustedes ya conocen, de la Universidad de Cartagena, con respecto a contrataciones de Casanare, etc., etc., pero recientemente en el departamento del Tolima, un alcalde a punto de salir, tuvo la brillante idea de contratar con una ONG, cerca de 15, 16 mil millones de pesos de una manera muy rápida en los primeros días del presente año. Entonces realmente eso deja un muy mal sabor.

Yo sí quisiera casi se prohibiera la contratación a través de cooperativas que en muchas oportunidades están creadas única y exclusivamente para evadir la Ley 80, y para poder permitir la corrupción que infortunadamente se apodera de algunas entidades y de algunos funcionarios; entonces doctor Germán Vargas sí me gustaría que precisáramos en este asunto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Sí, Senador Jaramillo, mire, hay un artículo expreso que ya lo excluimos, cuando lleguemos a él miraremos si el alcance del mismo y la redacción que tiene, evita circunstancias como las

que usted señala que yo comparto, es el artículo 10, se llaman régimen aplicable a cooperativas y asociaciones de entidades territoriales, artículo expreso para el tema, ya fue excluido de la aprobación en bloque y cuando llegamos a él evaluamos si la redacción es suficiente, o no lo es para evitar circunstancias como las que usted menciona.

Adicionalmente en el artículo 1° se establecieron toda serie de limitaciones a la contratación directa, cuando se trata de celebrarla con los llamados interadministrativos. Le voy a pedir un segundo Presidenta si me concede dos minutos, ya estoy con ustedes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Pedro Alberto Mora Jaramillo:

Gracias Presidenta, a ver es que por la importancia del proyecto, por los diferentes temas, por las diferentes intervenciones, de que por favor un tema se excluya, un tema se incluya, de pronto lo que vamos a perder completamente, si por ahí me oye el Ministro, vamos a perder completamente el análisis general del proyecto, yo diría que para irlo ordenando, llevamos no sé cuánto rato mirando qué incluimos y qué excluimos y cuando vayamos a arrancar vamos a perderle la sindéresis al proyecto. Yo diría que arranquemos como deben ser las cosas por el artículo 1°, por el artículo 2°, por el artículo 3° y vamos llegando para entender el proyecto en su magnitud.

Ya está aprobado lo más importante para arrancar el proyecto como fue el informe de ponencia y, ya en este momento podemos meternos Honorables Senadores a analizar uno por uno, porque es que yo veo que lo que estamos haciendo estamos disparando desde todos lados y le pierde uno esto y después dice no, se aprobó el 3°, el 5° el 8° y el 14 y este es un proyecto que yo creo que está concatenado todo con todo y me parece que para avanzar, para no seguir perdiendo el tiempo en esto que incluimos y excluimos, arranquemos por el artículo 1°.

Es mi propuesta Presidente, yo creo que de esa manera ordenamos el debate, porque un proyecto de estos porque si no, no vamos a arrancar y vamos a seguir enfrascados en este tipo de situaciones. Gracias Presidenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

Sobre las concesiones viales, que las concesiones viales es uno de los temas que más nos preocupa, porque son más de 2.5 billones que tenemos de desangre, lo sabe el Ministro y que tenemos que pagar en los próximos años. Entonces me gustaría ver cómo vamos a quitar este problema, el fraccionamiento de contratos, las actas para modificar los montos y además el período que será entregado a las personas.

Yo quería además al doctor Vargas decirle lo, dos cosas, que nos explique también la parte de

incentivos, porque si hacen incentivos quitándole papeleo, porque eso no queda claro o si es incentivos tributarios y cosas por el estilo, porque ahí sí creo que no cabría una modificación de este estilo en este tema.

En el artículo 12, sí que quede claro, porque está uno en el Banco de la República que es uno de los temas donde se han contratado millones y millones de pesos sin Ley 80, cuando ellos pueden totalmente estar en la Ley 80 y hoy veo que van a seguir estando excluido, por eso me parece que el artículo 12 podríamos tenerlo que dejar también para poder analizar la cosa.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas LLeras

Doctor Sánchez, no hay nadie excluido hasta este momento, usted se acuerda que yo en la sesión anterior me comprometí a que empezábamos de cero, esto se va a aplicar para todo el mundo, excepto que aquí vengan y me muestren que no lo necesitan, yo les di mi palabra de que eso iba a ser así, el que no venga a esta plenaria a justificar por qué se va a hacer exceptuar de Ley 80. No estará excluido y eso comprende y eso comprende también al Banco de la República, bueno, aquí tendrá que venir y justificar pero la posición por lo menos la mía, que acepté desde la sesión anterior, es que nadie está excluido por derecho propio, nadie, llámese empresa industrial o comercial, aquí viene una propuesta del Ministro cuando lleguemos allá la discutimos, el Ministro cree que las empresas que tienen o deben enfrentar una competencia muy dura, deberían estar exceptuadas aquellas que son monopolio no, no hay razón, cual es un rey, cuál es la razón para exceptuarla si son monopolio, no tiene que competir con nadie, pero cuando lleguemos al punto discutiremos esos asuntos.

Bajo ese principio que lo reitero, nadie se exceptúa por derecho propio sin venir a justificarse aquí, y que le acepte la justificación de por qué se le lesionaría severamente, quedando incluido en la aplicación general de este estatuto, el que no venga pues no está excluido o cuyos argumentos no sean convincentes.

Siendo así Presidenta estarían excluidos, 2°, 4°, 5°, 6°, 10, 13, 15, 16 para ser debatidos artículo por artículo y de manera separada que son los asuntos polémicos de este proyecto; yo les sugeriría entonces, los demás, ah, ¿cuál?

La Presidencia manifiesta:

Quedó excluido Senador Navarro Wolff, el 13 quedó excluido lo acaba de decir el Senador Germán Vargas.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas LLeras:

Para ser debatidos artículo por artículo; entonces se excluye también el 12.

La Presidencia manifiesta:

Entonces Senador Germán Vargas LLeras, para aclarar los artículos que votaríamos en bloque sería el 1°, el 3°, el 6°, el 7.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas LLeras:

No, no el 6° no, ya también pidieron su exclusión; el 1°, el 3°, el 7°, el 8°, el 9°, el 11, el 14, el 17, el 18, el 19, el 20, el 21, el 22, derogatoria es mejor no hacerlo hasta no saber de los demás artículos qué queda y qué no queda, eso sería.

La Presidencia manifiesta:

El 4° dice el Senador Andrés González

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas LLeras:

Ya está excluido.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el bloque de los artículos 1°, 3°, 7°, 8° 9° 11, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22 del pliego de modificaciones y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 13 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Coordinador de Ponentes, Germán Vargas LLeras.

Palabras del honorable Senador Germán Vargas LLeras.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas LLeras:

Presidenta, para continuar, no sé por dónde empezar, hay unos artículos, unos temas más polémicos que otros, por qué no arrancamos por lo más sencillos y vamos yendo hacia lo más complejo y más debatido, a ustedes les parece bien.

La Presidencia manifiesta:

Me parece perfecto, entonces escojamos los que tienen más discusión y los dejamos de últimos y los más sencillos y que tienen menos discusión arrancamos con ellos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas LLeras:

Bueno incentivos para la pequeña y mediana empresa ¿quién sugirió su exclusión? Senador Sánchez arranquemos por ahí.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

La explicación de esos incentivos, ¿qué se entiende por incentivos? ¿Qué se entiende por incentivos para la pequeña y mediana empresa?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas LLeras:

Incentivos a la pequeña, mediana empresa fue una solicitud que presentó el Senador Andrés González a la Comisión Primera, es reiterar lo que ya estaba previsto en legislaciones anteriores en el sentido de ponderar a las Mipymes y a las entidades de carácter regional, en los procesos licitatorios para que tengan una condición de privilegios en materia de adjudicación de obras

regionales a las Mipymes, y a las organizaciones que tienen un carácter regional en proceso de licitación que tengan que ver con ese carácter regional, siempre y cuando por supuesto cumplan todos los requisitos.

Yo creería que lo oportuno es que el autor de esta proposición que es el Senador González, le explique a usted qué intención tuvo cuando la presentó, la Comisión Primera la aprobó, y en alguna forma se ponderaría a esa pequeña y mediana empresa de carácter regional, se le ponderaría a puntos adicionales en los procesos de adjudicación para establecer unas prerrogativas a favor de ellos, no, tributario no. Senador González autor de esa proposición, artículo 13.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias señora Presidenta, se trata de una norma que existe ya en algunos países que han entendido la importancia de crear un tejido empresarial y una democratización económica, esto es que en las distintas regiones, que en los diferentes municipios, realmente exista un espacio para los pequeños y medianos comerciantes industriales, lo que normalmente ocurre en el país y se vería a grabado en el evento del TLC y en general por el proceso de globalización de la economía.

Es que pocas empresas que tienen el músculo suficiente para manejar una economía de escala pues ofrecen artículos, bienes, servicios a un buen precio y a una buena calidad frente a los cuales no pueden competir los pequeños empresarios, industriales de una región, eso ha llevado a que en muchos departamentos de Colombia no haya empresas, pequeñas y medianas empresas porque sencillamente 5, 6, 7, 8, 9 ó 10 grandes empresas del país de las grandes ciudades colombianas, se llevan todas las posibilidades de contratación, por eso hemos propuesto que exista un umbral dentro del cual se proteja esos pequeños y medianos empresarios, ellos van a competir, a ellos se les van a exigir condiciones de calidad, se les van a exigir estándares para que haya servicios y bienes apropiados.

Esta norma va a garantizar que haya un tejido empresarial local en Colombia, es una de las principales garantías para una verdadera democracia económica, el ejemplo frecuente en el mundo es el del small..., la norma que existe en Estados Unidos, garantizar y asegurar que los pequeños puedan surgir con sus empresas en las regiones, en los pequeños municipios, eso ha dado un buen resultado, si eso se une como se acogió en esta norma a que haya un mecanismo incentivo para jóvenes emprendedores, para sectores excluidos de la sociedad, piénsese en madres cabeza de familia, en desplazados, en grupos discriminados que tengan ese mercado asegurado para poder crear sus pequeñas y medianas empresas en los municipios, pues estaríamos dando un paso muy importante.

De manera que yo llamaría la atención sobre la importancia de esta norma como una política pública para promover que haya un mercado protegido para los pequeños y medianos empresarios y comerciantes, por eso surge como una norma muy especial de Mipymes, uno recorre, voy a dar el caso del Casanare o el de los departamentos petroleros de este país, se encuentra con la gente que le dice mire aquí pasan miles de miles de millones de dólares y nunca se ha contratado a los pequeños y medianos empresarios de la región, terminan subcontratándolos, de manera que lo que pedimos es que haya un tratamiento del Estado apropiado en esta materia siempre y cuando desde luego se garantice competencia, capacitación para que haya un equilibrio entre ese mercado protegido y las condiciones de eficiencia que requiere la economía.

Ya el tope Senador Navarro es un tope discrecional, es la política legislativa la que debe fijarlo, hay quienes dicen que debiera ir en consonancia con la negociación que se está haciendo respecto del Tratado de Libre Comercio en esta materia, yo creo que, yo sobre esa parte no tengo una opinión, creo que ese techo es de alguna manera discrecional, ahí se habían fijado inicialmente una suma puede ser un poco más alta ó menor, es buscar de todas maneras un techo razonable para que la norma se cumpla, porque ó sino no estarían protegidos los pequeños y los medianos, con la venia de la Presidencia Senador Barco, señor coordinador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias, señora Presidenta, es para una inquietud al respecto, y es bueno el tema de los topes que me parece que hay que dejarlo fijado; porque de lo contrario pues se podía distorsionar el interés que se tiene y en el que muy seguramente estamos de acuerdo la mayoría y el otro es cómo también se garantiza que el día de mañana estas pequeñas empresas no se vayan a prestar para asociarse con grandes empresas, sino que única y exclusivamente para poder tener unos puntos de más, pues colocan de calanchín ahí a las empresas de la zona.

Eso lo hemos visto en la contratación regional cuando en algunos casos se le da una mayor oportunidad ó en los pliegos de condiciones se establece que una cooperativa puede tener una mayor posibilidad que la otra y como no ha establecido cuánto es el monto entonces hacen uniones temporales, donde la cooperativa tiene un 10% y el que viene de afuera tiene el 90%, termina ganándose la licitación y simplemente utilizando a la cooperativa para poder tener mayores opciones que los demás postulantes.

Entonces me gustaría que quedara muy claro que para poderle otorgar y ser beneficiario de esos mayores puntos, cierto dentro de la calificación, pues que exista la obligatoriedad de que quienes se postulan tienen que enteramente sí pero pequeños pero que solamente pueden

asociarse entre pequeños, porque es que porque si no queda claro eso termina un pequeño asociándose en una pequeña proporción con uno grande y termina ganando los puntos y no hacemos nada de lo que usted plantea que a mi juicio me parece correcta y es una manera de proteger la pequeña industria.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí, gracias Presidenta, yo tengo dos observaciones, la primera es que el tope que estaba inicialmente determinado en salarios mínimos mensuales legales y, que por lo tanto tenía estabilidad a lo largo de un año, el salario mínimo mensual se fija por un año, si cambio por un tope en dólares en este caso es de 125.000 dólares y el precio del dólar y por lo tanto el valor de ese tope cambia todos los días, la tasa representativa del mercado se modifica todos los días, entonces vamos a tener un tope variable que hay que calcular cada día, cuánto es entonces el tope el día en que se abre la licitación, el día en que se adjudica. O sea ahí hay un tema que yo pienso que le da una incertidumbre a la fijación de ese tope.

Se dice en la ponencia que es porque así se firmó en el Tratado de Libre Comercio, dice la reserva de 1.000 salarios mínimos, legales, mensuales, vigentes, aprobado en el primer debate, debe ser ajustada a la cifra equivalente en pesos a 125.000 dólares que corresponde a la reserva de Mipymes que pasó el Gobierno Nacional en el TLC, bueno yo no conozco el texto del TLC y no puedo pues saber si fue exactamente como dice la ponencia ó no, pero veo el inconveniente de un tope variable todos los días, de una variación diaria con la variación del tipo de cambio.

Y en segundo lugar ese tope al ser un tope único, yo prefiero en ese sentido que mantengamos los 1.000 salarios mínimos, mensuales que se aprobaron en el primer debate que repito tiene la estabilidad de ser una cifra que dura un año hasta el próximo salario mínimo y es mucho más fácil de manejar y de controlar sobre todo.

Segundo, es sin duda necesario en mi criterio que ese tope se tenga algún tipo de relación con el presupuesto de la respectiva entidad territorial, que no tengamos una cifra fija, única, tal vez ese tope llevamos de 350 ó 400 millones de pesos, puede ser modesto que para el presupuesto de una entidad de tipo nacional o del Gobierno Nacional, pero puede ser sumamente alto cuando se aplica a una entidad territorial pequeña como muchos de los municipios del país.

En la fijación del tope para los otros contratos y la obligación de hacer licitación ese tope es variable, también se están haciendo modificaciones después discutiremos, pero en todo caso se autoriza al Gobierno Nacional para que fije una tabla variable de acuerdo con el Presupuesto de la entidad contrate aquí no, aquí es una cifra única y me parece que una cifra única en

condiciones de una escogencia por convocatoria limitada a las Mipymes, pueden convertirse en un problema o en una situación que lleve a que las Mipymes, se queden con una buena parte de la contratación de los municipios de bajo presupuesto, no porque es que no asignen más o menos puntos Senador Sánchez, o Jaramillo sino que se limita la convocatoria a las Mipymes, o sea nadie más puede participar y entonces con un tope de \$350, de \$400 millones de pesos para entidades territoriales que ejecutan Presupuesto de inversión de \$1.000 o \$2.000 mil millones de pesos al año, pues ese puede ser un tope muy alto.

De manera que yo sí diría eso podría llevar a la exclusión de la participación en cualquier otro competidor y creo, que allí hay un problema que tenemos que resolver. Entonces diría resumiendo aunque sé pues que el país firmó el TLC y tiene que adaptarse a él si este Congreso lo ratifica, a lo cual pues yo me opondré bueno ya no podría oponerme porque ya no soy miembro del Congreso, me tendría que oponer simplemente con mi opinión. Lo que sí es, es una dificultad este se vuelve un tope de modificación diaria y es mucho más conveniente tener un tope de modificación anual.

Segundo creo que el tope debe tener un ajuste con una tabla progresiva que tenga relación con el presupuesto de ejecución, de inversión de cada entidad pública que vaya a ser objeto de la aplicación de la ley, un tope único me parece que puede ser muy pequeño para entidades muy grandes, y muy grandes para entidades con ejecuciones presupuestales pequeñas.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas LLeras:

En este punto que usted señala llevó la propuesta Planeación Nacional, que habla precisamente de eso, sugiere eliminar el concepto en dólares dejarlos en salarios mínimos legales mensuales vigentes y sugiere y propone que sean 750 lo dejo al examen de ustedes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias es que para solucionar el problema del monto pues se puede hacer por categorías como los de municipio y departamentos, eso ya está establecido por Planeación Nacional, entonces de acuerdo a esa categoría se le pueden fijar los montos pero como dice el Senador Navarro no se podría poner un mismo monto para todos; porque las circunstancias económicas y las condiciones no son iguales, entonces los montos deben de fijarse de acuerdo a la categoría de los municipios y a las categorías de los departamentos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas LLeras:

Si ustedes quiero les cuento qué propuesta envía Planeación a ver si puede ser satisfactoria, la modificamos, que opinión les merece, diría así: En los pliegos de condiciones las entidades

Estatales dispondrán de mecanismos que fomenten, en la ejecución de los contratos Estatales la prohibición de bienes, servicios, y mano de obra locales y departamentales.

Siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13 y en los artículos 333 y 334 de la Constitución el Gobierno Nacional, definirá las condiciones para que el desarrollo de los procesos de selecciones, cuyo valor se encuentre por debajo de 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes, las entidades Estatales adopten en beneficio de las Mipymes y de los grupos marginados o discriminados que se asocien bajo esta modalidad las siguientes medidas, serían 2.

Una convocatoria ilimitadas a las Mipymes en los procesos de selección siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y, que previa a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés de un número plural de Mipymes que haya sido determinado en el Reglamento por el Gobierno expedido.

Segundo adopción de medidas conducentes al otorgamiento de anticipos en los contratos Estatales adjudicados a Mipymes por un porcentaje superior al límite previsto en el Parágrafo 40 del Estatuto de contratación, conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional. Incluiría un parágrafo que diría, el Gobierno establecerá el porcentaje del Presupuesto de las entidades estatales, que se destinará a la realización de procesos de selección restringida a Mipymes siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el numeral 1 del presente artículo.

Ahí está abierto el debate es el texto que envía Planeación si quieren examinémoslo, señora Presidenta y han solicitado la palabra varios Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Isabel María Figueroa:

Gracias, señora Presidenta, pero cuando pedí el uso de la palabra, era precisamente para referirme a 2 puntos que ya aclaró el doctor Vargas Lleras, entonces no necesito seguir adelante sino darles las gracias porque ya tuve la aclaración.

Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

Gracias Presidenta, muy corto primero eso que se está debatiendo como lo está presentando el doctor Germán Vargas fue lo que se utilizó para las Cooperativas, ese fue más o menos el mecanismo aquí hay que buscar un mecanismo para que no puedan convertirse en unos pequeños monopolios para esas empresas, yo propondría que adicional a eso las empresas que participen le deberíamos poner un tope no puedan parti-

cipar más de 2 ó 3 veces, para que no sean los mismos que se conviertan en un monopolio en esas regiones, o si no lo que vamos a lograr es que los alcaldes y los gobernadores o la gente del Gobierno, le entregue a dedo a esas mismas siempre esa posibilidad o sea que contrate 2 veces no pueda hacerlo, o sea máximo 2 veces porque es un incentivo a esas empresas, pero no crear un monopolio para esas empresas que están en las regiones, esa sería la propuesta.

En la parte de los pesos nosotros por nacionalismo, por independencia nosotros nunca debemos dejar en ninguna norma que la moneda que se trate sea diferente al peso colombiano y menos cuando ya hemos establecido que debe ser en salarios mínimos, para mantener el nivel adquisitivo con el crecimiento de la inflación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidenta, vamos por parte lo de cada Senador, lo segundo ya se corregiría, quedaría en salarios mínimos legales, y lo primero a mí no me parece malo, le sugeriría Senador Sánchez que lo redacte como un parágrafo, estableciendo el monto de eso y señalando que hasta que no termine la ejecución de los respectivos contratos no podrá participar en procesos hasta que vaya entregando los contratos que le han sido adjudicados, si su señoría redacta el parágrafo parece razonable.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Camilo Sánchez entonces por favor redacte ese Parágrafo, para ser incorporado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Varela Consuegra:

Si le parece su señoría doctor Germán Vargas, que el artículo de Planeación Nacional interpreta un poco la discusión que sobre este artículo se viene dando, en lo único en lo que se distancia de la discusión, es que no sea una cifra rígida y única dada la desigualdad de los Presupuestos de las entidades territoriales, en ese sentido en vez de establecer 750 salarios mínimos como límite, para que esos contratos se le entreguen a las pequeñas empresas, se le den facultades al Gobierno para que conforme con los presupuestos, establezca por categoría el monto de la contratación que bajo este régimen se le entregaría a las pequeñas y medianas empresas en Colombia.

En ese sentido, con respecto a lo que sugiere el Senador Camilo Sánchez, a mí me parece que si incorporamos que la selección será objetiva, es suficiente para evitar la discrecionalidad de la entidad contratante para escoger al contratista.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Aquí a veces cuando uno trae lo de conceder facultades al Gobierno, algunas personas se mo-

lestan, pero si les parece bien, pues no tiene nada de extraño, que dentro de las facultades que les estamos dando al Gobierno para reglamentar este artículo, se establezca entonces que el Gobierno dependiendo de la categoría de los municipios y de los departamentos, se establecerán diferentes categorías y determinará el monto de salarios mínimos legales mensuales, que serán objeto de la aplicación de este artículo, pero redáctelo Senador y con mucho gusto.

La Presidencia manifiesta:

Senador Varela sírvase redactar ese artículo para que el Senador Germán Vargas Lleras lo incorpore al artículo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Aquí lo que tenemos es una idea y entre mejor quede establecida.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Varela Consuegra:

Selección de contratistas será bajo el principio de la selección objetiva, eso evita todo lo demás.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Yo no tengo inconvenientes, si usted quiere vayan.

La Presidencia manifiesta:

A ver, Senador Varela entonces vaya redactando lo que le quiere modificar al artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Pedro Alberto Mora Jaramillo:

Gracias Presidenta, no, una pregunta también para el Senador Vargas, con respecto a la propuesta de Planeación Nacional se mantiene exactamente la misma redacción del artículo en cuanto a la provisión de bienes, servicios y mano de obras locales y departamentales. Es que me pareció ver alguna diferencia y por eso, quisiera como tener claridad en ese arranque de la presentación que hace Planeación, para no después dejar por fuera buena parte de las cosas importantes de favorecimiento a las regiones.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Ya le contesto, un segundo, ya me devuelven la proposición y la examinamos desde esa óptica.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:

Señora Presidenta, gracias, dos precisiones, totalmente de acuerdo con el concepto selección objetiva, porque aquí de lo que se trata, alguien hizo alguna alusión al tema de cooperativas, no en el caso de las cooperativas era un régimen de contratación directa, aquí hay un concurso y una selección objetiva entre varios, que cumplen

ciertos estándares como ser pequeño y mediano industrial o comerciante de la región.

Sí propondría con la venia del coordinador de ponentes la propuesta del Senador Mauricio Jaramillo, es parte de la inspiración de esto, es que sean Mipymes desde la región, de eso es de lo que se trata, ¿no cierto? No solamente favorecer al pequeño y mediano, sino que haya un tejido empresarial, cuando menos regional, ya si no surgieron Mipymes de la región, pues se acude a los procedimientos ordinarios.

De manera que en la propuesta leída por el Senador Vargas Lleras de Planeación Nacional, yo sugeriría simplemente incluir en el numeral uno, convocatorias limitadas a las Mipymes de la región, la expresión de la región, lo cual satisface, satisface la propuesta del Senador Jaramillo y hay un segundo punto frente al monto, yo sí preferiría que el monto no quede sin un piso, ya discutiremos cuál, el Senador Mauricio Pimiento quien nos acompañó en esta iniciativa en la Comisión Primera tiene una opinión sobre el particular, pero si no se fija un tope, mañana nos ponen una cuantía irrisoria y no cumplimos el cometido de la ley.

De manera que si lleguemos, que sean tesos como usted lo ha dicho, me parece impecable la propuesta, pero fijemos un techo razonable para salir del tema. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el Señor Ministro de Transporte, doctor Andrés Uriel Gallego Henao:

Lo que han planteado el Senador Jaramillo y el Senador González, creo que no conviene que se establezca la limitación, a que las Mipymes, sean las regionales, porque nos tumbarían el artículo y quedaríamos expuestos, pues violaría el principio de igualdad, es mejor en el enunciado colocarlo como promoviendo las empresas regionales, promoviendo y prefiriéndolas en condiciones iguales, así quedaría mejor y no tendría riesgos de que se cayera.

Yo tengo una propuesta para que ese artículo 13 recoja las observaciones que han hecho aquí, la primera es que se defina el monto en la mitad de lo autorizado para contratación de menor cuantía, que está definido en términos de capacidad de cada ente territorial o ente Estatal, la mitad, algunas serían más de 750 salarios mínimos, los entes muy grandes y otros se bajarían considerablemente y evitamos el problema de dólares y evitamos el de los pisos generales y quedaría contemplada la capacidad del ente territorial.

Lo que se podría establecer para no repetir es adoptar dentro del articulado, de la redacción del artículo el de la distribución equitativa de los contratos, buscar distribución equitativa de los contratos que impide la concentración de la contratación de esas Mipymes y yo buscaría en protección de la ley, que se eliminara el párrafo, el párrafo dice que el Gobierno establecerá el porcentaje del presupuesto de las entidades

estatales que se destinará a la realización de esas actividades, eso no es prudente; porque los contratos de menor cuantía y dentro de esos de menor cuantía, los destinados específicamente a las Mipymes, son de la definición de la actividad Estatal, es lo que resulta de la conveniencia de la administración pública, cuáles son obras pequeñas que definen los planes de desarrollo y allí aparecen las Mipymes.

No es prudente que el Gobierno Nacional defina un porcentaje que se tiene que destinar a obras pequeñas, se deriva es de los planes de desarrollo y de los planes presupuestales anuales, entonces yo planteo que se elimine el párrafo, que se establezca que para las Mipymes estén destinados todos los contratos de menor cuantía, que sean inferiores al 50% de lo establecido en la ley en el articulado, en tercer lugar que se busque eliminar la concentración en cualquier caso y en esto también, estableciendo principios de equidad de distribución de la contratación y en cuarto lugar que en lugar de establecer taxativamente contratación para empresas territoriales de la región, que se promuevan y se prefieran en igualdad de condiciones, como criterios por ejemplo de desempate, eso evitaría posibilidades de fracturamiento del objetivo por declaración de anticonstitucional de párrafo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias, señora Presidenta, no lo dicho por el Ministro va en el sentido de lo que discutimos en la Comisión Primera en su momento y, creo que aclararía mucho más el artículo que ha propuesto el Departamento Nacional de Planeación, no se trata de manera alguna de crear una desigualdad, pero sí proteger, en cierta forma a las Mipymes Regionales, porque de lo contrario no estamos haciendo nada, para dar una señal muy clara sobre la promoción que se quiere y protección que se le quiere dar a esas Mipymes en las regiones, y la fórmula tiene que ser preferencia a estas en igualdad de condiciones.

Ello no atenta contra el principio de igualdad, dudo que la Corte Constitucional al momento de revisar esa norma pueda discutir que se trata de una violación del principio de igualdad; porque estamos garantizando que se protege las propuestas y que solamente en condiciones de igualdad, frente a otras se da prelación a las Mipymes asentadas en la región.

En cuanto a la cuantía de llegarse a establecer una cuantía fija, en función de los salarios mínimos, yo sí creo que 750 salarios como lo propone Planeación Nacional, en algunas regiones es ridícula y en otras puede ser mucho, porque para algunos municipios pequeños donde se hace este tipo de contratación, 750 salarios mínimos, podría ser aún muchos, equivalente hoy a 300 millones de pesos, mientras que en municipios grandes hablar de 400 millones de pesos, que equivalen a mil salarios mínimos, sería de pronto muy poco, en tratándose de re-

giones que tienen unas Mipymes fuertes y, que están en condiciones de competir y que bien podrían contar con una capacidad de contratación superior a esos 400 millones de pesos.

De tal manera que esa categorización de municipios sí creo que inevitablemente tendría que hacerle, hacerla el Gobierno Nacional, si no se hace directamente un Articulado como estarían proponiéndola algunos colegas en la tarde de hoy.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Un segundo, quiero con su venia, si a usted le parece, como procedimiento voy a sugerirle lo siguiente, pedirle el favor al Coopponente, el Senador Andrade, que vaya avanzando con algunos artículos y yo trato de ir concertando con aquellos que tienen observaciones muy puntuales y algunos Senadores el texto, de manera que cuando vayamos llegando aquí venga por lo menos alguna propuesta laborada, para ir redactando y recogiendo las impresiones, si a usted le parece, le rogaría, le pediría al Senador Andrade que avance en la discusión de este artículo y, yo procuro ir avanzando con otros artículos, con los Senadores que pidieron su exclusión, a ver si logramos avanzar, ¿le parece?

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el Señor Ministro de Transporte, doctor Andrés Uriel Gallego Henao:

Sí, le parece, nosotros redactamos la propuesta que recoge lo de aquí y la ponemos a consideración de ustedes.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Sí, quiere podemos, mientras se va redactando una propuesta avanzar en el 10, que fue solicitado, Senador Sánchez, Senador Mauricio Jaramillo, su exclusión, que es todo el tema del régimen de cooperativas y asociaciones de entidades territoriales.

La Presidencia manifiesta:

Perfecto, entonces queda claro. El Ministro, Germán Vargas y otros Senadores van adelantar en la redacción del artículo 13, con las proposiciones y propuestas que ustedes han hecho a este artículo.

Por solicitud del honorable Senador Coordinador de Ponentes, Germán Vargas Lleras, la Presidencia aplaza la votación del artículo 13 para dialogar las discrepancias surgidas en su discusión.

Por solicitud del honorable Senador Carlos Moreno de Caro, la Presidencia pregunta a la Plenaria si se declara la sesión permanente y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

Palabras del honorable Senador Aantonio Navarro Wolff.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

No yo respecto pues la propuesta de procedimiento, pero es que, este artículo se excluyó por solicitud que yo hice, entonces permítanme no solamente presentar las opiniones iniciales, sino las del debate, es que si no, cómo hacemos.

Mire, la propuesta del Ministro tiene una dificultad, dos dificultades. La primera, en el artículo 2°, también se modificaron las tablas diferenciales de montos para menor cuantía, él está proponiendo que sea la mitad de lo que está en esa tabla diferencial, también se modificó todo y se reemplazó por una cifra en dólares, que hay 58 mil dólares, entonces lo primero que tendríamos que decir, si vamos adoptar la propuesta del Ministro, este, volvamos a una tabla diferencial como la que tenía lo aprobado en Comisión Primera, en el artículo 2° para menor cuantía en salarios mínimos mensuales vigentes.

Segundo, yo creo que la mitad, la mitad de lo que esa menor cuantía establece se convierte ahora sí en muy poquito, porque es que la más alta de las menores cuantías posibles son mil salarios mínimos mensuales vigentes, o sea que la, para las entidades de más presupuesto, que ejecutan más presupuesto, de manera que la mitad serían 500, es demasiado poco, demasiado poco y para las entidades territoriales realmente pequeñas serían 140 salarios mínimos mensuales vigentes.

Yo diría que, pues tendríamos que tomar una decisión, sí, porque seguramente me van a llamar a preguntarme mi opinión y yo quiero saber qué podemos también, pensar en qué vamos a modificar el artículo 2° en lo correspondiente a menor cuantía y a topes para menor cuantía, o a pisos en este caso, o a pisos para licitación.

De manera que yo quiero saber eso porque están relacionados, la propuesta del Ministro incluye unas tablas diferenciales que se están reemplazando y se están reemplazando por unas facultades al Gobierno en el artículo 2°, eso es lo primero y lo segundo, a mí sí me parece indispensable. Que se establezca que es para empresas regionales, departamentales, regionales, que se establezca así porque no está claramente establecido, y entonces nos van a surgir las Mipymes que contratan en todo el país, y entonces volvemos otra vez a las cooperativas de municipios, cooperativas de municipios, cooperativas de municipios de por allá del alto Baudó, que terminan contratando en todo el país, en el Amazonas y en, no, que eso es una de las cosas que queremos evitar, cierto.

Entonces yo sí creo que debe establecerse que esa convocatoria limitada debe ser para Mipymes de la región, porque si no me parece que pierde la mitad del sentido la propuesta, pero sí es esencial, que si vamos a concertar sepamos si vamos también entonces, por lo menos a mirar la posibilidad de que la tabla de

topes para contratación diferencial, que esté en el artículo 2° sea la que va a regir para poder entonces tenerla como punto de referencia, o sea, la modificación de este artículo en el sentido que propone el Ministro del Transporte, implica también la modificación de lo que viene en la ponencia en el artículo 2° para menor cuantía, es lo que quiero, no sé si me he hecho entender.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el señor Ministro de Transporte, doctor Andrés Uriel Gallego Henao:

Senador, las Empresas Públicas de Medellín, las Empresas de Telefonía de Bogotá, que son los entes más grandes, Ecopetrol, por ejemplo tienen cuantía mínima de mil salarios mínimos, que son cerca de 400 millones, pero Baudó por ejemplo, que tiene un presupuesto exactamente Estatal, tiene 280 salarios mínimos, 280, que son un poco más de 110 millones de pesos, si nosotros establecemos que el segmento de Mipymes y organizaciones sociales, obligatoriamente todos los contratos de menor cuantía que llegan a un tope de la mitad de menor cuantía son para ellos, los estamos protegiendo en un porcentaje de la contratación que yo estimo que es del 15%, de los presupuestos nacionales de contratación, es muy alto, primero.

Segundo, las Mipymes no quedan excluidos de ahí para arriba si clasifican, para contratación de menor cuantía pero ya no es de su exclusividad sino de todo tipo de empresas, ahí quedan protegidas. Yo creo que esto consulta todos los intereses en relación a la magnitud del Estado, contratos en el Baudó de 60 millones de pesos para las Mipymes y las organizaciones sociales de allí, es una cifra atractiva y contratos de estas empresas grandes del Estado para las Mipymes hasta 200 millones de pesos, que son muros de contención, instalaciones, obras de refacción, cubre una gama infinita de contratación que protege a las Mipymes y protege a las organizaciones sociales.

No veo necesidad porque no se ha discutido de modificar la tabla de cuantía mínima, la de las contrataciones menores, es más, era importante en la antigua Ley 80 del 93, la tabla de valores a partir de la cual se establecía contratación de menor cuantía, porque era directo y era a dedo, se pedían 3 cotizaciones y se seleccionaba una de ellas, y eso era del 25 al 30% de la contratación estatal, el 2170 y si se aprueba esta ley, elimina todo tipo de contratación directa, simplemente las formalidades son distintas, entre las de menor cuantía y mayor cuantía, ya no hay contratación directa rigurosamente, salvo en los casos enunciados por la ley.

Yo creo que sin necesidad de variar la tabla para definir menor cuantía que me parece bien estudiada y estableciendo el tope de protección a Mipymes y organizaciones sociales, acciones comunales, grupos de desplazados, grupos de reinsertados, en la mitad de la contratación directa también con licitación pero entre ellos, queda una parte del presupuesto muy importante

para esos sectores, yo sí rogaría en primer lugar que se eliminara el parágrafo, y rogaría que no pusieramos este que puede ser un artículo maravilloso, de iniciativa Estatal, Gobierno, Congreso, entes de control, que se protegieran las organizaciones regionales, pero que no se pusiera como exclusivo para ellas porque se caería, de eso estoy seguro.

Todo proyecto que proteja exclusiones ó evite uniformidad de mandato, igualdad ante la ley y se cae inexorablemente, recuerde que mucha parte del 2170 se ha caído y se cae rápidamente y lo demandarían incluso sectores gremiales, yo sí suplicaría que acogieran la propuesta de que se promovieran las Mipymes y organizaciones sociales para los contratos que las protegen iguales a la mitad de los de menor cuantía y que en condiciones de igualdad, se prefieran a esas organizaciones, eso protege de demandas y de que se caiga el artículo, la propuesta que recoge estas consideraciones está siendo redactada ya para su consideración final.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:

Sí Presidente, muy interesante la observación del Ministro, pero yo quiero recordar que tanto la Constitución Política como la Corte Constitucional admiten la discriminación positiva, admiten que el principio de igualdad se aplique, pero a quienes son iguales, cuando en una sociedad como la colombiana hay desiguales, las políticas públicas pueden diferenciar razonablemente para darle un tratamiento a esos desiguales y, es que precisamente en el caso del Baudó señor Ministro, lo que se quiere cuando hay una alcantarilla de 20 ó 30 millones de pesos es que esa alcantarilla se haga por una empresa ojalá del Baudó, del Chocó y no una empresa de Bogotá y Barranquilla y de Medellín, o sea aquí lo que queremos realmente es a través de la contratación promover empresas locales y regionales, de manera que ese es el gran cambio que se pretende.

Si no terminamos con Mipymes de Bogotá atendiendo por ejemplo la organización de la página web del municipio de Baudó una Mipyme de Bogotá, de Medellín, no, precisamente lo que se quiere concretamente es promover un tejido empresarial de los municipios y de las regiones.

Por eso yo sí me permitiría entendiendo desde luego la apreciación del Ministro para evitar riesgos, pero es que se desfiguraría la esencia de la política que se incluyan término regional y lo podemos defender ante la Corte Constitucional, porque es de la esencia de la propuesta, si no terminamos otra vez promoviendo las Mipymes de las 4 ó 5 grandes ciudades del país, y no las Mipymes de los municipios, de las provincias y de las regiones.

De manera que yo pediría, yo insistiría como ya aquí lo hemos mencionado con los Senadores Jaramillo, Pimiento y Navarro que se incluya la

palabra regional, en el numeral primero, entre otras cosas porque eso contribuye, he escuchado un argumento aquí muy importante a que se evite el problema de las cooperativas externas y de lo que se trata es que sean realmente empresarios de la región y subrayo, aquí va a haber, licitación, va a haber, concurso va a haber, convocatoria pero entre esos pequeños, aquí no va a haber ese tema de la contratación directa como se daba con la evasión y el problema de corrupción de las cooperativas, no es aquí hay totalmente concurso, selección objetiva como se ha dicho, pero entre pequeños y medianos de la provincia y de la región.

Yo insistiría en ese tema Ministro, precisamente ahí es donde queremos llegar, que sean empresarios que se creen en esa región, que pertenezcan a ese tejido; porque si no, pues sí satisfaríamos un tema de pequeña y mediana industria en el país, pero lo que queremos es que haya tejido empresarial en cada municipio de Colombia a través de esta ley.

La Presidencia manifiesta:

Ministro qué respuesta tiene a esa inquietud de incorporar esa palabra regional en ese artículo, porque es una inquietud de varios Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el Señor Ministro de Transporte, doctor Andrés Uriel Gallego Henao:

Yo soy de la opinión que en cuanto sea posible así debía quedar, lo que me da temor es que en una demanda por principio de igualdad se nos caiga en la Corte Constitucional y, lo que habíamos hecho bien quedaría expósito, que se promueva lo regional, e incluso se podría establecer en primer lugar que este artículo es exclusivamente para Mipymes nacionales, y para organizaciones sociales nacionales donde se promueva lo regional.

Si el Congreso para salvar el impase, quiere ponerle taxativamente que sea entre empresas regionales, yo no tengo inconveniente pero estoy seguro que se cae, tengo una solución si les parece, como todo es en audiencia pública, hay una forma donde no se penetran Mipymes de otras partes hacia esos sitios y es que la audiencia pública exija la presencia del representante legal de la Mipyme organización social que participa, y así los del Medellín no se van para el Arauca, los de Bogotá no se van para la Guajira, porque vale más el pasaje que las utilidades y aparecen solo las regionales.

Con esa disposición se protegen mucho más eficazmente las entidades regionales y no estoy de acuerdo y así hagan lobby con el Senador González con el tope de 750 salarios, no estoy de acuerdo y no me es satisfactorio el argumento de planeación, de que es para proteger a los nacionales en el TLC contra los Mipymes de Estados Unidos, aquí las Mipymes de Estados Unidos no van a competir en infraestructura y, con los planteamientos que les he hecho quedan perfectamente protegidos, que sean para Mi-

pymes nacionales uno, dos, que se establezcan para lo regional, con presencia del representante legal en la audiencia pública, de la Mipyme organización social que hace la cotización, con eso protegemos lo regional Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Isabel María Figueroa:

Gracias, señora Presidenta, es que hemos avanzado y hemos discutido acerca de este artículo, realmente a mí me preocupa inicialmente lo que propuso el doctor Sánchez cuando dicen que se limitarán y realmente nosotros no podemos entrar a limitar en una ley, cuando se está tratando de promover las pequeñas y medianas industrias.

La otra parte que realmente me preocupa es lo que planteó el Senador Navarro y de lo cual estoy de acuerdo, en el sentido de que el parágrafo de que el señor Ministro pide eliminar, se pueda redactar con la exposición que hizo el doctor Navarro en relación no solo de regionales, sino en relación a las cuantías para poder proteger realmente a estas medianas y pequeñas industrias, lo que queremos en todo lo que se ha discutido es evitar el monopolio de que las grandes industrias puedan usar a estas Mipymes. Lo que quiero es que tomemos realmente de esta discusión que ha sido bastante nutrida, se tomen los puntos importantes y se le vaya dando claridad al artículo 13 que ha tenido bastante discusión.

Primero yo opino que no se puede o no se debe plantear la limitación, en segundo término no puede ser estrictamente regional porque lo que plantea el Ministro es también muy cierto, puede caérsenos este articulado en la Corte Constitucional, pero en la combinación que presenta el Senador Navarro Wolff, podría recomponerse allí con lo del Ministro y creo que haríamos un artículo fuerte y con protección de verdad a las pequeñas y medianas industrias, pero sin las limitaciones propuestas anteriormente; porque también tenderíamos a caer en una discriminación positiva que con toda seguridad se caería.

Entonces yo les propongo aquí a los honorables Senadores que hemos intervenido que dejemos puntos claros, para que se vaya tratando de redactar este artículo que ha sido bastante discutido en esta noche. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador

Antonio Navarro Wolff:

A ver, acepto las propuestas del Ministro, me parecen sensatas, se diría pues que no sean Mipymes nacionales sino Colombianas, no si son tres, no sabemos si son regionales o nacionales, Colombianas, tengo una observación adicional, aquí se limita esta posibilidad para bienes, servicios y mano de obra, resulta que el Ministro está hablando de alcantarillas, muros de contención, eso no son ni bienes, sí son bienes,

son obras, tendríamos que aplicar también estas obras, no solamente bienes y servicios y mano de obra, aunque bueno una, no sé si un muro de contención puede ser considerado un bien, supongo que es mejor decirlo expresamente, bienes, servicios, obras y mano de obra para que quede incluida esa posibilidad.

Me parece bien porque al final estamos estableciendo una tasa expresa de topes y, de ser razonable siempre desea para Mipymes colombianas y, regionales que sean establecidas en la región.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el señor Ministro de Transporte, doctor Andrés Uriel Gallego Henao:

Qué es, esto que dice aquí bienes, servicios, mano de obra y toda contratación menor hasta la mitad del tope que se había indicado, queda todo tipo de obras, extiende la aspiración que tenía el Congreso.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Pedro Alberto Mora Jaramillo:

Gracias Presidenta, a ver Ministro, es decir de pronto en esto, cada temita que sale hay que analizarlo, hay que ponerle algún cuidado para no enredarnos, de pronto por mejorar nos confundimos, le entendí que una propuesta para favorecer esas Mipymes regionales era la participación del representante legal en la audiencia para la visita de obra, llamarla de esa manera, tengo una duda muy grande, por qué es que la representación legal de las entidades eso está arreglada por otras normas muy claras, ahí está Cámara de Comercio con todas las delegaciones que tiene una conformación de una sociedad y cómo una conformación de una sociedad depende de lo que esa sociedad y el mandato de esa sociedad le dé al Gerente o le dé la persona encargada, eso depende de la escritura de constitución.

No se hasta dónde podemos nosotros meternos en que sea únicamente el representante legal cuando eso es más bien un mandato de la escritura de constitución de la respectiva sociedad. Yo creo que eso hay que mirarlo con ese cuidado en que no nos vayamos a meter en algo que ahí sí que no sería para nada aplicable, se caería en una minidemanda porque vuelvo y digo la Constitución de la sociedad en el momento en que se arma en la representación legal, en las funciones, en las atribuciones en todo ese tipo de cosas.

Además hay entidades que por su tamaño, por su complejidad sencillamente asignan dentro de la misma escritura algunas funciones específicas para atender compromisos en diferentes regiones, porque no es práctico para el representante legal poder participar en varios municipios, entonces ya eso hay como sacarle el quite y de pronto nos enredamos.

Yo diría Ministro que con ese punto y de pronto con el asesoramiento de los Senadores

Abogados, lástima que algunos brillantes que están allí a la derecha no estén ahorita, para que nos hicieran claridad en esa parte que de pronto nos podemos confundir. Gracias Presidenta.

La Presidencia abre la discusión del artículo 10 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Exactamente eso iba a proponer Ministro, es que hay posiciones disímiles de los colegas Senadores a quienes les pido el favor, está Clavijo sobre el punto, a quienes les pido el favor que de común acuerdo con el Ministro, tratemos de buscar un punto de entendimiento para, y dejamos cerrada la discusión sobre este artículo y pasamos al artículo 10, pero tengo esta inquietud en el 10, quien pidió la exclusión del 10. si no estoy mal fue el Senador Mauricio, Senador González usted pidió la exclusión del 10 para que entráramos a discutir, el 10 es sobre las cooperativas, régimen de cooperativas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:

Lo pidió el Senador Camilo Sánchez, no conozco el sentido y vale la pena avanzar en el tema, yo tengo una primera observación sobre la redacción misma de ese artículo 10, aquí lo que queremos es que quede muy claro, que las cooperativas no pueden seguir siendo la puerta de atrás para violar los concursos y las licitaciones, lo que se pretende es que haya una prohibición expresa en el debate pasado incluso el Senador Navarro había hecho una alusión también a este tema.

Entonces hagamos un esfuerzo para que el texto quede lo más acorde con este propósito del Congreso Nacional, en primer lugar el artículo tal como está inicia diciendo que las Cooperativas, etc, estarán sometidas a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 luego dice no obstante, bueno ese no obstante en castellano pareciera aludir a una excepción a una limitación y va a generar dudas, o sea lo primero que habría que quitar es no obstante aquí no hay no obstante debe haber una prohibición absoluta, clara y total de que no va a haber posibilidad de contratación directa vía cooperativas, de otro modo que la Ley 80 se aplica a las cooperativas.

Entiendo que hay otra norma en el Estatuto quizás los expertos del Gobierno nos pueden ilustrar en esta materia que deroga la actual norma que permite ese tratamiento excepcional de las cooperativas, ese ya es un avance pero entiendo que la propuesta del Senador Camilo Sánchez él nos las puede señalar con mayor precisión es que expresamente se diga se ha prohibido ese tipo de contratación con la cual

incluso creo que habría un efecto además de jurídico pedagógico, en lo que queremos hacer con esta ley.

La Presidenta manifiesta:

A ver Senador Camilo Sánchez como usted, ha dicho una propuesta concreta en torno al artículo 10, sobre regímenes de Cooperativas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:

Gracias Presidenta, pues ya el doctor Andrés González ha dicho gran parte de lo que nosotros queremos, es que en Colombia se convirtió en la mejor forma de contratación directa, a final de año, en todas las gobernaciones y alcaldías, se evadía la contratación y se entregaba si usted, encontraba el Presupuesto en los últimos 15 días del año, ahí estaban haciendo contratos con las Cooperativas que además encarecían el negocio de los municipios y de departamentos 2%, tenían que pagar en un momento determinado y adicionalmente era una forma de darle prebendas y contratos a personas específicas.

Pues la propuesta que le hemos hecho con el doctor Andrés González es que quede claro que no hay contratación directa porque fíjese que con la Ley 80 en este momento hay menores cuantías, que tendrían derecho a contratación directa, en esta norma estamos diciendo se regirá por la Ley 80, y la Ley 80, permite esa contratación directa entonces lo que debemos decir es que se regirá por la Ley 80, pero jamás habrá contratación directa, en ningún caso podrá haber contratación directa.

Igualmente incluir no solamente las Cooperativas y a las Asociaciones sino otro tema como Fonade, que también encontramos que se convirtió en el mecanismo del Gobierno para poder hacer esa contratación directa en un momento determinado, pues que ahí también podamos mirar si podemos incluir esa entidad que hemos sabido y nos gustaría saber si ya de una vez por todas vamos a quitarle esa posibilidad, que siempre tengamos la certeza de que no habrá contratación directa.

Y que no se podrá hacer la feria del contrato a final del año con los recursos que no se utilizaron que se les entregaba a esas Cooperativas y a esas entidades, esa sería la petición que en buen castellano lo podrían hacer los Juristas en este momento, para evitar esos esguinces que quedarían repito, porque con la Ley 80, de todas maneras la menor cuantía se puede hacer por dedo y eso es lo que debemos evitar en un momento determinado.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

El sentido a lo que se refiere el Senador Camilo Sánchez, el Senador González es el que está redactado, admitimos reforzar disculpe el término de lo que se quiere, pero además Senador Sánchez en el artículo derogatorias

está derogándose el artículo que le permitía a las cooperativas soportarse para eludir la licitaciones, con esa derogatoria quedan ellos en igualdad de condiciones y quedan sin esa capacidad para contratar directamente que es lo que a usted, se refiere.

Bueno estamos de acuerdo entonces lo que quiero es para evacuar la redacción porque lo que queremos los ponentes del proyecto es eso exactamente, lo que usted está señalando, pero le quería hacer la salvedad que en la derogatoria en el artículo derogatoria está contenida la derogatoria de esa posibilidad que tenían las cooperativas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Transporte doctor Andrés Uriel Gallego Henao:

Vea, el problema se resuelve con 2 modificaciones, atención doctor Sánchez, doctor Sánchez se resuelve así:

En la primera parte del artículo, está que se rigen por la Ley 80, en la Ley 80 que queda aquí no hay contratación directa, hay contratación de menor cuantía, y hay una contratación directa en casos excepcionales, pero sigue en la Ley 80 es decir que una cooperativa o una Asociación de Municipios es exactamente igual a cualquier ente oficial, lo cubre la ley la que se apruebe aquí con las modificaciones.

En segundo lugar, el no obstante lingüísticamente se puede cambiar y decir con todo y/o adicionalmente en los contratos, etc.

Y para la duda que tiene el Senador Sánchez donde dice ahí quedaría así lo siguiente: Adicionalmente en los contratos que celebran las entidades estatales con asociaciones o cooperativas de entidades territoriales y en general o así mismo, y en general con entes solidarios de carácter público dichos entes licitarán o participarán en igualdad de condiciones con los particulares, porque hay contratos que son de Ley 80 por licitación, y contratos que son por contratación directa en lo que prevé la ley en elementos catastróficos, etc., así mismo o en lugar de adicionalmente así mismo y dichos entes licitarán o participarán en igualdad de condiciones con los particulares eso resuelve ese problema coordinador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:

En la parte inicial dice tratamiento para las Cooperativas y asociaciones de entidades territoriales las cooperativas, las asociaciones conformadas por entidades territoriales y en general los entes solidarios de carácter público no podrían, no podrán, hacer contratación directa y se regirán por la Ley 80, esa es la propuesta que nosotros tenemos, no podrán hacer contratación directa.

Simplemente con eso quedamos clarísimos para que no haya malos entendidos y queda cla-

rísimo que esas entidades jamás hacia el futuro van a poder hacer la feria de la contratación.

Igual me gustaría ver si el tema de Fonade, vamos a tener ese mismo mecanismo porque Fonade, también con la información que tenemos se convirtió en otro ente que hace lo que hacían las Cooperativas pero simplemente ya a nivel Estatal podría decirse con el respeto del Ministro y del Gobierno Nacional un intermedio igual haría.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Transporte doctor Andrés Uriel Gallego Henao:

No se puede así, porque sería excluyente para todos los entes territoriales y para todos los entes estatales los rige la ley, y la ley trae unos casos de excepción en los cuales hay una contratación directa entre otros bienes y servicios para la defensa y seguridad Nacional, bienes y servicios cuyo proceso licitatorio ha sido declarado desierto, prestación de servicio de apoyo a las gestiones y servicios profesionales, ejecución de trabajo artístico.

Es decir hay un listado que a todos los entes públicos los cubre y hay otros casos en donde hay selección abreviada, a las Cooperativas y entidades solidarias y asociaciones de entidades Territoriales los debe cubrir la Ley 80 como a todos los entes públicos, salvo lo que este Congreso exceptúe por condiciones especiales de la ley, que hoy son 117.

Y, de acuerdo a lo que aquí se ha discutido esta semana empezará el listado con la sustentación que hagan aquí de sus entidades, pero como usted lo plantea con todo respeto no se puede Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:

Yo creo que sí se puede, pero presentándolo de la siguiente manera: lo mismo que he dicho exceptuando lo que usted dice, si lo que está exceptuado, o sea decía no podrá realizar salvo las excepciones previstas por la norma, entonces quedaría de esa manera.

Y ahí ya queda claro que nosotros estamos diciendo con absoluta claridad que no podrán seguir haciendo lo que han hecho hasta el momento y eso sería un beneficio impresionante, se le acaba el negocio a unos pocos, pero mejora el manejo de los recursos de la Nación.

La Presidencia manifiesta:

A ver Senador Camilo y Senador Mauricio Pimiento ustedes ya tienen como una redacción, porque no la pasan acá, al Senador Coordinador de Ponentes para dejar cerrado el artículo 10.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Simplemente para que me recuerden, cuál es la parte de la Ley 80 que está en la derogatoria para derogar la opción de que las cooperativas

puedan eludir la licitación, para que me recuerde simplemente en la derogatoria, en el artículo de derogatorias, dónde se deroga esa norma, es simplemente un recordéris que quiero para consultar aquí mi ley.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Senador Navarro ya me lo van a suministrar, es el parágrafo del artículo segundo de la Ley 80 que los asesores ya me lo van a suministrar, usted tiene la Ley 80 ahí. Es el parágrafo del artículo 2°.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Es el artículo 2°, no es distinto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

De la Ley 80, es el que estamos derogando.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí, tiene razón, el parágrafo del artículo 2° es el que se deroga sí.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Si al derogarlo quedan en igualdad, al derogarse el parágrafo queda en igualdad de condiciones las cooperativas a los particulares.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Tu estas puliendo aquí en verso el Ministro y el Senador Camilo Sánchez, podríamos Senador Navarro previo lo que necesitamos son textos y en este momento tampoco lo hay, sugeriría, cerraríamos la discusión del artículo 10 esperando un nuevo, un articulado de consenso.

Y sugeriría que estudiáramos el... liquidación, el artículo, es que como estamos buscando los que tienen menos discusión, ¿el 11 está votado?

La presidenta manifiesta:

El 16 Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

El 16 hay una sugerencia mía, pero no tengo aquí el texto del articulado, por eso, pero si entramos al de distribución del segundo es un tema grueso llamándolo en el lenguaje parlamentario, a bueno quinto, el quinto es el de noción y desarrollo del principio de selección objetiva, hay una propuesta sobre multas que presenta el Gobierno Nacional, ¿dónde esta

la propuesta?, el quinto, el quinto que es una propuesta que trae él.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5° y concede el uso de la palabra al honorable Senador Coponente, Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

El Gobierno Nacional avalado por nosotros como ponentes, trae a discusión de la plenaria de la Corporación la siguiente proposición: Adicionase el artículo 5°, ordinal 6°, numeral 6.2, el siguiente inciso. Artículo 5°, ordinal 6.2. La administración contratante podrá imponer mediante acto administrativo multas de apremio por incumplimiento parcial del contrato y exigir su pago, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

Se trata, la justificación que todo el Gobierno Nacional, ¿sí lo quiere ampliar señor Ministro? es la siguiente: Se trata de permitir que la administración impongan multas tal como estaba concedido en el Decreto-ley 222 del 83, acabando con la incertidumbre que ha generado en distinta posición por el Consejo de Estado, en torno a la interpretación de las normas de la Ley 80, si, porque quiere complementar la justificación señor Ministro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Transporte doctor Andrés Uriel Gallego Henao:

Sí quiero complementar.

La Presidencia manifiesta:

A ver señor Ministro, para complementar este artículo 5°.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Transporte doctor Andrés Uriel Gallego Henao:

Hoy no tenemos dientes para obligar a cumplir los contratos estatales, la última instancia después de cubrir un camino tortuoso sería la caducidad, y como está hoy la caducidad, es muy difícil establecer la por vulnerabilidad del Estado, pero por otras razones, cuando uno caduca un contrato a menos que pueda establecer la garantía de la Aseguradora, el contrato no se hace, nosotros tenemos que tener instrumentos que eliminen la incertidumbre de ley actual de la Ley 80, y es poder establecer sanciones unilaterales de inmediata aplicación, sin perjuicio de la demanda en lo Contencioso de esas sanciones, y establecer a través de eso, los procesos de incumplimientos para aquellos actores que incumplen, es indispensable incorporar esa disposición.

Y, hay otra disposición que estoy proponiendo y es esta, cuando transcurrido un lapso del

contrato no superior en tiempo o en inversión a la tercera parte del mismo, que cuando haya caducidad del contrato se le entregue ese contrato en el orden de elegibilidad a los que habían sido así calificados bajo las condiciones originales de la propuesta, eso nos protege, nos da dientes y nos permite, cuando hay incumplimientos manifiestos, actuar drásticamente.

La Presidencia manifiesta:

Senador Andrade, entonces cómo quedaría el artículo 5°.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Adicionado en el siguiente sentido. La administración contratante podrá, adición al artículo 5°, ordinal 6.2, lo siguiente: La administración contratante podrá imponer mediante Acto Administrativo multas de apremio por incumplimiento parcial del contrato y exigir su pago, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, se abre la discusión.

La Presidenta manifiesta:

A ver, algún Senador tiene algo que decir con respecto a la redacción de este artículo 5°, Senador Navarro, Senador González, Mauricio Pimiento.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 5° con la proposición aditiva leída por el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente artículo del proyecto.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificatoria al artículo 10 propuesta por el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega.

Dice proposición: Adicionase el inciso final al artículo 10 del pliego de modificaciones al Proyecto de Ley 020 y acumulado de 2005, del siguiente tenor: En ningún caso los entes aquí mencionados celebrarán contratos ínter administrativos, firma el Senador Camilo Sánchez.

La presidenta interviene para un punto de orden:

Entonces el artículo 10 quedaría como está con esta adición.

Ministro no vamos a desorganizar esto, a ver, entonces tranquilo, el artículo 10 ya fue leído por el señor Secretario esto es una adición al artículo, el Senador Mauricio Pimiento quiere añadirle algo a la redacción, ¿cómo quedaría?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Palabras del honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

No, me asalta la preocupación que aún prohibiéndose la celebración de contratos ínter administrativos, con esos entes cooperativas, asociaciones de derecho público en fin, no se prevea que sí podrá haber contratación directa con ellos en los casos de las excepciones que prevé la misma ley, porque tal como está redactado el artículo no se podrían celebrar contratos ínter administrativos para efectos de contratación directa, ni en el caso de las excepciones consagradas en la misma ley.

Debería agregársele entonces la frase que diga: salvo en las excepciones previstas en la presente ley de lo contrario ni, para contrato ínter administrativo, ni para las excepciones.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Transporte doctor Andrés Uriel Gallego Henao:

Artículo 10, lo que plantea no es la limitación de los contratos ínter administrativos que no es conveniente, lo que plantea es que cualquier tipo de contrato que se haga con cooperativas y asociaciones tendrá que ser por licitación o se hacen o participarán con los privados en las condiciones que están previstas, uno, pero se modifica como quieran, con lo que no se puede prohibir es los contratos ínter administrativos.

Los tratamientos de las cooperativas lo que están planteando aquí es, si hubiere contrato ínter administrativo o se ganan la licitación, de todas maneras a esas cooperativas les obliga la ley, entonces ellos ya no licitarían, no tendrían que licitar porque ellos después tendrían que hacer licitaciones, eso sería una doble vuelta de licitación y nadie haría un contrato ínter administrativo con ellos, nadie, o quedaría el doble del tiempo, ellos tienen que licitar, para obtener el contrato o para asignar el contrato.

Yo creo, que con las modificaciones que se hicieron se cubren todos esos elementos y no se prohíben los contratos ínter administrativos cuando haya lugar.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Yo creo que seguimos en la discusión y no hay consenso, el sentido del artículo como está proyectado, es que en la primera parte del artículo queda claro que ellos como contratantes tienen que regirse por la Ley 80, y cuando tienen que entrar es como contratista tiene que entrar en igualdad de condiciones.

Y lo que quiere precaver Senador Sánchez y el Senador Antonio Navarro y todo estará garantizado con la eliminación del párrafo 2°, la verdad es que el artículo como está redactado cubre las preocupaciones, pero como no está el

Senador Camilo en este momento, y no hay un consenso yo, si sugeriría que hasta que estemos plenamente, dos párrafos, plenamente de acuerdo no sometamos a discusión.

Senadora, Presidente, el 10 no habría ese consenso y en este momento ya están dialogando a fondo el Senador Navarro y el Senador González sobre el artículo 13, ya hay algún texto de consenso, están construyendo el consenso.

La Presidenta manifiesta:

Están construyéndolo todavía, entonces el del artículo 10, también se está trabajando.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Y, hay una posibilidad de discutir el texto ante una petición del Senador Varela, entonces el Senador Ricardo Varela no está en el momento y queremos jugar como hemos jugado limpio y él no está en esa preocupación.

Y los otros artículos que son concepciones, procedimiento de empresas públicas 16 son de marca mayor, yo sí les, Senador Pimiento tiene con el permiso de la señora Presidenta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias, señora Presidenta, no, en aras de avanzar en la discusión, yo creo que nos enredamos al hablar de contratos ínter administrativos en ese artículo, he dicho, yo insisto porque nos puede sugerir que ni siquiera para las excepciones previstas en la ley se podrían celebrar.

En vez de la frase no obstante, porque ahí no hay ningún otro párrafo sino en la frase no obstante colocar así mismo, en los contratos que celebren las entidades estatales con asociaciones o cooperativas de entidades territoriales en general con entes solidarios de carácter público, dichos entes participarán en igualdad de condiciones con los particulares, y queda resuelto lo atinente a esos entes por que la primera parte del artículo está perfecto según lo previsto en esta ley.

La Presidenta interviene para un punto de orden:

Señor Ministro, así mismo que el Senador Mauricio Pimiento le incorporaba al artículo esta bien, entonces leamos para someterlo a votación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Lo voy a leer, artículo 10 tratamiento para las Cooperativas y asociaciones de entidades territoriales, las Cooperativas, las asociaciones conformadas por entidades Territoriales y en general los entes solidarios de carácter público, estarán sometidas a las disposiciones de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, en los contratos que celebren las entidades Estatales con asociaciones o Coope-

rativas de entidades Territoriales y en general con ente solidario de carácter público, dichos entes participarán en igualdad de condiciones con los particulares según lo previsto en la presente ley.

La presidenta manifiesta:

A ver, entonces ya hay un consenso en torno al artículo 10, el señor Coordinador de Ponentes está de acuerdo, los Senadores que intervinieron en el artículo están de acuerdo entonces en consideración el artículo 10, con la adición que ha leído la modificación que ha presentado el Senador Mauricio Pimiento, se abre la discusión anuncio que va a cerrarse queda cerrada ¿la aprueban los honorables Senadores?

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 10 con la modificación propuesta por el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, la Secretaría anuncia los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí, señora Presidenta, los proyectos para debatir y votar en la siguiente sesión plenaria son los siguientes:

Proyecto para segundo debate:

Proyecto de ley número 182 de 2005 Senado, por medio de la cual se regula la actividad marítima de remolque y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 243 de 2004 Senado, 189 de 2003 Cámara, por medio de la cual la República de Colombia rinde homenaje a la Música Llanera, se declara patrimonio cultural de la Nación el Festival Internacional “Yuruparí de oro”, y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 140 de 2005 Senado, 141 de 2005 Cámara, por la cual se declara patrimonio cultural vivo de la Nación el Festival Artístico Nacional e Internacional de cultura popular “Invasión Cultural a Bosa” y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 128 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Marco de La OMS para el Control del Tabaco”, hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003).

Proyecto de ley número 74 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio de Santa Cruz de la Sierra constitutivo de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB)”, adoptado en San José de Cosa Rica el doce (12) de mayo de dos mil cuatro (2004) y el “Estatuto de la Secretaría General Iberoamericana”, aprobado en San José, Costa Rica, el veinte (20) de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

Proyecto de ley número 71 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado”, hecho en La Haya el veintiséis (26) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Proyecto de ley número 303 de 2005 Senado, 309 de 2005 Cámara, por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 44 de 1980 y se imponen sanciones por su incumplimiento.

Proyecto de ley número 155 de 2005 Senado, 332 de 2005 Cámara, por la cual se ordena la elaboración y ejecución del Plan General de Desarrollo Sostenible de la Amazonia Colombiana; se crea el Consejo de Planificación Ambiental de la Amazonia Colombiana, se determina su composición, sus funciones y su funcionamiento, y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 309 de 2005 Senado, 274 de 2004 Cámara, por la cual se institucionalizan los Juegos Deportivos del Eje Cafetero y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado, 134 de 2004 Cámara, por la cual se modifican las normas que regulan la impugnación de la paternidad y la maternidad.

Proyecto de ley número 156 de 2005 Senado, 366 de 2005 Cámara, por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano establecida como Educación no formal en la Ley General de Educación.

Proyecto de ley número 127 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueban las Enmiendas a la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, OMS: “Enmiendas al artículo 7º”, adoptada por la 18ª Asamblea Mundial de la Salud, el 20 de mayo de 1965; “Modificación de los artículos 24 y 25”, adoptada por la 51ª Asamblea Mundial de la Salud, el 16 de mayo de 1998, y la “Adopción del texto en árabe y de la reforma del artículo 74”, adoptados por la 31ª Asamblea Mundial de la Salud, el 18 de mayo de 1978.

Proyecto de ley número 177 de 2005 Senado, por la cual se reglamenta la circunscripción internacional.

Proyecto de ley número 062 de 2005 Senado, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Proyecto de ley número 202 de 2005 Senado, 136 de 2004 Cámara, por la cual se modifica el artículo 8º del Decreto Ley 1750 de 2003.

Proyecto de ley número 051 de 2005 Senado, 020 de 2004 Cámara, por la cual la Nación

se asocia a la celebración de los setenta años de la Fundación de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 60 de 2005 Senado, por la cual se crea la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 162 de 2005 Senado, por la cual se fortalece el régimen de conflicto de intereses del reglamento interno del Congreso, Senado y Cámara de Representantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

Palabras del honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Lo que pasa es que el Ministro no tiene facultades, nos parece bastante sorprendente, entonces vamos a dejarlo pues para la próxima vez estábamos dando unas facultades para resolver el impase.

La Presidenta manifiesta:

Me parece excelente que estén construyendo consenso con la oposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

No hay acuerdo Presidenta todavía.

La Presidenta interviene para un punto de orden:

Bueno entonces quedaron de los que estaban excepcionados quedaron aprobados el 5º, y el 10, no más, y el 13 pendiente para discutir y llegar a algún consenso.

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

Siendo las 8:45 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el miércoles 31 de mayo de 2006, a las 3:00 p. m.

La Presidenta,

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

El Primer Vicepresidente,

CARLOS ALBORNOZ GUERRERO

El Segundo Vicepresidente,

EDGAR ARTUNDUAGA SANCHEZ

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

